

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO



ACTIVE LEASING, S.A. DE C.V.

Actinver

BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DE LOS FIDEICOMISOS EMISORES A CONSTITUIRSE

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA:
\$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

Cada emisión de certificados bursátiles fiduciarios (los “*Certificados Bursátiles*”) hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de la emisión de que se trate, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordadas por el Emisor y el Fideicomitente con el Intermediario Colocador de cada Emisión, al momento de dicha Emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión, mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o Unidades de Inversión. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Fideicomiso Emisor:	Las Emisiones se realizarán al amparo de fideicomisos irrevocables de emisión de certificados bursátiles (los “ <i>Fideicomisos Emisores</i> ”) a ser celebrados para tales efectos entre el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor.
Fiduciario Emisor:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.
Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso Emisor:	Active Leasing, S.A. de C.V.
Agente Estructurador:	Agente Estructurador, S.C., quien asistió al Fideicomitente y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.
Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor:	Active Leasing, S.A. de C.V.
Administrador Maestro:	Administrador de Portafolios Financieros, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios de los Derechos al Cobro, conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración.
Clave de Pizarra:	ACTLECB.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles correspondientes a las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa se colocarán mediante un procedimiento de formación de libro llevado a cabo por el Intermediario Colocador o a través de un proceso de subasta por medios electrónicos.
Denominación:	Pesos o Unidades de Inversión.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:	Hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión; <i>en el entendido</i> que será un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o de 100 (cien) Unidades de Inversión.
Vigencia Del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Plazo:	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; <i>en el entendido</i> que no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 5 (cinco) años.
Derechos Fideicomitidos	Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir (i) todas y cada una de las cantidades que deriven de los Contratos de Arrendamiento celebrados por el Fideicomitente (incluyendo penalidades por incumplimiento y retraso), ya sea que dichos derechos al cobro se encuentren documentados en los Contratos de Arrendamiento y/o en cualesquier otros documentos, tales como títulos de

crédito que amparen el pago de cualesquier montos bajo los Contratos de Arrendamiento, **(ii)** en su caso, el valor de los Bienes Arrendados, derivado de seguros contra pérdida, daño, robo o destrucción de los Bienes Arrendados, responsabilidad civil o cualquier otro, y **(iii)** conforme al correspondiente Convenio de Aportación, el 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual de cada Vehículo Arrendado que sea transmitido por el Fideicomiso de Administración.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Depositario:

Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

Intereses:

La tasa aplicable y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses se determinarán y divulgarán en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago puntual de principal de los Certificados Bursátiles de cada Emisión al amparo del Programa, conforme a lo que se señale en cada Título, se causarán intereses moratorios en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa de interés anual que se determinará en el Título de cada Emisión, mismos que se pagarán en la forma que al efecto se determine en dicho Título.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y Suplemento correspondientes.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México.

Amortización:

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

Amortización Acelerada:

La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles:

Cada Emisión será calificada al menos por dos agencias calificadoras debidamente autorizadas. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones correspondientes se señalarán en el Suplemento respectivo.

Las calificaciones que en su caso se otorguen no constituyen una recomendación de inversión, y las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de cada una de las agencias calificadoras.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

Régimen Fiscal Aplicable:

A la fecha de este Prospecto, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a **(i)** personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, y **(ii)** a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA SERIE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, DEL TIPO DE ACTIVOS DE REFERENCIA DE QUE SE TRATE Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea determinada, en su caso, por el Comité de Emisión para actuar como representante común en alguna Emisión en particular y acepte dicha designación, e incluye a cualquier entidad que lo sustituya.

AGENTE ESTRUCTURADOR



I · S T R U C T U R E

Agente Estructurador, S.C.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

NI EL FIDEICOMITENTE NI NINGÚN TERCERO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR AVALÚOS PERIÓDICAMENTE SOBRE LOS DERECHOS AL COBRO QUE DE TIEMPO EN TIEMPO SEAN TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO; COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR NO SE PUEDE ASEGURAR QUE EL VALOR AL QUE DICHOS DERECHOS AL COBRO SE ENAJENAN SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS GASTOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, LO CUAL PODRÍA RESULTAR EN UNA AFECTACIÓN NEGATIVA EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

CONFORME AL CONTRATO DE FACTORAJE, EL FIDEICOMITENTE Y, EN SU CASO, EL FIDUCIARIO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR POR ESCRITO A LOS ARRENDATARIOS Y SOLICITARLES QUE DEPOSITEN LOS PAGOS DE LOS DERECHOS AL COBRO EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO MAESTRO ESTABLECIDAS AL EFECTO, EN CASO DE QUE NO SE NOTIFIQUE A LOS ARRENDATARIOS LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO, EL DEUDOR PODRÁ LIBERARSE DE SU OBLIGACIÓN PAGANDO AL FIDEICOMITENTE. EL FIDEICOMITENTE RECIBIRÁ DICHOS RECURSOS EN CALIDAD DE DEPOSITARIO POR LO QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE TRANSFERIRLOS A MÁS TARDAR DURANTE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL FIDEICOMISO MAESTRO; EN CASO DE QUE EL FIDEICOMITENTE RECIBA DIRECTAMENTE COBRANZA DERIVADA DE LOS DERECHOS AL COBRO, SE PODRÍAN GENERAR RETRASOS EN EL SERVICIO DE LOS INTERESES QUE GENEREN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

EL FIDEICOMITENTE, EL EMISOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL EMISOR CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL EMISOR O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

LA APORTACIÓN DE DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR SUJETA AL PAGO DE CIERTOS ADEUDOS Y A LA LIBERACIÓN DE CIERTOS GRAVÁMENES. AL MOMENTO DE CADA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE RESPALDARÁN LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN GARANTIZAR CIERTOS CRÉDITOS QUE SEAN CONTRATADOS POR ACTIVE LEASING. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO, UNA PORCIÓN DE LOS FONDOS QUE SE OBTENGAN DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁ SER UTILIZADA PARA PAGAR EN SU TOTALIDAD DICHOS CRÉDITOS, A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIBERAR LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA QUE ESTOS SEAN APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE. HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA LA CONDICIÓN SUSPENSIVA CONSISTENTE EN QUE LOS CRÉDITOS ANTES MENCIONADOS SEAN PAGADOS EN SU TOTALIDAD, LA TRANSMISIÓN DE DICHOS DERECHOS AL COBRO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, NO SURTIRÁ EFECTOS.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO INDEPENDIENTE REVISARON O EMITIERON UNA OPINIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE FORMAN PARTE DE LA OPERACIÓN Y QUE SE INCLUYE EN EL PRESENTE PROSPECTO.

EL AGENTE ESTRUCTURADOR FORMA PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL Y MANTIENE EL CONTROL DEL ADMINISTRADOR MAESTRO, LO QUE PODRÍA GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS O REPRESENTAR UN INTERÉS ADICIONAL EN LA OPERACIÓN.

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles objeto de la misma se encuentran inscritos con el número 3265-4.15-2019-010 en el Registro Nacional de Valores y serán objeto de Oferta Pública, de acuerdo a lo que se establezca en el presente Prospecto y podrán ser aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes.

El Prospecto relativo al Programa está a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, www.gob.mx/cnbv y del Emisor, www.actinver.com

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Aut. CNBV para su publicación 153/11591/2019 de fecha 20 de marzo de 2019.

ÍNDICE

I	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1.1	Glosario de términos y definiciones	1
1.2	Resumen Ejecutivo	22
1.3	Factores de Riesgo	28
(a)	Factores Relacionados con el Fideicomiso	28
(b)	Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles.....	33
(c)	Factores Relacionados con Active Leasing	34
(d)	Factores Relacionados con los Derechos al Cobro y los Bienes Arrendados	36
(e)	Factores Relacionados con los Servicios de Administración.....	39
(f)	Factores Relacionados con México	42
1.4	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso	46
1.5	Documentos de Carácter Público.....	47
II	EL PROGRAMA	48
2.1	Características de los Valores	48
2.2	Destino de los Recursos.....	53
2.3	Plan de Distribución	54
2.4	Gastos Relacionados con el Programa	55
2.5	Funciones del Representante Común.....	56
2.6	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta	60
III	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.....	61
3.1	Descripción general	61
3.2	Patrimonio del Fideicomiso	65
(a)	Descripción de los Activos Fideicomitidos	67
(b)	Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus Ingresos	68
(c)	Contratos y Acuerdos	68
(d)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	73
3.3	Estimaciones Futuras	74
3.4	Fideicomitente u Originador	75
3.5	Deudores Relevantes	84
3.6	Administradores u Operadores	85
(a)	<i>Administrador Maestro</i>	85
(b)	<i>Administrador</i>	86
3.7	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.....	87
IV	ADMINISTRACIÓN	88
4.1	Auditores Externos	88
4.2	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	88
V	PERSONAS RESPONSABLES.....	1
Anexo A	Opinión Legal	A-1
Anexo B	Fideicomiso Maestro de Cobranza	B-1
Anexo C	Ejemplo Práctico del Cálculo del Aforo y Valor de las Variables Utilizadas para su Determinación	C-1

Los Anexos antes listados forman parte integrante del presente Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR ACTIVE LEASING,

S.A. DE C.V., BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA O CI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

9

I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el presente Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Prospecto con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural, según lo requiera el contexto.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Acta de Emisión:	Significa el acta que se suscriba en relación con cada Sesión del Comité de Emisión, en términos de la Cláusula 14.3 del Contrato de Fideicomiso.
Active Leasing:	Significa Active Leasing, S.A. de C.V.
Administrador:	Significa Active Leasing, en carácter de comisionista y prestador de servicios de administración y cobranza respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos, o quien lo sustituya como Administrador Sustituto de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Servicios <i>en el entendido que</i> para el caso que se dé por terminado el Contrato de Servicios por incumplimiento del Administrador, en tanto no se designe un Administrador Sustituto, el Administrador Maestro, de conformidad con el Contrato de Administración, y el Contrato de Servicios, y de manera automática, será nombrado Administrador Sustituto sin necesidad de instrucción previa por parte de la Asamblea de Tenedores y/o del Comité Técnico.
Administrador Maestro:	Significa Administrador de Portafolios Financieros, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios de administración maestra respecto de los Derechos al Cobro, o quien lo sustituya como Administrador Maestro Sustituto conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración.
Administrador Maestro Sustituto:	Significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador (o el Administrador Sustituto) y el fiduciario del Fideicomiso de Administración, el Contrato de Administración, en caso que se dé la sustitución del Administrador Maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración.
Administrador Sustituto:	Significa el Administrador Maestro, el Administrador Maestro Sustituto (en su caso) o, en caso que el Administrador Maestro o el Administrador Maestro Sustituto estén imposibilitados por cualquier causa de actuar como Administrador Sustituto, cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario, el fiduciario del Fideicomiso de Administración y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el Contrato de Servicios, en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al Contrato de Servicios y a las instrucciones escritas del Comité Técnico.
Afiliada:	Significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la controle, sea controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Aforo:</i>	Tendrá el significado que se le asigne en el Contrato de Factoraje correspondiente a cada Emisión.
<i>Aforo de la Emisión:</i>	Tendrá el significado que se le atribuya en el Contrato de Factoraje correspondiente a cada Emisión.
<i>Aforo Límite para Distribuciones:</i>	Tendrá el significado que se le atribuya en el Contrato de Factoraje correspondiente a cada Emisión.
<i>Aforo Requerido:</i>	Tendrá el significado que se le atribuya en el Contrato de Factoraje correspondiente a cada Emisión.
<i>Agencias Calificadoras:</i>	S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V., sus Afiliadas o las entidades que, en su caso, las sustituyan en México, o cualesquier otras agencias calificadoras de valores que autorice el Comité Técnico para cada Emisión.
<i>Agente Estructurador:</i>	Significa Agente Estructurador, S.C.
<i>Aportación Inicial:</i>	Significa la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.) que el Fideicomitente aportará al Fideicomiso para su constitución.
<i>Arrendatarios:</i>	Significa todas aquellas Personas que celebran con el Fideicomitente, en calidad de arrendatarios, un Contrato de Arrendamiento para el arrendamiento puro y, en su caso, la adquisición de los Bienes Arrendados dentro del territorio mexicano.
<i>Asamblea de Tenedores:</i>	Significa la asamblea de Tenedores que representará al conjunto de éstos y se registrará en todo caso por las disposiciones que se establezcan en cada Título y la Legislación Aplicable.
<i>Auditor Externo:</i>	Significa Mancera, S.C. o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio con oficinas en México que cuente con Auditores Externos Independientes (según dicho término se define en la CUAE), que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 4 de la CUAE y que autorice el Comité Técnico, o en el caso de su renuncia, sustitución o terminación de su encargo, cualquier otro despacho de contadores de reconocido prestigio, que sea contratado por el Fiduciario previas instrucciones del Comité Técnico y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde este baste y alcance..
<i>Autoridad Gubernamental:</i>	Significa cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean federales o estatales; cualquier órgano de gobierno municipal o de la Ciudad de México, cualquier agencia de gobierno, dependencia, secretaría, departamento administrativo, autoridad regulatoria, registro, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias o fiscales) organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier entidad federativa u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco Más o autoridad fiscal) o cualquier entidad que ejerza funciones de gobierno, ejecutivas, legislativas o judiciales.
<i>Bienes Arrendados:</i>	Significa cada uno de los bienes muebles dados en arrendamiento puro a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento, incluyendo sin limitar, los Vehículos Arrendados, equipos de cómputo, maquinaria, y

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	cualesquiera otros bienes muebles que de tiempo en tiempo sean dados en arrendamiento por Active Leasing en el curso ordinario de sus negocios.
BMV:	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Cadena de Flujos:	Significa los pagos futuros, a una fecha determinada, de los Derechos al Cobro Transmitidos que deban hacerse conforme a un Contrato de Arrendamiento y/o demás Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, en su caso, conforme al correspondiente Convenio de Aportación, hasta la Fecha de Vencimiento, incluyendo, en su caso, el 60% (sesenta por ciento) (lo inmediato anterior, en virtud de que por acto separado, el Factorado aportó al Fideicomiso de Administración los derechos correspondientes al 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual de los Vehículos Arrendados, y en dicho Fideicomiso de Administración, se designó al Factorante como fideicomisario en primer lugar) del Valor Residual de los Vehículos Arrendados aportados al Fideicomiso de Administración. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía.
Certificados Bursátiles:	Significan los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos por el Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV.
Circular Única de Emisoras:	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas de tiempo en tiempo.
CNBV:	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Cobros:	Significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Factoraje.
Comité de Emisión:	Significa el comité de emisión que se constituye conforme a lo que se establece en la Cláusula 14.1(a) del Contrato de Fideicomiso.
Comité Técnico:	Significa el comité técnico del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en la Cláusula 14.2(a) del Contrato de Fideicomiso.
Concentración por Arrendatario:	Significa, en cualquier fecha y para cada Arrendatario y sus Afiliadas, el porcentaje que represente el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos pagaderos por un mismo Deudor y sus Afiliadas, en su caso, con respecto al valor total del Patrimonio del Fideicomiso.
Contraprestación:	Significa con respecto a cualquier adquisición de un Derecho al Cobro, la cantidad que represente el valor de dicho Derecho al Cobro, según éste se especifique en cada una de las Listas Periódicas que cada uno de los Factorados o el Administrador Maestro entregarán al Factorante de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 4.2 del Contrato de Factoraje.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Contraprestaciones de los Administradores:</i>	Significa el total de los honorarios, reembolsos de gastos razonables, documentados y justificados, y demás cantidades que el Administrador Maestro y/o el Administrador, según sea el caso, tendrán derecho a recibir conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Administración y/o en el Contrato de Servicios, respectivamente.
<i>Contrato de Administración:</i>	Significa el contrato de prestación de servicios de administración maestra que el Fiduciario, el fiduciario del Fideicomiso de Administración, el Fideicomitente y el Administrador (o Administrador Sustituto) celebrarán con el Administrador Maestro, o cualquier Administrador Maestro Sustituto.
<i>Contrato de Arrendamiento:</i>	Significa todos y cada uno de los contratos de arrendamiento puro celebrados a la fecha del Contrato de Fideicomiso entre el Fideicomitente y sus Arrendatarios, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus Arrendatarios.
<i>Contrato de Cobertura de Fluctuaciones:</i>	Significa el o los contratos de cobertura de fluctuaciones de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), que, según se establezca en el acta de la Sesión del Comité de Emisión, celebre el Fiduciario (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con una contraparte calificada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., con una calificación "mxAAA" y que dicha contraparte no esté facultada para dar por terminado dicho Contrato de Cobertura de Fluctuaciones; en el entendido que los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones de cada Emisión, de ser aplicable, serán celebrados dentro de los 30 (treinta) días siguientes a cada Fecha de Emisión.
<i>Contrato de Colocación:</i>	Significa cada contrato de colocación que será celebrado entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador, respecto a cada Emisión de Certificados Bursátiles.
<i>Contrato de Factoraje:</i>	Significa cada contrato de factoraje de Derechos al Cobro sin recurso que, con motivo de cada Emisión, se celebrará entre el Fideicomitente como factorado y el Fiduciario como factorante, así como cualquier modificación posterior al mismo.
<i>Contrato de Fideicomiso o Fideicomiso:</i>	Significa cada uno de los Contratos de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se suscriban para la Emisión de Certificados Bursátiles.
<i>Contrato de Servicios:</i>	Significa el contrato de prestación de servicios de administración y cobranza que se celebrará entre el Administrador (o cualquier Administrador Sustituto), el Fiduciario, el fiduciario del Fideicomiso de Administración y el Administrador Maestro, (o cualquier Administrador Maestro Sustituto).
<i>Control:</i>	Significa la capacidad de una persona o grupo de personas de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; y (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de las propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Convenio de Aportación:</i>	Significa cada uno de los convenios de aportación que serán celebrados entre el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Administración por virtud de los cuales el Fideicomitente transmitirá al fiduciario del Fideicomiso de Administración la propiedad de ciertos Vehículos Arrendados al amparo de los Contratos de Arrendamiento respectivos.
<i>Convenio de Cesión Inversa:</i>	Significa cada uno de los convenios de cesión a ser celebrados, en su caso, entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el fiduciario del Fideicomiso de Administración, en virtud del cual el Fideicomitente readquirirá del Fiduciario o del fiduciario del Fideicomiso de Administración, según corresponda, la titularidad de los Derechos al Cobro Transmitidos que se indiquen en dicho convenio, así como la propiedad de los Vehículos Arrendados relacionados con dichos Derechos al Cobro.
<i>CUAE:</i>	Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos, según las mismas se modifiquen periódicamente.
<i>Cuenta Concentradora:</i>	Significa la cuenta de custodia que tendrá el uso que se establece en la sección 3.2(c)(i) “Contrato de Fideicomiso”; del presente Prospecto.
<i>Cuenta de Colocación:</i>	Significa la cuenta de custodia que tendrá el uso que se establece en la sección 3.2(c)(i) “Contrato de Fideicomiso”; del presente Prospecto.
<i>Cuenta de Fondo General:</i>	Significa la cuenta de custodia que tendrá el uso que se establece en la sección 3.2(c)(i) “Contrato de Fideicomiso”; del presente Prospecto.
<i>Cuenta de Reserva de Intereses:</i>	Significa la cuenta de custodia que tendrá el uso que se establece en la sección 3.2(c)(i) “Contrato de Fideicomiso”; del presente Prospecto.
<i>Cuenta de Reserva de Mantenimiento:</i>	Significa la cuenta de custodia que tendrá el uso que se establece en la sección 3.2(c)(i) “Contrato de Fideicomiso”, del presente Prospecto.
<i>Cuenta de Reserva de Pagos:</i>	Significa la cuenta de custodia que tendrá el uso que se establece en la sección 3.2(c)(i) “Contrato de Fideicomiso”, del presente Prospecto.
<i>Cuenta de Reserva para Nuevos Derechos al Cobro:</i>	Significa la cuenta de custodia que tendrá el uso que se establece en la sección 3.2(c)(i) “Contrato de Fideicomiso”, del presente Prospecto.
<i>Cuenta General:</i>	Significa la cuenta de cheques que tendrá el uso que se establece en la sección 3.2(c)(i) “Contrato de Fideicomiso”, del presente Prospecto.
<i>Cuentas del Fideicomiso Maestro:</i>	Significa las cuentas bancarias de las que el Fideicomiso Maestro es titular y en las que los Arrendatarios deberán depositar el pago que se derive de los Derechos al Cobro Transmitidos.
<i>Cuentas del Fideicomitente:</i>	Significa las cuentas bancarias de las que el Fideicomitente es titular y en las que, a la fecha del Contrato de Fideicomiso, los Arrendatarios depositan el pago que se deriva de los Derechos al Cobro, así como cualquier otra cuenta en la que ahora, o en el futuro, el Fideicomitente reciba el pago de Derechos al Cobro Transmitidos.
<i>Cuentas y Fondos del</i>	Significa conjuntamente, todas y cada una de las cuentas y fondos del

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Fideicomiso:	Fideicomiso que se señalan en este Prospecto y en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso así como todas aquellas cuentas de cheques y/o de inversión, que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y que por instrucciones previas y por escrito de la parte facultada para ello, abra, administre y mantenga el Fiduciario a su nombre.
Deposito en Garantía:	Significa cualquier cantidad que haya recibido el Factorado como depósito en relación con los Contratos de Arrendamiento respectivos por parte de los Arrendatarios y que por su naturaleza debiera ser devuelto a los Arrendatarios por parte de Active Leasing.
Derechos al Cobro:	Significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir (i) todas y cada una de las cantidades que deriven de los Contratos de Arrendamiento celebrados por el Fideicomitente y los Arrendatarios (incluyendo penalidades por incumplimiento y retraso), ya sea que dichos Derechos al Cobro se encuentren documentados en los Contratos de Arrendamiento y/o en cualesquier otros documentos, tales como títulos de crédito que amparen el pago de cualesquier montos bajo los Contratos de Arrendamiento, (ii) en su caso, el valor de los Bienes Arrendados, derivado de seguros contra pérdida, daño, robo o destrucción para proteger a los Bienes Arrendados, responsabilidad civil o cualquier otro, y (iii) conforme al correspondiente Convenio de Aportación, el 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual de cada Vehículo Arrendado que sea transmitido por el Fideicomiso de Administración.
Derechos al Cobro Incumplidos:	Significa cualquier Derecho al Cobro que tenga más de 3 (tres) meses consecutivos de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo.
Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria:	Significa los Derechos al Cobro transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso que el Fideicomitente tiene derecho, mas no la obligación, de readquirir en cualquier momento, previa autorización del Administrador Maestro, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
Derechos al Cobro Transmitidos:	Significa todos los Derechos al Cobro que en cualquier momento sean transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario, conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje respectivo.
Derechos Elegibles:	Significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Factoraje respectivo.
Derechos Excluidos:	Significa (i) aquellos Derechos al Cobro cuyos deudores sean las Afiliadas o cualesquier Partes Relacionadas del Fideicomitente, y (ii) aquellos Derechos al Cobro cuyos Arrendatarios sean cualesquier autoridades, entidades u órganos gubernamentales de México.
Derechos No Elegibles:	Significa (i) los Derechos al Cobro que no reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Factoraje, (ii) los Derechos al Cobro que provengan de alguna Lista Inicial o Lista Periódica cuya transmisión mediante factoraje no haya sido inscrita en la Sección Única del RUG a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a su transmisión al Patrimonio del Fideicomiso o dicha inscripción no se mantenga vigente hasta en tanto proceda su cancelación, y/o, (iii) los Derechos al Cobro cuya cobranza no haya sido depositada por los Arrendatarios respectivos directamente en las

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	Cuentas del Fideicomiso Maestro por 4 (cuatro) o más periodos de pago consecutivos, dentro de un periodo de 12 (doce) meses consecutivos.
<i>Deuda Existente:</i>	Significa los contratos de crédito y/o financiamientos bancarios y/o bursátiles u otras formas de fondeo incluyendo sin limitar, factoraje financiero, celebrados por el Fideicomitente, en el entendido que dicha Deuda Existente podrá comprender emisiones de certificados bursátiles realizadas o no al amparo del Programa, según sea indicado por el Comité de Emisión en cada Sesión del Comité de Emisión.
<i>Día Hábil:</i>	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
<i>Documentos de la Operación:</i>	Significa, conjuntamente, el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Factoraje, el Fideicomiso de Administración, el Fideicomiso Maestro, el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios, los Títulos, los Contratos de Colocación y cualesquiera de las actas de Sesión del Comité de Emisión, así como los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con los mismos, incluyendo, en su caso, los Convenios de Aportación y Convenios de Cesión Inversa.
<i>Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos:</i>	Significa, respecto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos, todos los Contratos de Arrendamiento, títulos de crédito, pólizas de seguro, facturas, contratos de crédito, comprobantes de recepción, estados de cuenta o cualquier otro documento que evidencie la existencia, validez, términos, condiciones y saldo de dichos Derechos al Cobro.
<i>DOF:</i>	Significa el Diario Oficial de la Federación.
<i>Efecto Relevante Adverso:</i>	Significa cualquier hecho, circunstancia o acontecimiento, o conjunto de ellos, que resulte, de no haber sido subsanado(s) dentro de los plazos establecidos al efecto, en caso de que dichos plazos se encuentren establecidos en los Documentos de la Operación, en un menoscabo relevante en el Patrimonio del Fideicomiso.
<i>Emisión:</i>	Significa cada emisión y colocación de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, que será efectuada por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidos en el mismo; <i>en el entendido</i> , que no podrán encontrarse vigentes dos o más emisiones bajo el mismo Fideicomiso de manera simultánea.
<i>Emisor:</i>	Significa el Fideicomiso Emisor.
<i>Evento de Incumplimiento:</i>	Significa el incumplimiento de cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles que no haya sido subsanado a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de cualquier Fecha de Pago que corresponda, así como cualquier incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento.
<i>Evento de Amortización Acelerada:</i>	Significa cualquiera de los siguientes eventos: (i) en caso que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas en cualquier aspecto

TÉRMINO**DEFINICIÓN**

-
- relevante y que tal circunstancia no sea subsanada dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que el Fideicomitente tuvo conocimiento de la misma; o
- (ii) el incumplimiento del Fideicomitente con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Documentos de la Operación que impliquen un Efecto Relevante Adverso en el Patrimonio del Fideicomiso, según sea determinado por el Administrador Maestro, salvo por aquellos incumplimientos previstos en los demás incisos de la Cláusula 10.2(b) del Contrato de Fideicomiso o los que constituyan un Evento de Incumplimiento, y que el mismo no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días siguientes a que el Fideicomitente tuvo conocimiento; o
 - (iii) en caso que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Servicios; o
 - (iv) que cualquiera de las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles por las Agencias Calificadoras que califiquen la Emisión respectiva se reduzca en más de tres niveles de calificación; o
 - (v) que el Aforo sea menor al Aforo Requerido durante 3 (tres) Reportes Semanales consecutivos; o
 - (vi) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje respectivo de conformidad con lo que en el mismo se establezca; o
 - (vii) en caso que el Fideicomitente (i) sea declarado en quiebra o concurso mercantil o (ii) condenado a realizar una cesión generalizada de sus bienes a favor de sus acreedores; o
 - (viii) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezca en los Documentos de la Operación, salvo por aquellos incumplimientos previstos en los demás incisos de la Cláusula 10.2(b) del Contrato de Fideicomiso o los que constituyan un Evento de Incumplimiento, y que el Fiduciario no sea sustituido conforme a la Cláusula 18.6 del Contrato de Fideicomiso a más tardar el último Día Hábil del segundo periodo de intereses (según se señala en el Título correspondiente) siguiente al periodo de intereses en que dicho incumplimiento ocurrió; o
 - (ix) en caso que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración y al término de un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración, según sea el caso), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos; o
 - (x) que dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a cualquier Fecha de Emisión, el Fideicomitente y/o el Fiduciario, a través de los terceros o

TÉRMINO**DEFINICIÓN**

- apoderados instruidos para ello, no hayan llevado a cabo todos los actos necesarios para liquidar la Deuda Existente, en su caso, y para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre los Derechos al Cobro Transmitidos relacionados con la Deuda Existente, en el entendido, que en virtud de lo establecido en este inciso, el Fiduciario, deberá notificar lo conducente a las Partes y al Administrador Maestro, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que surta efectos lo anterior; o
- (xi) en caso que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme a lo que se establece en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso por instrucciones del Administrador Maestro; o
- (xii) en caso que cualquier Autoridad Gubernamental embargue, expropie o de cualquier otra forma tome el control de todos o un porcentaje relevante de los activos del Fideicomitente; o
- (xiii) en caso que por cualquier razón las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más de algún Arrendatario, del Administrador Maestro, del Fideicomitente o de cualquier tercero, y dicho Arrendatario, el Administrador Maestro, el Fideicomitente o, en su caso, cualquier tercero, según sea el caso, no entreguen al Fiduciario, para que este pueda reportar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única; o
- (xiv) en caso que el Fiduciario no celebre un Contrato de Cobertura de Fluctuaciones, en su caso, o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a cada Fecha de Emisión, si así se hubiera determinado por el Comité de Emisión; o
- (xv) en caso que la inscripción en el RNV del Programa o de los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva se cancele por cualquier razón; o
- (xvi) en caso que se detone por tercera vez una amortización parcial por exceso de efectivo en términos del inciso d) de la Cláusula 11.1 del Contrato de Fideicomiso; o
- (xvii) en caso que el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y el Fideicomiso de Administración no sean inscritos en el RUG dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Fideicomiso, según sea el caso, así como en caso de que no se mantenga vigente dicha inscripción hasta en tanto no proceda su cancelación, y que tal circunstancia no sea subsanada dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que cualquiera de las Partes le notifique dicho incumplimiento al Administrador Maestro, con copia al Fideicomitente.

Evento de Terminación

Significa la actualización de cualquiera de los supuestos que se describen a continuación, en el supuesto de que los mismos no sean subsanados dentro del

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Anticipada del Factoraje:</i>	plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que se entregue la notificación al respecto a la parte que corresponda (excepto por los eventos que se describen en los incisos (a), (d) y (f) siguientes, en los que no será necesaria dicha notificación ni aplicará el plazo para subsanar):
	(a) <i>Evento de Incumplimiento, Evento de Amortización Acelerada y terminación del Periodo de Revolvencia.</i> Cualquier Evento de Incumplimiento, cualquier evento que constituya un Evento de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles y/o la terminación del Periodo de Revolvencia; o (b) <i>Incumplimientos de la Transmisión.</i> En el caso que el Factorado incumpla con su obligación de entregar y, en su caso, firmar, la documentación que sea necesaria, para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos o, decida unilateralmente dejar de llevar a cabo las transmisiones, o resulte imposibilitado legalmente para llevar a cabo dichas transmisiones, en los términos y conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Factoraje y la Legislación Aplicable; o (c) <i>Falsedad en Declaraciones y Garantías.</i> En caso que las declaraciones y garantías del Factorado que se contienen en el Contrato de Factoraje o en cualquier otro Documento de la Operación de los que sea parte, a la fecha de su celebración, o cualquier otra información proporcionada por el Factorado resultare ser falsa, incorrecta o incompleta en cualquier aspecto substancial; o (d) <i>Incumplimiento de Aforo Requerido durante 3 (tres) Fechas de Pago al Factorado.</i> En caso que en cualquier periodo de 3 (tres) Fechas de Pago al Factorado seguidas durante la vigencia del Contrato de Factoraje no se cumpla con el Aforo Requerido, y al término de dicho plazo el nivel de Aforo no se hubiere incrementado hasta alcanzar el Aforo Requerido, conforme a lo que se establece en la Cláusula 4.5 del Contrato de Factoraje, ya sea que dichos incrementos ocurran automáticamente o mediante la aportación de cantidades en efectivo o Derechos al Cobro adicionales al Patrimonio del Fideicomiso; o (e) <i>Impuestos.</i> Si el Factorado dejare de pagar cualquier adeudo fiscal de importancia o las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto para el Fomento Nacional de la Vivienda de los Trabajadores o al Sistema de Ahorro para el Retiro, excepción hecha de aquellos casos en los que dichos pagos se estén impugnando de buena fe por el Factorado mediante procedimientos adecuados y previa constitución de las reservas correspondientes; o (f) <i>Contratos de Servicios y Contrato de Administración.</i> En caso que el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios fueren dados por terminados y no se hubieren celebrado otros contratos con un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos en dichos contratos; o (g) <i>Validez.</i> En caso que en cualquier momento, cualquier Documento de la Operación sea declarado ilegal, nulo o inexigible, por autoridad judicial competente a través de una sentencia definitiva e inapelable.
<i>Factorado:</i>	Significa el Fideicomitente en su calidad de factorado conforme al Contrato de Factoraje.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Factorante:</i>	Significa el Fiduciario en su calidad de factorante conforme al Contrato de Factoraje.
<i>Fecha de Conciliación:</i>	Significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual.
<i>Fecha de Emisión:</i>	Significa, respecto de cada Emisión, la fecha de emisión, cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles correspondiente a cada Emisión.
<i>Fecha de Pago:</i>	Significa cada fecha en que se deba realizar el pago de intereses y/o principal de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con lo que se establezca en el Título de cada Emisión.
<i>Fecha de Reporte Mensual:</i>	Significa el 12 (décimo segundo) Día Hábil de cada mes calendario.
<i>Fecha de Reporte Semanal:</i>	Significa todos los martes de cada semana <i>en el entendido</i> que en caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “ <i>Fecha de Reporte Semanal</i> ” será el Día Hábil inmediato siguiente.
<i>Fecha de Vencimiento:</i>	Significa la fecha límite para el pago final del total del principal de cada Emisión que se establezca en el Título correspondiente, en el entendido, sin embargo, que los Certificados Bursátiles podrán amortizarse con anterioridad a dicha fecha de acuerdo con los términos establecidos en el Título respectivo.
<i>Fecha Esperada de Prepago:</i>	Significa la fecha que, en su caso, se establezca en cada Sesión del Comité de Emisión y se especifique en cada Título.
<i>Fideicomisario en Segundo Lugar:</i>	Significa Active Leasing.
<i>Fideicomisarios:</i>	A menos que el contexto indique otra cosa, significa de manera conjunta, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
<i>Fideicomisarios en Primer Lugar:</i>	Significan los Tenedores.
<i>Fideicomiso de Administración:</i>	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago número CIB/2741, de fecha 25 de mayo de 2017, celebrado por Active Leasing, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios CIB/2740, como fideicomisario en primer lugar y CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario, y al cual el Fiduciario del Contrato de Fideicomiso, se ha adherido al mismo en su carácter de fideicomisario en primer lugar, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.
<i>Fideicomiso Maestro:</i>	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración número CIB/2734, de fecha 28 de abril de 2017, celebrado por Active Leasing, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario, y CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario o cualquier otro fideicomiso irrevocable de administración que se celebre para dichos efectos.
<i>Fideicomitente:</i>	Significa Active Leasing.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Fiduciario:</i>	Significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso e incluirá a cualquier institución que lo sustituya.
<i>Fiduciario del Fideicomiso de Administración:</i>	Significa CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Administración.
<i>Fiduciario del Fideicomiso Maestro:</i>	Significa CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Maestro.
<i>Fondo General:</i>	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 7.8 del Contrato de Fideicomiso.
<i>Garantías:</i>	Significa cualquier fianza, prenda, fideicomiso, carta de crédito u otro gravamen o garantía constituida con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.
<i>Gastos de la Emisión:</i>	Significa, en relación a cada Emisión de Certificados Bursátiles en términos del Contrato de Fideicomiso, la suma de todas las erogaciones que se incurran con motivo de la misma, los cuales deberán de ir debidamente identificados y relacionados en el Acta de Emisión respectiva, incluyendo, sin limitar: (i) la comisión por estructuración del Agente Estructurador; (ii) la comisión por colocación a los Intermediarios Colocadores de conformidad con el Contrato de Colocación; (iii) las comisiones y honorarios del Fiduciario relativas a la aceptación de su encargo, anualidad adelantada (en caso de ser aplicable), conforme a lo que se establece en el Anexo B del Contrato de Fideicomiso; (iv) los honorarios, gastos y comisiones del Auditor Externo, honorarios y gastos de fedatarios públicos y de los asesores legales externos del Fideicomitente, relacionados con cada Emisión de Certificados Bursátiles y con la preparación, negociación y, en su caso, modificación de los Documentos de la Operación, los honorarios y gastos del fiduciario del Fideicomiso de Administración, así como los gastos derivados del otorgamiento y la inscripción de cualquier Documento de la Operación en cualquier registro que corresponda, en su caso incluyendo los costos, comisiones o primas relacionadas con la contratación del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones; (v) los honorarios del Representante Común por concepto de aceptación, y anualidad adelantada (en caso de ser aplicable), conforme a lo que se establece en el Anexo C del Contrato de Fideicomiso; (vi) los derechos, honorarios, y gastos derivados de cada Emisión y colocación de Certificados Bursátiles, incluyendo los derechos derivados de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, las cuotas o tarifas por listado de los Certificados Bursátiles en la BMV, por el depósito de los títulos correspondientes en el Indeval, así como los gastos causados por la impresión del prospecto del Programa, los suplementos y, en su caso, los avisos de cada Emisión y por cualquier publicación o publicidad relacionada con las Emisiones de los

TÉRMINO**DEFINICIÓN**

Certificados Bursátiles que resulte necesaria conforme a las disposiciones legales aplicables;

- (vii) los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de las calificaciones para cada Emisión;
- (viii) cualquier otro gasto relacionado con cualquier Emisión de los Certificados Bursátiles, inclusive aquellos que sean requeridos por las autoridades gubernamentales o regulatorias respectivas, mexicanas o extranjeras, o para documentar e inscribir las garantías que, en su caso, resulten aplicables; y
- (ix) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior.

En el entendido que dichos Gastos de la Emisión serán pagados por el Fiduciario previa entrega de las facturas que acrediten el gasto por pagar o en su defecto la carta compromiso emitida por el beneficiario del pago a entregar la factura correspondiente dentro de los 15 (quince) Días Hábles siguientes a la Fecha de Emisión, quedando liberado el Fiduciario de cualquier responsabilidad por el pago de cualquier Gasto de la Emisión sin contar con la factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en términos de lo señalado por el Comité de Emisión en el Acta de Emisión correspondiente.

Gastos de Mantenimiento:

Significa la suma de todas las erogaciones que se generen con motivo de, o que sean necesarias para, el mantenimiento del Fideicomiso y de cada Emisión, incluyendo, sin limitar:

- (i) los honorarios y gastos, razonables y documentados, del Fiduciario correspondientes a la anualidad por administración y demás cantidades pagaderas al Fiduciario, conforme a lo que establece el **Anexo B** del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) los honorarios y gastos razonables y documentados del Representante Común correspondientes a la anualidad por administración, y demás cantidades pagaderas al Representante Común conforme a lo que se establece en el **Anexo C** del Contrato de Fideicomiso;
- (iii) las Contraprestaciones de los Administradores, según corresponda, conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios; *en el entendido, sin embargo*, que en caso que se presente un Evento de Incumplimiento o un Evento de Amortización Acelerada, tanto **(a)** la contraprestación y/o los reembolsos pagaderos a favor del Administrador como **(b)** los pagos por terminación anticipada adeudados, en su caso, al Administrador Maestro, serán cubiertos en términos de la Cláusula 8.2 (c) del Contrato de Fideicomiso;
- (iv) los honorarios y los gastos, razonables y documentados, reembolsables del Auditor Externo y de los asesores legales externos de las partes en relación con el Fideicomiso;
- (v) el costo de mantener los Títulos que documenten los Certificados

TÉRMINO**DEFINICIÓN**

Bursátiles en depósito con el Indeval;

- (vi) los honorarios por servicios de las Agencias Calificadoras en relación con la calificación de los Certificados Bursátiles, excepto en el caso que se presente un Evento de Incumplimiento o un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Cláusula 8.2 (c) del Contrato de Fideicomiso;
- (vii) los gastos directos indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales o contractuales relacionadas con el Contrato de Fideicomiso o las Emisiones de los Certificados Bursátiles y/o demás Documentos de la Operación incluyendo, en su caso, los gastos relacionados con el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones;
- (viii) los gastos que, según sea el caso, sean necesarios para mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y listados en la BMV, así como cualquier publicación relacionada con los mismos, los honorarios y gastos derivados de los contratos de depósito, comisión o fideicomiso, u otros contratos similares que se celebren, en su caso, en términos del Contrato de Fideicomiso ya sea que cualesquiera de dichos gastos sean incurridos en México o en el extranjero;
- (ix) cualquier gasto derivado de cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, cualquier Contrato de Factoraje, al Contrato de Administración, al Contrato de Servicios, a cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento relacionado que autorice el Comité Técnico con el consentimiento expreso y por escrito del Fideicomitente y de la Asamblea de Tenedores, cuando se requiera;
- (x) los gastos incurridos por el Fiduciario y el Representante Común en el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, los gastos derivados del otorgamiento de poderes y las contraprestaciones pagaderas a cualquier tercero en relación con servicios prestados al Fideicomiso y/o las Emisiones;
- (xi) cualquier cantidad que deba ser pagada por concepto de comisiones u honorarios relacionados con la apertura y mantenimiento de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, así como cualesquier comisiones relacionadas con el servicio de banca electrónica que, en su caso, sea contratado para dichas Cuentas y Fondos del Fideicomiso; y
- (xii) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior.

En el entendido que el término Gastos de Mantenimiento no incluye los salarios y demás compensaciones de los empleados y funcionarios del Administrador y/o del Administrador Maestro, ni gastos de oficina del Administrador y/o el Administrador Maestro por lo que estos no serán cubiertos por el Fiduciario.

Gravamen:

Significa cualquier fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, embargo, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.
Indeval:	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Índice de Morosidad:	Significa el resultado (expresado en porcentaje) de dividir (i) la suma del Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos que tengan más de 3 (tres) meses consecutivos de atraso en el pago rentas que deban pagarse conforme a los Contratos de Arrendamiento respectivos, entre (ii) la suma del Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos; y cuyo límite será determinado en el acta de sesión del Comité de Emisión correspondiente.
Intermediario Colocador:	Significa CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., o cualquier persona que los sustituya de conformidad con los acuerdos del Comité de Emisión de cada Emisión.
ISR:	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
IVA:	Significa el impuesto al valor agregado correspondiente.
Legislación Aplicable:	Significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.
LGOAAC:	Significa la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, según la misma sea modificada de tiempo en tiempo.
LGTOC:	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada de tiempo en tiempo.
LIC:	Significa la Ley de Instituciones de Crédito, según la misma sea modificada de tiempo en tiempo.
Límite Máximo de Concentración por Arrendatario:	Significa el límite máximo de concentración por Arrendatario que se establezca en el Contrato de Factoraje correspondiente.
Lista Inicial:	Significa la primera Lista Periódica que se entregue al Fiduciario conforme al Contrato de Factoraje.
Lista Periódica:	Significa la lista de Derechos al Cobro que el Factorado deberá entregar al Factorante, a través del Administrador Maestro (de conformidad con el Contrato de Factoraje y el Contrato de Servicios), en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establece en el formato que se adjunta al Contrato de Factoraje como <u>Anexo A</u> .
LMV:	Significa la Ley del Mercado de Valores vigente, según la misma sea modificada de tiempo en tiempo.
México o República Mexicana:	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Monto Máximo Anual:	Significa el monto máximo de Gastos de Mantenimiento que se deberá pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde este baste y alcance, de

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	conformidad con lo que se establece en la Cláusula 8.2(a) del Contrato de Fideicomiso y cuyo valor será determinado por el Comité de Emisión en el Acta de Emisión respectiva.
Monto Extraordinario de Gastos:	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 8.2(a) del Contrato de Fideicomiso.
Obligaciones de la Emisión:	Significa, respecto a cada Fecha de Pago, todas y cada una de las obligaciones del Fiduciario en relación con cada Emisión al amparo de los Documentos de la Operación, incluyendo, sin limitación, el pago de principal de los Certificados Bursátiles, y sus respectivos intereses (ordinarios y moratorios, en su caso) y demás cantidades que los Tenedores tengan derecho a recibir, conforme a lo que se establezca en los Documentos de la Operación y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
Opción de Compra:	Significa el derecho que Active Leasing otorga a cada Arrendatario de Vehículos Arrendados para adquirir dicho Vehículo Arrendado mediante el pago del Valor Residual, en la fecha de terminación del Contrato de Arrendamiento correspondiente.
Partes:	Significa de manera conjunta, el Fiduciario, Active Leasing (en su carácter de Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar), y el Representante Común, mismos que comparecen a la celebración del Contrato de Fideicomiso.
Partes Relacionadas del Fideicomitente:	Significa las personas que (a) controlen o tengan influencia significativa en una persona moral que forme parte del grupo empresarial al que el Fideicomitente pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de las integrantes de dicho grupo o consorcio; (b) las personas que tengan poder de mando en una persona moral que forme parte del grupo empresarial al que pertenezca el Fideicomitente; (c) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (a) y (b) anteriores, así como los socios y co-propietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; (d) las personas morales que sean parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenezca el Fideicomitente; y (e) las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (a) y (c) anteriores ejerzan el control o influencia significativa.
Patrimonio del Fideicomiso:	El patrimonio de cada Fideicomiso Emisor se determinará en el Contrato de Fideicomiso correspondiente; <i>en el entendido</i> que estará conformado, principalmente, por Derechos al Cobro que el Fideicomitente haya transmitido y toda la cobranza derivada de los mismos, entre otros.
Periodo de Distribuciones:	Significa el periodo de tiempo que se señale en el acta de sesión del Comité de Emisión de cada Emisión..
Periodo de Revolvencia:	Significa, respecto de cada Emisión, el lapso durante el cual el Fiduciario adquirirá Derechos al Cobro conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Factoraje respectivo. El Periodo de Revolvencia iniciará en cada Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) la fecha que señale el acta de Sesión del Comité de Emisión que apruebe la

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	Emisión de que se trate, (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios se dé por terminado, (iii) la fecha en la que el Contrato de Factoraje respectivo se dé por terminado, y (iv) la fecha en que ocurra un Evento de Amortización Acelerada o un Evento de Incumplimiento.
Persona:	Significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.
Pesos o \$:	Significa la moneda de curso legal de México.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Significa para cada Emisión, el plazo en el que los Certificados Bursátiles objeto de dicha Emisión permanecerán insolutos, y que será desde la Fecha de Emisión respectiva hasta la Fecha de Vencimiento, de conformidad con los términos establecidos en el Título correspondiente a cada Emisión; <i>en el entendido, sin embargo</i> , que los Certificados Bursátiles podrán amortizarse con anterioridad a dicha fecha de acuerdo con los términos establecidos en el Título respectivo.
Programa:	Significa el programa de colocación de Certificados Bursátiles descrito en el presente Prospecto, al amparo de cual se realizarán las Emisiones de Certificados Bursátiles, según el mismo sea autorizado por la CNBV.
Prospecto:	Significa el presente prospecto del Programa.
Régimen de Inversión:	Significa la inversión que el Fiduciario llevará a cabo de las cantidades líquidas en Pesos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso en títulos de deuda de corto plazo en directo emitidos por los Estados Unidos Mexicanos o en reporto de instrumentos emitidos por los Estados Unidos Mexicanos cuyas contrapartes sean exclusivamente instituciones financieras calificadas por Standard & Poor's con la máxima calificación de crédito en la escala nacional, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con la máxima calificación de crédito en la escala nacional, procurando conseguir tasas de mercado disponible en esos momentos. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.
Régimen de Inversión Supletorio:	Significa la inversión que el Fiduciario llevará a cabo en caso de que se requiera modificar el Régimen de Inversión; el Fiduciario invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso en los términos que le sean informados por escrito por el Comité Técnico y de conformidad por lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
Reportes del Administrador Maestro:	Significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir, cuando menos, la información a la que se refiere el reporte trimestral requerido por la Circular Única.

TÉRMINO**DEFINICIÓN*****Reportes del Auditor:***

Significa los reportes anuales de auditoría que prepare el Auditor Externo con respecto al Patrimonio del Fideicomiso, en cumplimiento a las disposiciones de la Circular Única y la CUEA, incluyendo aquellos reportes y notas a las que se refiere la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso, los cuales incluirán las notas que correspondan.

Reportes del Fiduciario:

Significa los reportes que deberá entregar el Fiduciario mediante correo electrónico o por cualquier otro medio, según corresponda, a todos los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Administrador Maestro, al Administrador y al Fideicomitente, conforme a lo siguiente:

- (i) Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, copias de los estados de cuenta relativos a las cuentas que mantenga el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, que refleje el estado del Patrimonio del Fideicomiso y las inversiones que hubiese hecho el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y en los que se refleje claramente los saldos y movimientos de la cuenta de que se trate durante el periodo mensual inmediato anterior, el cual será remitido de manera electrónica, conforme a lo establecido en la Cláusula 7.9; en el entendido que tratándose de cuentas abiertas en una institución financiera diversa al grupo financiero al que pertenece el Fiduciario, el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar copia de los estados de cuenta que le sean proporcionados por el banco o entidad financiera corresponsal en el que estén abiertas dichas cuentas, sin necesidad de que el Fiduciario replique la información del banco o entidad financiera corresponsal, en los estados de cuenta del Fiduciario, a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a aquel en que los reciba;
- (ii) Dentro de los primeros 18 (dieciocho) Días Hábiles de cada mes calendario, los estados financieros del Fideicomiso correspondiente al mes de calendario inmediato anterior, preparados por el Administrador (o en caso de que el Administrador no lo haga, por el contador público o por el despacho de contadores públicos que al efecto contrate el Fiduciario en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso);
- (iii) Dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes calendario, un reporte con la información a que se refiere el Anexo T de la Circular Única, de acuerdo a la información que reciba del Administrador Maestro en la Fecha de Reporte Mensual;
- (iv) A más tardar el 30 de abril de cada año, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro en los Reportes Mensuales, un reporte anual preparado de conformidad con el Anexo N Bis 1 de la Circular Única, junto con los estados financieros auditados por el Auditor Externo, mismo reporte que deberá contener un estado de situación financiera, estado de resultados, estado de variaciones en el Patrimonio del Fideicomiso y estado de flujos de efectivo todo ello al 31 de diciembre de cada año inmediato anterior, para cada Cuenta y Fondo del Fideicomiso, en cada caso estableciendo en forma comparativa las cantidades en la cuenta o fondo de que se trate del año inmediato anterior, todo ello en detalle razonable y acompañado por la opinión del Auditor Externo; y

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	(v) A más tardar a las 11:00 am tiempo de la Ciudad de México de cada Fecha de Reporte Semanal, un reporte de los movimientos de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso al cierre de negocios del Día Hábil anterior, siendo que el Fiduciario cumplirá con dicha obligación, otorgando los accesos de consulta a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común conforme a lo establecido en la Cláusula 7.9 del Contrato de Fideicomiso.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea determinada, en su caso, por el Comité de Emisión para actuar como representante común en alguna Emisión en particular y acepte dicha designación, e incluye a cualquier entidad que lo sustituya.
Requisitos de Elegibilidad:	Significa aquellos requisitos que deberán reunir los Derechos al Cobro para considerarse como Derechos Elegibles conforme al Contrato de Factoraje.
Reserva de Intereses:	Significa las cantidades necesarias que a partir de cada Fecha de Emisión y una vez constituida o reconstituida la Reserva de Mantenimiento, separará y transferirá, en cada Fecha de Reporte Semanal, de las cantidades depositadas en la Cuenta General (o, en su defecto, en la Cuenta Concentradora) hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener una reserva en la que se mantendrán las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de los intereses ordinarios de la Emisión que deban hacerse en la siguiente Fecha de Pago conforme a los Documentos de la Operación y conforme a la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso.
Reserva de Mantenimiento:	Significa las cantidades necesarias que separará y transferirá diariamente el Fiduciario de las cantidades depositadas en la Cuenta General (o, en su defecto, en la Cuenta Concentradora) para constituir y mantener una reserva, en la que se mantendrán, en Pesos, las cantidades que siendo separadas, en cada Fecha de Reporte Semanal, equivalgan, en cada Fecha de Pago, a una cantidad igual a un 1/12 (un doceavo) del monto total de los Gastos de Mantenimiento pagaderos de manera anual (excluyendo cualesquier Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente), hasta en tanto que la suma de las cantidades que hayan sido separadas alcance una cantidad igual a la suma de los Gastos de Mantenimiento pagaderos de manera anual (excluyendo cualesquier Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente). El Fiduciario no reservará recursos en la Reserva de Mantenimiento una vez que la Reserva de Mantenimiento haya quedado constituida como se indica en el Contrato de Fideicomiso, y reservará recursos nuevamente a partir de la siguiente Fecha de Conciliación en los términos de la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso.
Reserva de Pagos:	Significa las cantidades necesarias que a partir de cada Fecha de Emisión y una vez constituida o reintegrada la Reserva de Mantenimiento y la Reserva de Intereses, el Fiduciario separará, en cada Fecha de Reporte Semanal, de las cantidades depositadas en la Cuenta General (o, en su defecto, en la Cuenta Concentradora) las cantidades que sean necesarias hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener una reserva en la que se mantendrán las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de las Obligaciones de la Emisión que deban hacerse en la siguiente Fecha de Pago conforme a los Documentos de la Operación y conforme a la Cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Reserva para Nuevos Derechos al Cobro:</i>	Significa la cantidad que determine el Comité de Emisión que en cada Fecha de Emisión, o a más tardar 10 (diez) Días Hábiles después de la misma, una vez constituida la Reserva de Mantenimiento, la Reserva de Intereses y la Reserva de Pagos, el Fiduciario separará de los recursos provenientes de la Emisión respectiva la cantidad que determine el Comité de Emisión para constituir un fondo de reserva para la adquisición de nuevos Derechos al Cobro originados por el Fideicomitente durante el Periodo de Revolvencia o aquel plazo que determine el Comité de Emisión para cada Emisión, en los términos de la Cláusula 7.7 del Contrato de Fideicomiso.
<i>Reservas Requeridas:</i>	Significa conjuntamente, la Reserva de Mantenimiento, la Reserva de Intereses y la Reserva de Pagos.
<i>RNV:</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>RUG:</i>	Significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.
<i>Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles:</i>	Significa el resultado de restar al valor nominal, o el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión, las amortizaciones de principal que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y al Título respectivo.
<i>Sesión del Comité de Emisión:</i>	Significa cada reunión del Comité de Emisión en la que se autorice realizar una Emisión de Certificados Bursátiles, y en la que se deberán establecer las principales características, términos y condiciones de los Certificados Bursátiles y autorizar la celebración de los documentos correspondientes a la Emisión de que se trate.
<i>STIV-2:</i>	Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores.
<i>Tasa de Interés Bruto Anual:</i>	Significa la tasa de interés bruto anual que devenguen los Certificados Bursátiles de conformidad con los términos establecidos en el Título de la Emisión respectiva.
<i>Tasa Mensual de la Emisión:</i>	Significa la Tasa de Interés Bruto Anual de la Emisión de que se trate expresada de forma mensual.
<i>Tenedor:</i>	Significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles.
<i>Título:</i>	Significa cada título que documente los Certificados Bursátiles de cada Emisión.
<i>UDIS o Unidades de Inversión:</i>	Significa Unidades de Inversión, de conformidad con el decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995.
<i>Valor Residual:</i>	Significa el precio para el ejercicio de la Opción de Compra de cada Vehículo Arrendado correspondiente, de acuerdo con la cotización que al efecto le entregue Active Leasing al Arrendatario antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo, y cuyos derechos de cobro sean transmitidos al Fideicomiso de Administración.

TÉRMINO**DEFINICIÓN*****Valor Presente Neto:***

Significa el valor presente neto correspondiente en la fecha de cálculo respectiva de la Cadena de Flujos asociada a cualquier Derecho al Cobro hasta la Fecha de Vencimiento, descontado a la Tasa Mensual de la Emisión de los Certificados Bursátiles, que resulte de la siguiente fórmula:

$$VPN = \sum_{t=1}^n \frac{R_i}{(1 + TM)^i}$$

Donde:

VPN	=	El Valor Presente Neto.
Ri	=	El pago acordado para el mes i para cada Cadena de Flujos.
n	=	Representa el número de periodos mensuales remanentes para cada Cadena de Flujos
TM	=	Tasa Mensual de la Emisión calculada de conformidad con la siguiente fórmula: $TM = ((1+TB)(1/12) - 1$
TB	=	Lo que resulte menor entre (i) Tasa de Interés Bruto Anual del Periodo de Intereses en curso, y (ii) el resultado de sumar la tasa del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones según se establece en el Acta de Emisión más la sobretasa que se establezca en el Título.

Valor Presente Neto Total:

Significa, en cualquier fecha, el Valor Presente Neto de todos los Derechos Elegibles (sin contar los Derechos al Cobro Incumplidos) en una fecha determinada, menos con respecto a los saldos de los Derechos al Cobro de cada Arrendatario y/o sus Afiliadas cuya Concentración por Arrendatario exceda en esa fecha del Límite Máximo de Concentración por Arrendatario, la suma que exceda dicho límite.

Vehículos Arrendados:

Significa cada uno de los vehículos automotores considerados en el Libro Azul dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento cuyos derechos de cobro hayan sido transmitidos al Fideicomiso.

1.2 RESUMEN EJECUTIVO

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Este resumen no pretende contener toda la información que pudiera ser relevante para tomar cualquier decisión de invertir en los Certificados Bursátiles, y se complementa con la información más detallada y la información financiera consolidada incluida en otras secciones de este Prospecto, así como la información contenida en el apartado “Factores de Riesgo”, mismos que deberán ser leídos con detenimiento por el público inversionista.

En este Prospecto de las referencias hechas a “Pesos”, “Ps\$” y “\$”, se refieren a la moneda nacional. Algunas cifras y los porcentajes contenidos en este Prospecto, se han redondeado para facilitar su presentación.

(a) Descripción Genérica de la Operación

El Programa consiste en la bursatilización de Derechos al Cobro originados por Active Leasing mediante la celebración de contratos de arrendamiento puro sobre bienes muebles, mediante la oferta pública de Certificados Bursátiles que serán emitidos por el Fideicomiso. Para lograr lo anterior Active Leasing afectará al Fideicomiso Derechos al Cobro, a cambio de una contraprestación que el Fideicomiso pagará con los recursos que se obtengan por la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles. El Fiduciario conservará la propiedad de los Derechos al Cobro Transmitidos que le sean transmitidos periódicamente por Active Leasing durante el Periodo de Revolvencia para que, con los pagos que reciba de los mismos, se liquiden las cantidades que se adeuden a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir (i) todas y cada una de las cantidades que deriven de los Contratos de Arrendamiento celebrados por el Fideicomitente (incluyendo penalidades por incumplimiento y retraso), ya sea que dichos derechos al cobro se encuentren documentados en los Contratos de Arrendamiento y/o en cualesquier otros documentos, tales como títulos de crédito que amparen el pago de cualesquier montos bajo los Contratos de Arrendamiento, (ii) en su caso, el valor de los Bienes Arrendados, derivado de seguros contra pérdida, daño, robo o destrucción de los Bienes Arrendados, responsabilidad civil o cualquier otro, y (iii) conforme al correspondiente Convenio de Aportación, el 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual de cada Vehículo Arrendado que sea transmitido por el Fideicomiso de Administración.

En términos de los Contratos de Arrendamiento, los Arrendatarios tendrán que depositar en las Cuentas del Fideicomiso Maestro el pago de las rentas y de cualquier otra cantidad que les corresponda realizar en términos de los referidos Contratos de Arrendamiento. El Fideicomiso Maestro entregará al Fideicomiso, en su carácter de Fideicomisario del Fideicomiso Maestro, las cantidades correspondientes a la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos. En caso de que por cualquier motivo los Arrendatarios hagan dichos pagos a las Cuentas del Fideicomitente, éste se considerará como depositario y comisionista de cobro y deberá entregar dichos fondos al Fideicomiso Maestro a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la fecha en que los reciba.

En paralelo, el Fideicomitente, mediante la celebración de los Convenios de Aportación, en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso de Administración, transferirá irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso de Administración, de tiempo en tiempo, para los fines y efectos que se establecen en el Fideicomiso de Administración (i) la propiedad de los Vehículos Arrendados, y (ii) los derechos, recursos y/o valores, distintos de los Derechos al Cobro Transmitidos que, en su caso, por hecho y por derecho corresponda a los Vehículos Arrendados, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo el derecho a recibir las cantidades que correspondan por la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados. En este sentido, el Fideicomiso de Administración, en su caso, entregará al Fideicomiso un porcentaje del precio de la venta de los Vehículos Arrendados en caso de que éstos sean vendidos a los Arrendatarios o a cualquier tercero.

Los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión servirán para: (i) cubrir en primer lugar, los Gastos de Emisión que no se hayan descontado por parte del Intermediario Colocador; (ii) en segundo lugar, para liquidar en su totalidad el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, en caso de que en la Fecha de Emisión respectiva existan Certificados Bursátiles en circulación correspondientes a Emisiones anteriores, (iii) en tercer lugar, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de Emisión respectiva, de acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Factoraje,

en el entendido que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y del Fideicomitente, las cantidades correspondientes a dicha contraprestación serán destinadas por el Fiduciario, en su caso, para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente la Deuda Existente y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre los Derechos al Cobro Transmitidos **(iv)** en cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Mantenimiento por un monto equivalente a 1/12 (un doceavo) del monto total de los Gastos de Mantenimiento anualizados en términos de lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, según hayan quedado establecidas en la Sesión del Comité de Emisión, **(v)** en quinto lugar, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Intereses para hacer los pagos de los intereses ordinarios que deban pagarse a los Tenedores en la siguiente Fecha de Pago conforme a los Documentos de la Operación, según hayan quedado establecidas en la Sesión del Comité de Emisión; **(vi)** en sexto lugar, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Pagos para hacer los pagos de las Obligaciones de la Emisión que deban pagarse a los Tenedores en la siguiente Fecha de Pago conforme a los Documentos de la Operación, según haya quedado establecido en la Sesión del Comité de Emisión; y **(vii)** en séptimo lugar, todas las cantidades remanentes a la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro hasta por el monto que determine el Comité de Emisión, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, según haya quedado establecido en la Sesión del Comité de Emisión.

Una vez realizado lo anterior, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Derechos al Cobro y por los recursos que éstos generen, mismos que se utilizarán para restablecer la Reserva de Mantenimiento, la Reserva de Intereses, la Reserva de Pagos, la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro y, posteriormente, para la formación del Fondo General, mismo que, junto con la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro, se utilizará para adquirir nuevos Derechos al Cobro durante el Periodo de Revolvencia, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de Aforo y Reservas Requeridas, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Factoraje respectivo. Las transmisiones de los Derechos al Cobro al Fideicomiso se harán de acuerdo a lo determinado en el Contrato de Factoraje respectivo.

Los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso Emisor reunirán ciertos Requisitos de Elegibilidad que serán establecidos en el Contrato de Factoraje correspondiente a cada Emisión y en tal virtud se clasificarán como Derechos Elegibles. Aquellos Derechos al Cobro que no reúnan los Requisitos de Elegibilidad se clasificarán como Derechos No Elegibles y no son, ni serán, computados para calcular el Aforo o las Reservas Requeridas.

Los recursos provenientes de la cobranza se depositarán en la Cuenta General o en cualquier otra cuenta abierta al efecto por el Fiduciario o controlada por éste, conforme a lo que se establece en el Fideicomiso.

El Fiduciario adquirirá todos los Derechos al Cobro y pagará la Contraprestación que corresponda, siempre y cuando, después de dar efectos a dicho pago, se mantenga el Aforo Requerido. Los Derechos al Cobro se identificarán en Listas Periódicas que serán entregadas al Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje respectivo y en el Contrato de Servicios.

El Administrador Maestro se encargará de que todas las partes responsables cumplan con sus obligaciones, y producirá y entregará un reporte de monitoreo a las Agencias Calificadoras y al Representante Común.

El Fiduciario hará los pagos de interés y/o, en su momento, de principal a los Tenedores, a través del Representante Común, tomando el efectivo generado de la cobranza de los Derechos al Cobro.

De conformidad con los Contratos de Factoraje, cada uno de los Arrendatarios relacionados con los Derechos al Cobro será requerido a pagar las cantidades que adeude directamente a las Cuentas del Fideicomiso Maestro, para que éste, a su vez, transfiera las cantidades correspondientes a la Cuenta General del Fideicomiso, en su carácter de fideicomisario del Fideicomiso Maestro. En virtud del Contrato de Servicios, Active Leasing gestionará y llevará a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro y se encargará de que la cobranza de los mismos ingrese al Fideicomiso Maestro.

La Cuenta General es la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso. Todos los recursos depositados en la Cuenta General serán utilizados de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Los recursos provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos, opciones de compra y otros cobros que por cualquier concepto queden depositados en la Cuenta General deberán aplicarse conforme al siguiente orden de prelación: **(a)** Las cantidades que integren la Reserva de Mantenimiento, se aplicarán en cada Fecha de Conciliación al pago de los Gastos de Mantenimiento hasta alcanzar el Monto Máximo Anual, el monto de gastos que rebase este Monto Máximo Anual se considerará un monto extraordinario de gastos y se pagará posterior a haber liquidado el 100% del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles; **(b)** Las cantidades que integren la Reserva de Pagos, se aplicarán en cada Fecha de Pago y/o cuando corresponda, **(i)** en primer lugar al pago de los intereses moratorios devengados y no pagados; **(ii)** en segundo lugar al pago de los intereses ordinarios devengados y no pagados; **(iii)** en tercer lugar, al pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, ya sea **(x)** en la Fecha de Vencimiento o **(y)** en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que ocurra un Evento de Amortización Acelerada; o **(z)** en cualquier otra fecha que corresponda en caso que se lleve a cabo una amortización total anticipada voluntaria **(c)** una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido íntegramente amortizados, se aplicarán al pago de **(i)** las Contraprestaciones de los Administradores correspondientes al Administrador en términos del Contrato de Servicios; **(ii)** los honorarios por terminación pagaderos al Administrador Maestro, en su caso, y dichos pagos se harán precisamente en las fechas en que se lleve a cabo la amortización total de los Certificados Bursátiles; y **(iii)** los honorarios de las Agencias Calificadoras que hubieren quedado pendientes de pago, y dichos pagos se harán precisamente en las fechas en las que se lleve a cabo la amortización total de los Certificados Bursátiles; y **(d)** a menos que deban ser utilizadas para el pago de otros conceptos, durante el Periodo de Revolvencia se utilizarán para **(i)** pagar el reembolso de gastos incurridos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios que excedan del monto al que se refiere el inciso (ii) de la Cláusula 8.2(a) del Contrato de Fideicomiso y el Monto Extraordinario de Gastos pendiente; **(ii)** para adquirir Derechos Elegibles y pagar Contraprestaciones por la transmisión de dichos Derechos Elegibles y para pagar saldos pendientes de Contraprestaciones por transmisiones anteriores de Derechos al Cobro, todo ello siempre que después de dar efectos a los pagos correspondientes el Aforo sea igual o mayor al Aforo de la Emisión conforme al Contrato de Factoraje, y de conformidad con la Cláusula 7.8 del Contrato de fideicomiso; **(iii)** de conformidad con la Cláusula 7.8 del Contrato de Fideicomiso, en el caso en que durante el Periodo de Revolvencia, las cantidades acreditadas al Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario utilizará todos los recursos del Fondo General para realizar una amortización parcial de principal, en la Fecha de Pago siguiente a que el Fiduciario reciba dicha instrucción por escrito por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, en el entendido además que únicamente para efectos del presente inciso (iii), el Periodo de Revolvencia no se dará por terminado; y **(iv)** para realizar distribuciones en efectivo al Fideicomitente en términos de lo previsto en la cláusula 7.8 del Contrato de Fideicomiso, en caso de que el Aforo sobrepase el Aforo Límite para Distribuciones y el Índice de Morosidad no rebase el límite determinado en el acta de sesión del Comité de Emisión correspondiente.

El Administrador Maestro podrá solicitar acceso de consulta a las cuentas del Fideicomiso, para verificar la recepción de la cobranza, así como el fondeo correcto de cada una de las cuentas para el mantenimiento de las Reservas del Fideicomiso.

En cuanto a reservas mínimas, el cálculo del Aforo incluye una serie de reservas que se denominan conjuntamente como las Reservas Requeridas. El cálculo de las Reservas Requeridas toma en cuenta la Reserva de Mantenimiento, la Reserva de Intereses y la Reserva de Pagos. Para la determinación del Aforo se considerará el resultado de dividir **(i)** el Valor Presente Neto Total, entre **(ii)** la suma de **(a)** el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, menos **(b)** el efectivo depositado en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, más **(c)** la Reserva de Pagos.

En relación con el pago de intereses, a partir de la Fecha de Emisión, el Fiduciario separará diariamente de las cantidades depositadas en la Cuenta General, las cantidades que sean necesarias hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener reservas de las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de las Obligaciones de la Emisión que deban hacerse en las tres siguientes Fechas de Pago. En relación con los Gastos de Mantenimiento, cada Día Hábil durante la vigencia de la Emisión, se separarán los fondos necesarios para el pago de los mismos que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

En cada Día Hábil en el que Active Leasing ceda Derechos al Cobro de conformidad con el Contrato de Factoraje, el Fiduciario entregará cantidades del Fideicomiso al Fideicomitente en la medida en que excedan las cantidades reservadas y siempre que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo no se reduzca por debajo del Aforo Requerido. En caso de que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo se redujera por debajo del Aforo Requerido, entonces el Fiduciario no podrá hacer pago alguno al Fideicomitente ese día.

En caso de que en cualquier fecha las cantidades entregadas por el Fiduciario al Fideicomitente sean inferiores al valor de los Derechos al Cobro transmitidos en esa fecha, las cantidades efectivamente pagadas constituirán un pago parcial de la contraprestación de dichos Derechos al Cobro, y el saldo será cubierto con los pagos futuros. Por otra parte, si en cualquier fecha las cantidades que entregue el Fiduciario (tomando en cuenta el cálculo del Aforo como se indica arriba) son superiores o iguales al valor de los Derechos al Cobro que se transfieran en dicha fecha, los fondos así entregados constituirán el pago total de dichos Derechos al Cobro. No podrá transferirse al Fideicomitente cantidades en efectivo mayores al Valor Presente de los Derechos al Cobro y el excedente será aplicado al pago del saldo pendiente de los Derechos al Cobro transferidos anteriormente que no hubieren quedado cubiertos en su totalidad.

En caso de que durante el Periodo de Distribuciones el Aforo sobrepase el Aforo Límite para Distribuciones y el Índice de Morosidad no rebase el límite determinado en el acta de sesión del Comité de Emisión correspondiente, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador Maestro, realizará las distribuciones en efectivo o en especie que resulten necesarias, en este último caso mediante la transmisión de Derechos al Cobro Transmitidos, previa celebración del Convenio de Cesión Inversa respectivo sin que implique obligación de pago de contraprestación alguna por parte del Fideicomitente, por las cantidades que resulten necesarias, en favor del Fideicomitente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8.2(d) del Contrato de Fideicomiso, a efecto de que el Aforo se mantenga en un nivel igual al Aforo Límite para Distribuciones.

Estas son las únicas formas en que el Fideicomitente puede llegar a recibir cantidades del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Prospecto.

Cuentas y Fondos del Fideicomiso

Durante la vigencia de la Emisión, el Fiduciario deberá abrir y mantener, cuando menos, las siguientes cuentas y fondos: **(a)** la Reserva de Mantenimiento en la Cuenta de Reserva de Mantenimiento; **(b)** la Reserva de Pagos en la Cuenta de Reserva de Pagos; **(c)** la Reserva de Intereses en la Cuenta de Reserva de Intereses; **(d)** la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro en la Cuenta de Reserva para Nuevos Derechos al Cobro; y **(e)** el Fondo General en la Cuenta General.

Adicionalmente, el Fiduciario estará obligado a abrir **(a)** la Cuenta de Colocación, con la finalidad de recibir los recursos producto de la correspondiente Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, y realizar los pagos de los Gastos de Emisión autorizados por el Comité de Emisión, y **(b)** la Cuenta Concentradora, en el supuesto de que el Fiduciario fuera instruido a abrir varias Cuentas Generales a efectos de recibir la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, en cuyo caso se procederá de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Para una descripción sobre los términos y características de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, véase “La Operación de Bursatilización – Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso”.

Comité de Emisión – Comité Técnico

El Fideicomiso prevé la constitución de un Comité de Emisión, mismo que se integrará en la fecha de firma del Fideicomiso y estará compuesto por 2 (dos) miembros designados por el Fideicomitente. Lo anterior, en el entendido que entre las principales funciones del Comité de Emisión se encuentra el determinar los principales términos, condiciones y características de cada Emisión.

Asimismo, se constituirá el Comité Técnico, el cual estará compuesto por 3 (tres) miembros y sus respectivos suplentes, de los cuales el Fideicomitente designará a 1 (un) miembro y su respectivo suplente y el Representante Común nombrará a los 2 (dos) restantes y sus respectivos suplentes. El presidente del Comité Técnico será aquel designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico y no tendrá voto de calidad.

Para una descripción de los derechos y facultades del Comité de Emisión y del Comité Técnico, véase “La Operación de Bursatilización – Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

El siguiente cuadro presenta de manera ilustrativa, los flujos que tendrán lugar en la Fecha de Emisión:

Diagrama al Momento de la Emisión

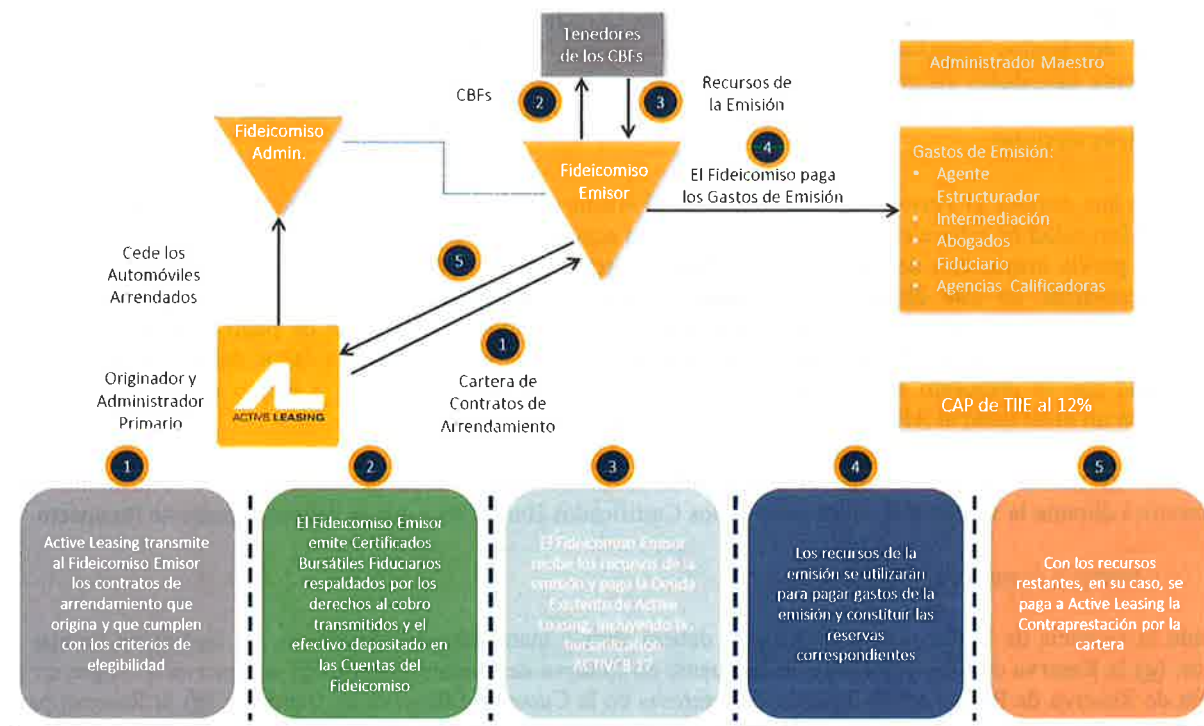
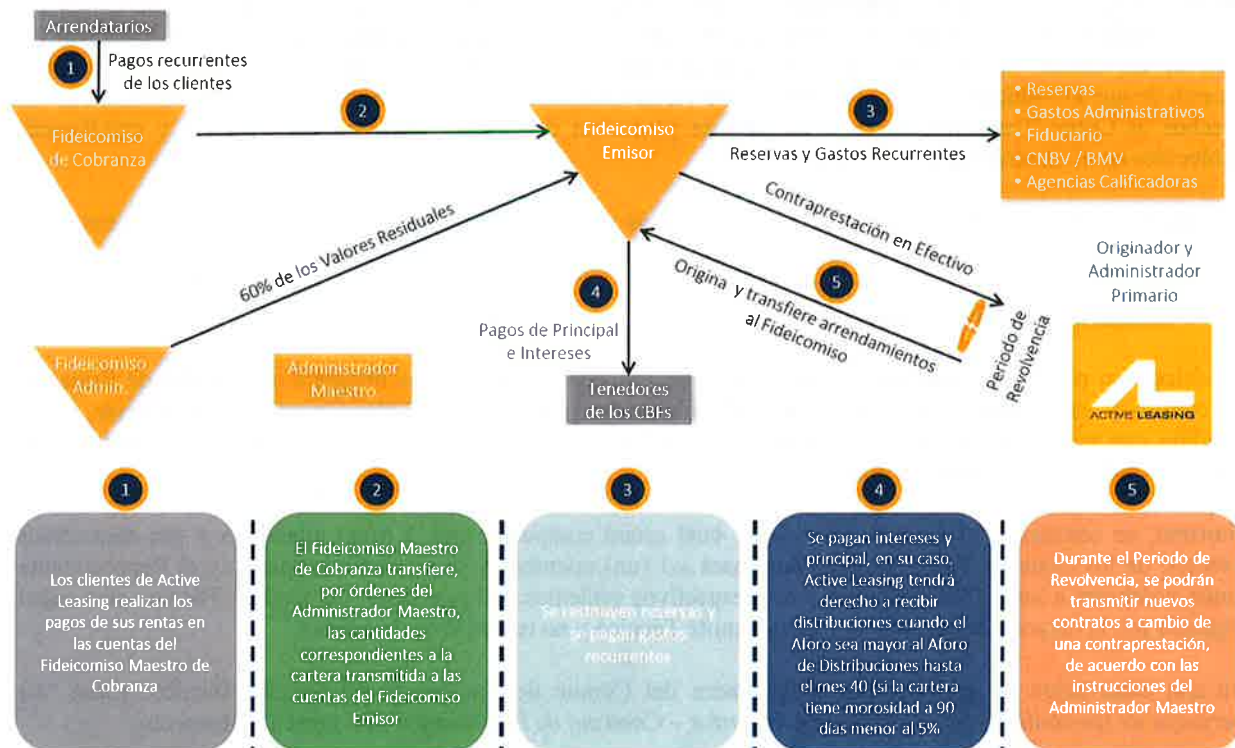


Diagrama Durante la Vida de La Emisión



(b) Resumen de Historia y Desarrollo de Active Leasing

Historia

Active Leasing, S.A. de C.V. es una sociedad mexicana constituida en septiembre de 2008, dedicada al otorgamiento de arrendamiento puro, enfocada primordialmente a atender empresas pequeñas y medianas (PYMES) y a personas físicas con actividad empresarial.

El objetivo principal de Active Leasing es ofrecer la mejor alternativa de arrendamiento puro a sus clientes, con características diseñadas especialmente para atender las necesidades de cada uno de ellos.

Descripción del Negocio

i) Actividades Principales

Active Leasing está enfocada en realizar operaciones de arrendamiento puro principalmente de equipo de transporte y en menor escala, para otro tipo de activos productivos para PYMES y personas físicas con actividad empresarial que buscan en el arrendamiento puro un mecanismo para incrementar el gasto deducible, de acuerdo a sus posibilidades de garantía y de pago.

ii) Mercado Objetivo

La oferta comercial de Active Leasing se enfoca principalmente en pequeñas y medianas empresas, así como personas físicas con actividad empresarial, que encuentran en los beneficios fiscales y financieros del arrendamiento una verdadera oportunidad para sus negocios.

iii) Canales de Distribución

Los canales de distribución de Active Leasing están conformados por agencias automotrices con las que se han generado relaciones de negocios. Uno de los factores de éxito en Active Leasing es el servicio y seguimiento que brinda a sus clientes, lo que ha desarrollado la confianza de los mismos, ya que alrededor del 70% de los clientes son recurrentes.

iv) Patentes, Licencias y Marcas

La marca de la que Active Leasing es titular se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

v) Descripción de los Principales Activos

Los principales activos de Active Leasing están integrados por activos fijos otorgados en contratos de arrendamiento a un plazo máximo de 48 meses, los cuáles se encuentran integrados por equipo de transporte y en menor escala, para otro tipo de activos productivos para las empresas.

Al 31 de diciembre de 2018, Active Leasing contaba con una cartera de flujos futuros de Derechos al Cobro de aproximadamente \$747.8 millones en valor nominal. El análisis sobre la evolución de los Derechos al Cobro será desarrollado para cada Emisión que se realice al amparo del Programa, en el Suplemento correspondiente.

1.3 FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso Emisor o de Active Leasing y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del programa de colocación preventiva.

(a) Factores Relacionados con el Fideicomiso

(i) Activos Limitados del Fideicomiso

Los principales activos o recursos del Fideicomiso serán los Derechos al Cobro, los pagos que efectúen los Arrendatarios en los términos de los Derechos al Cobro cedidos y, en su caso, las cantidades que resulten de la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados, según dichas cantidades sean transmitidas al Fideicomiso. Los pagos de principal e intereses a los Tenedores dependen principalmente de las cantidades que paguen los Arrendatarios conforme a los Derechos de Cobro y, en su caso, de los recursos que se obtengan por la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados.

(ii) Eventual falta de solvencia por parte del Fideicomiso

Todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso está constituido, principalmente, por los Derechos al Cobro. Por lo tanto, en la medida en que los Arrendatarios cumplan con sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos al Cobro, el Patrimonio del Fideicomiso contará con los recursos líquidos para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles.

Si en un momento dado el Patrimonio del Fideicomiso no fuese suficiente para pagar a los Tenedores íntegramente las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles, éstos no tendrán recurso alguno en contra del Fideicomitente, el Intermediario Colocador, el Representante Común o de otras personas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario tampoco será responsable de pagar a los Tenedores las cantidades que se les adeuden conforme a los Certificados Bursátiles, toda vez que los pagos que deba realizar el Fiduciario conforme al Fideicomiso y los Certificados Bursátiles serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y el Fiduciario en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles con cargo a su propio patrimonio, y no incurrirá en responsabilidad alguna al respecto. El Fiduciario en ningún caso garantizará rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles.

(iii) Para que el Fiduciario pueda ejercer los derechos derivados de los Derechos al Cobro, el Fideicomitente debe llevar a cabo ciertas Notificaciones

De conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Factoraje, el Fideicomitente debe de llevar a cabo ciertas notificaciones a los Arrendatarios relacionadas con la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso y con la cobranza de los mismos. El incumplimiento por parte del Fideicomitente de las obligaciones de notificación antes descritas traería como consecuencia que el Fiduciario no pueda ejercer los derechos derivados de los Derechos al Cobro y, por lo tanto, el Patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado negativamente.

(iv) El Fideicomitente garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro, más no la solvencia de los Arrendatarios

De conformidad con lo establecido en la LGTOC y en los Documentos de la Operación, el Fideicomitente sólo garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro, sin embargo, en ningún momento será responsable de la falta de solvencia de los Arrendatarios. Lo anterior tiene como resultado que, ante un evento de incumplimiento de los Arrendatarios, el Administrador no está obligado a responder por las cantidades adeudadas por los Arrendatarios y, en consecuencia, el Patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado negativamente.

(v) Incumplimiento en las Formalidades de Transmisión de los Derechos al Cobro

Para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro y para que surta efectos ante terceros, en términos del artículo 426 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se debe inscribir en la Sección Única del RUG. En caso de que no se inscriba la transmisión de los Derechos al Cobro en la Sección Única del RUG, la referida transmisión no surtirá efectos contra terceros, por lo que existe el riesgo de que el Patrimonio del Fideicomiso se vea afectado negativamente, lo cual podría resultar en la falta de recursos suficientes para los pagos de principal e intereses a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(vi) Situación Financiera del Fideicomitente

En términos del Contrato de Factoraje, el Fideicomitente, en su carácter de Factorado, transferirá durante el Periodo de Revolvencia, Derechos al Cobro al Fideicomiso. Si durante la vigencia de la Emisión se deteriora la situación financiera del Fideicomitente, se vería afectada su capacidad aportar cantidades en efectivo al Patrimonio del Fideicomiso y para continuar originando arrendamientos y por lo tanto disminuirían las aportaciones de Derechos al Cobro. Lo anterior puede tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos Derechos al Cobro así como menores recursos líquidos y esto genere exceso de efectivo en el Fondo General lo cual puede afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles, lo que podría tener como consecuencia una amortización parcial acelerada de los Certificados Bursátiles y los Tenedores correrían el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha amortización acelerada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los que les ofrecían los Certificados Bursátiles.

(vii) Incumplimiento en notificar la transmisión de los Derechos al Cobro al Fideicomiso

Conforme al Contrato de Factoraje, el Fideicomitente y, en su caso, el Fiduciario tienen la obligación de notificar por escrito a los Arrendatarios y solicitarles que depositen los pagos de los Derechos al Cobro en las Cuentas del Fideicomiso Maestro. En caso de que no se notifique a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro, el deudor podrá liberarse de su obligación pagando al Fideicomitente. El Fideicomitente recibe dichos recursos en calidad de depositario por lo que tiene la obligación de transferirlos a más tardar a los dos días hábiles siguientes al Fideicomiso Maestro; en caso de que no lo lleve a cabo y de no subsanarse en los plazos establecidos en el Fideicomiso, se declararía un Evento de Amortización Acelerada. Adicionalmente, en caso de que el Fideicomitente reciba Cobranza derivada de los Derechos al Cobro, se podrían generar retrasos en el servicio de los intereses que generen los Certificados Bursátiles.

(viii) El Fideicomitente como depositario y comisionista de cobro

En caso de que por cualquier razón las cantidades provenientes de Derechos al Cobro continúen depositándose en las Cuentas del Fideicomitente, o de cualquier otra manera entregándose al Fideicomitente, éste último actuará como depositario y comisionista de cobro y deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro. Asimismo, en caso que algunas pólizas de seguro sobre los Bienes Arrendados no permitan su endoso y la designación del Fideicomiso o el Fideicomiso Maestro como beneficiario preferente, el Fideicomitente actuará como depositario del Fideicomiso o del Fideicomiso Maestro, y deberá entregar las cantidades que reciba respecto a dichos seguros a la Cuenta General o al Fideicomiso Maestro. El incumplimiento de estas obligaciones del Fideicomitente puede afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso y por tanto la capacidad de pago a los Tenedores. En caso de que el Fideicomitente no entregue dichas cantidades al Fideicomiso Maestro, el Fideicomitente podría tener responsabilidad civil e inclusive penal. Adicionalmente, el incumplimiento de estas obligaciones del Fideicomitente podría tener como resultado que el Aforo sea inferior al Aforo Requerido. El Fideicomitente tiene la obligación de proporcionar al Fiduciario y al Administrador Maestro la información que éste razonablemente le requiera y que resulte necesaria o conveniente a efecto de permitir al Fiduciario y al Administrador Maestro cotejar la información

respecto de los depósitos y saldos en las Cuentas del Fideicomitente. Los Documentos de la Operación no establecen penalidades expresas a cargo del Fideicomitente en caso de que no entregue las cantidades que reciban. No es posible conocer de antemano qué porcentaje del total de los Derechos al Cobro Transmitidos podrían representar las cantidades que, en su caso, algunos Arrendatarios continúen depositando en las Cuentas del Fideicomitente.

Asimismo, en caso de que los expedientes que documenten los Derechos al Cobro se extravíen o desaparezcan, la ejecución de dichos Derechos por parte del Fiduciario podría retrasarse por la falta del documento base de la acción para ejercer su cobro.

(ix) Subordinación al Pago de Gastos de Mantenimiento de la Emisión

De conformidad con los términos del Fideicomiso, el Fiduciario deberá pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión antes de pagar cualquier cantidad a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles, por lo que los pagos a los Tenedores se encuentran subordinados a los pagos que se deban realizar para cubrir dichos Gastos de Mantenimiento de la Emisión. Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión incluyen los pagos de honorarios al Fiduciario, al Representante Común, las contraprestaciones que deban pagarse al Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración y al Administrador conforme al Contrato de Servicios, el pago de las indemnizaciones al Fiduciario de conformidad con lo que se establece en el Fideicomiso, los gastos directos, indispensables y necesarios para mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, el listado ante la BMV y el depósito de los mismos ante el Indeval, los honorarios de las Agencias Calificadoras, y otros gastos identificados en el Fideicomiso.

(x) El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales en efectivo o de Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso para alcanzar el Aforo Requerido, pero no está obligado a hacerlo

El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales en efectivo o de Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso para alcanzar el Aforo Requerido, pero no está obligado a hacerlo. En caso de que los bienes en el Patrimonio del Fideicomiso sean menores que los necesarios para mantener el Aforo Requerido y el Fideicomitente no lleve a cabo aportaciones adicionales no se cumplirá con el Aforo Requerido. En caso de que en cualquier período de 21 (veintiún) días naturales consecutivos durante la vigencia del Contrato de Factoraje no se cumpla con el Aforo Requerido, y al término de dicho plazo el nivel de Aforo no se hubiere incrementado de manera tal que sea suficiente para cubrir el Aforo Requerido, se presentará un Evento de Terminación Anticipada del Contrato de Factoraje, y un Evento de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, el Fideicomitente podrá transmitir al Fideicomiso nuevos Derechos al Cobro durante el Periodo de Revolvencia, sin estar obligado a hacerlo.

(xi) El Fideicomiso no es un Fideicomiso de Garantía

El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía del tipo a que se refieren los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio.

(xii) La aportación de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso puede estar sujeta al pago de ciertos adeudos y a la liberación de ciertos gravámenes

Al momento de cada Emisión de los Certificados Bursátiles, los Derechos al Cobro que respaldarán la Emisión de los Certificados Bursátiles podrán ser objeto de gravámenes para garantizar Deuda Existente (descrita en la Sección 2.2 – *Destino de los Fondos* del Suplemento) o ser objeto de factoraje. En estos casos, de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso, una porción de los recursos que se obtengan de cada Emisión de los Certificados Bursátiles serán utilizados para pagar la Deuda Existente (descrita en la Sección 2.2 – *Destino de los Fondos* del Suplemento), a efecto de estar en posibilidad de liberar la totalidad de los Derechos al Cobro para que estos sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso. Hasta en tanto no se cumpla la condición suspensiva consistente en que la Deuda Existente antes mencionada sea pagada en su totalidad, la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del

Fideicomiso no surtirá efectos y, consecuentemente, podría existir un detrimento sobre el número de Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso.

(xiii) Obligaciones Limitadas de las Personas Participantes

Los Certificados Bursátiles no han sido garantizados ni avalados por ninguna de las personas participantes en la Emisión, incluyendo el Fiduciario, el Fideicomitente, el Intermediario Colocador o el Representante Común. En consecuencia, ninguno de ellos está obligado a realizar pagos a los Tenedores, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con lo previsto en el Fideicomiso.

(xiv) Incumplimiento en el caso de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles dependan en un 20% o más de algún Arrendatario, del Administrador Maestro, del Fideicomitente, o de cualquier tercero

De conformidad con lo establecido en los Documentos de la Operación, en caso que por cualquier razón las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependan en un 20% (veinte por ciento) o más de algún Arrendatario (de acuerdo con la información que le proporcione el Administrador Maestro), del Administrador Maestro, del Fideicomitente o de cualquier tercero, y dicho Arrendatario, el Administrador Maestro, el Fideicomitente o, en su caso, cualquier tercero, según sea el caso, no reporten a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información elaborada a que hace referencia el Título IV de la Circular Única de Emisoras, ello constituirá un Evento de Amortización Acelerada de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. De llegar a presentarse la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles en el supuesto antes mencionado, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha amortización acelerada, no puedan ser invertidos en instrumentos que generen los rendimientos equivalentes a los ofrecidos por los Certificados Bursátiles.

(xv) Los Derechos al Cobro que existan en el Patrimonio del Fideicomiso y sean considerados como elegibles, podrían dejar de ser elegibles si con posterioridad dejan de reunir los Requisitos de Elegibilidad

Los Derechos al Cobro Transmitidos podrán incluir Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad previstos en el Contrato de Factoraje, así como Derechos al Cobro que no los reúnan. No obstante lo anterior, los Derechos al Cobro que no reúnan los Requisitos de Elegibilidad no computarán para el cálculo del Aforo según se dispone en el Contrato de Factoraje. En caso de que los Derechos al Cobro que existan en el Patrimonio del Fideicomiso y sean considerados como Derechos al Cobro Elegibles dejen de reunir los Requisitos de Elegibilidad con posterioridad a haber sido considerados elegibles, dichos Derechos al Cobro dejarán de ser considerados elegibles. Sin embargo, el Fideicomitente ya habrá recibido el pago por dichos Derechos al Cobro. En tal caso, con el propósito de compensar cualquier pago en exceso hecho al Fideicomitente, el saldo insoluto de dichos Derechos al Cobro dejará de ser considerado para efectos del cálculo del Aforo, con la consecuente reducción de las cantidades pagaderas al Fideicomitente. No obstante lo anterior, dicha compensación será paulatina y dependerá de las cantidades en efectivo y los Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomiso continúe recibiendo.

(xvi) Las calificaciones de las Emisiones consideran en su análisis la contratación de un Contrato de Cobertura de Fluctuaciones

Los inversionistas deberán considerar que las agencias calificadoras, dentro de su análisis de riesgo, han ponderado la contratación de la cobertura para el otorgamiento de sus calificaciones, razón por la cual en caso que el Fiduciario no haya celebrado el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato, de conformidad con lo que le haya instruido el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión respectiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Emisión correspondiente, la calificación otorgada a cada Emisión en particular podría llegar a disminuir; *en el entendido* que además de lo anterior, se actualizará un Evento de Amortización Acelerada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

(xvii) El Fideicomitente, Administrador y depositario son la misma persona

De acuerdo con el Contrato de Factoraje, el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Servicios, Active Leasing actuará como Fideicomitente, Administrador y depositario. No es posible asegurar que los intereses de Active Leasing estarán alineados con los intereses de los Tenedores durante toda la vigencia de la Emisión, en cualquier de las funciones que Active Leasing desarrollará conforme a los Documentos de la Operación.

(xviii) Los Vehículos Arrendados no son garantía del Fideicomiso

En los Documentos de la Operación se prevé que la propiedad de los Vehículos Arrendados que tengan como origen un Contrato de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro sean aportados al Fideicomiso, será transmitida por el Fideicomitente al patrimonio del Fideicomiso de Administración, para los fines que se establecen en el mismo, y para darle mayor solidez a la estructura de la operación, *en el entendido* que dicho Fideicomiso de Administración, así como dichos Vehículos Arrendados, en ningún momento serán considerados como garantía del Fideicomiso o de los Certificados Bursátiles.

(xix) Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se hagan al amparo del Programa estarán respaldadas por el Patrimonio del Fideicomiso

Todas las Emisiones que se realicen al amparo del Programa se harán mediante el Contrato de Fideicomiso, por lo que las mismas siempre estarán respaldadas por el Patrimonio del Fideicomiso.

(xx) Uso de recursos de Emisiones subsecuentes para el pago del Saldo Insoluto de Certificados Bursátiles de una Emisión anterior

En el caso de que se realice una Emisión subsecuente al amparo del Programa, puede darse el caso de que el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión anterior aún esté pendiente de liquidarse. De ser el caso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y el orden de prelación que en éste se establezca, el Fiduciario utilizará los recursos netos de la Emisión subsecuente de que se trate que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso para realizar el pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión previa.

(xxi) Exceso de efectivo en el Patrimonio del Fideicomiso

El producto de la colocación de los Certificados Bursátiles y del cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos será utilizado durante el Periodo de Revolvencia para adquirir nuevos Derechos al Cobro. En tal virtud, al momento de cada Emisión de Certificados Bursátiles y/o en fechas cercanas a la misma, podrá haber una acumulación importante de efectivo en el Patrimonio del Fideicomiso. Derivado de lo anterior, la cartera que origine el Fideicomitente con el mencionado efectivo, podría no tener el mismo comportamiento que históricamente ha tenido la cartera del Fideicomitente. Dicha situación, podría tener un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso y en la capacidad de pago del Emisor.

(xxii) Responsabilidad del Fiduciario

El Fiduciario no resultará responsable de verificar que los Derechos al Cobro sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso con todo cuanto hecho y por derecho corresponda a los mismos, libres de Gravamen y sin reserva, restricción de dominio ni limitación alguna, ni será responsable de cualquier afectación que pudiere surgir de manera posterior a la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso.

(xxiii) Posible Incumplimiento de Obligaciones Fiscales

El Fideicomiso se considera como un fideicomiso transparente y por lo tanto no se considera como un contribuyente para efectos de la LISR. En consecuencia, el Fideicomitente, de manera expresa asume cumplir con las obligaciones fiscales que se deriven del Fideicomiso. No obstante lo anterior, existe la posibilidad de que durante la operación del Fideicomiso, el Fideicomitente, por cualquier circunstancia no cumpliera con la totalidad de sus obligaciones fiscales, lo cual pudiere tener un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso.

(b) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles

(i) Responsabilidad Limitada del Fiduciario

De conformidad con la Legislación Aplicable, el Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de los Certificados Bursátiles únicamente hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso. En ningún caso habrá responsabilidad directa del Fiduciario, salvo por las pérdidas y menoscabos del Patrimonio del Fideicomiso originados bajo su propia responsabilidad.

(ii) Amortización Acelerada; Riesgo de Reinversión

En el caso de que se actualice una amortización acelerada, se llevará a cabo la amortización acelerada parcial o total, según sea el caso, de los Certificados Bursátiles. El pago de cualquier prima por amortización acelerada dependerá de lo que al efecto se establezca en el Título. De llegarse a amortizar aceleradamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha amortización acelerada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los que les ofrecían los Certificados Bursátiles.

(iii) Mercado Limitado de los Certificados Bursátiles

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Certificados Bursátiles y no puede otorgarse garantía alguna respecto de las condiciones que puedan afectar el mercado de los Certificados Bursátiles en el futuro, ni la capacidad de los Tenedores para enajenar, ni las condiciones en las cuales, en su caso, podrían enajenar dichos Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles pueden en el futuro cotizar a precios inferiores o superiores al precio de colocación dependiendo de diversos factores, incluyendo entre otros, la situación financiera de Active Leasing, el comportamiento de las tasas de interés, la situación política y económica de México, etc.

(iv) Reducción o Pérdida de la Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles a la Fecha de Emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas Agencias Calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni ninguno de sus representantes o empleados ni ninguna otra persona, está obligado a remplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso o tomar cualquier otra acción a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles. Si las Agencias Calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada a los Certificados Bursátiles, es probable que el mercado secundario de dichos Certificados Bursátiles se reduzca.

(v) Atribuciones del Representante Común

La verificación realizada por el Representante Común respecto a la información contenida en el presente Prospecto y en los Documentos de la Operación, ha sido realizada únicamente a través de la documentación proporcionada para tales fines por el Emisor, el Fideicomitente y el Intermediario Colocador.

(vi) Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido con las Disposiciones, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, las Disposiciones establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los Documentos de la Operación de los que el Representante Común es parte. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas.

(vii) El presidente del Comité Técnico no tendrá voto de calidad.

De conformidad con los Documentos de la Operación, el presidente del Comité Técnico no tendrá voto de calidad, lo que podría implicar que dicho comité no logre ciertos acuerdos en caso de empate en el voto de sus miembros.

(viii) Posible incumplimiento de la presentación de información requerida como requisitos bajo la LMV, la Bolsa y las Disposiciones

El Fiduciario tendrá la obligación de elaborar y entregar oportunamente, con la información que al efecto lea sea proporcionada por el Administrador Maestro al Fideicomitente, al Representante Común, y en su caso, a la CNBV, a la BMV, a las Agencias Calificadoras y a las autoridades financieras competentes, en caso de que se requiera, la información y documentación que proceda conforme a la normatividad aplicable relativa al Contrato de Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles que se emitan con base en el mismo, incluyendo, sin limitar la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (Internet) de la BMV, inclusive la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso y los reportes que resulten necesarios conforme a la Circular Única de Emisoras con la información que le proporcionen el Fideicomitente y el Administrador Maestro, por lo que, en caso de incumplimiento a dicha obligación, le podrían ser aplicables medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos correspondientes que se establecen en el título décimo primero de dicho reglamento o, en su caso, podría provocar la suspensión de la cotización o cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles.

(c) Factores Relacionados con Active Leasing

(i) La competencia nacional puede afectar adversamente los resultados de Active Leasing

El arrendamiento de los Bienes Arrendados, está expuesto a la competencia directa de otras empresas que ofrecen los mismos servicios en las mismas zonas de influencia de la compañía. En el supuesto de un mejor desempeño por parte de sus competidores, el efecto de dicha situación podría resultar en una baja en la demanda para adquirir Bienes Arrendados o bien que los Contratos de Arrendamiento existentes no puedan ser renovados fácilmente. Una baja en la demanda de renta de Bienes Arrendados o la incapacidad de Active Leasing para renovar los Contratos de Arrendamiento podría tener un efecto adverso en el pago oportuno de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, el hecho de que ciertos intermediarios financieros reactiven el otorgamiento de crédito con condiciones competitivas podría dar como resultado que Active Leasing sufriera la pérdida de una parte del mercado que ha logrado captar.

(ii) Dificultad para Recuperar los Vehículos Arrendados

Conforme a los Documentos de la Operación, en caso de terminación de un Contrato de Arrendamiento por cualquier causa, los Bienes Arrendados deben recuperarse y darse en arrendamiento a algún tercero, o bien venderse, en cuyo caso, un porcentaje del producto de la venta debe utilizarse para satisfacer las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles. Podría darse el caso que el Administrador no pudiera recuperar la posesión física de los Bienes Arrendados. Los procesos judiciales para recuperar los Bienes Arrendados son generalmente largos y no hay certidumbre de éxito, por lo que podrían afectar negativamente el Patrimonio del Fideicomiso y, por lo tanto, la posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles.

De igual manera, en el caso que los Arrendatarios transmitan de manera indebida la propiedad de los Bienes Arrendados a terceros de buena fe, la recuperación de dichos Bienes Arrendados podría devenir en procedimientos judiciales, lo que podría tomar tiempo y provocar una disminución de los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles y, consecuentemente, podría resultar en atrasos en el pago o pérdidas para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(iii) Habilidad para Generar Nuevos Derechos al Cobro

El producto de la colocación de los Certificados Bursátiles y del cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos será utilizado durante el Periodo de Revolvencia, entre otras cosas, para pagar las Contraprestaciones por los nuevos

Derechos al Cobro que el Fiduciario adquiera del Fideicomitente en términos del Contrato de Factoraje. Si durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, la capacidad del Fideicomitente para continuar aportando Derechos al Cobro o cantidades en efectivo al Patrimonio del Fideicomiso se ve disminuida por algún motivo, ello podría tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles.

(iv) Modificaciones a las Políticas de Crédito y Cobranza

Como parte de los Requisitos de Elegibilidad, los Derechos al Cobro serán considerados Derechos Elegibles siempre y cuando hayan sido generados conforme a las políticas de crédito y cobranza de Active Leasing. Si bien el Fideicomitente no planea realizar cambios a dichas políticas en el corto plazo, es posible que en el futuro sea necesario ajustarlas para adaptarlas a las exigencias de los mercados en los que participan. Es posible que modificaciones que, en su caso, se dieran en las políticas de crédito y cobranza tengan como resultado que un menor número de Derechos al Cobro sean considerados como Derechos Elegibles y, en consecuencia, mediante la aplicación de la fórmula del Aforo existan menos recursos disponibles para el Fideicomitente, también es posible que los procesos de cobranza resulten menos eficientes que los actualmente empleados y ello tenga como resultado que existan menos recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, lo que podría afectar a los Tenedores.

(v) Poca experiencia de Active Leasing en operaciones de Bursatilización

Active Leasing, es una sociedad dedicada al otorgamiento de arrendamiento puro, enfocada primordialmente a atender empresas medianas y pequeñas (PYMES) y personas físicas con actividades empresariales, tiene amplia experiencia en dicho mercado y un modelo de negocio probado, sin embargo, ha participado solamente en una bursatilización dentro del mercado de valores en México, por lo que no es posible asegurar que las prácticas y estrategias que Active Leasing vaya a utilizar serán exitosas o que las que realice tendrán resultados favorables para los potenciales Tenedores.

(vi) Active Leasing no es un administrador de activos

Active Leasing es una sociedad dedicada al otorgamiento de arrendamiento puro, enfocada primordialmente a atender empresas medianas y pequeñas (PYMES) y personas físicas con actividades empresariales, y cuenta con procesos internos para administrar los Contratos de Arrendamiento y los Derechos al Cobro que genere, sin embargo, considerando la participación que Active Leasing tendrá en el Programa como Administrador, ésta únicamente cuenta con una calificación privada como Administrador de Activos otorgada por HR Ratings; sin embargo no cuenta con una calificación sobre su calidad crediticia otorgada por alguna agencia calificadora, por lo que sus procesos podrían no llegar a tener resultados favorables para los potenciales Tenedores.

(vii) Dependencia de personal clave

Algunos funcionarios de Active Leasing desempeñan actividades clave para la administración y cobranza de los Derechos al Cobro. En caso de que Active Leasing fuera incapaz de retener a los funcionarios que realizan dichas actividades y, por cualquier causa, alguno de dichos funcionarios tuviera que ser sustituido y Active Leasing no fuera capaz de retenerlos o atraer a funcionarios experimentados que los sustituyan, la administración de la cartera de Derechos al Cobro Transmitidos y, por lo tanto, el Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectados adversamente.

(viii) Dependencia de un segmento de negocio o producto

Active Leasing, es una sociedad dedicada mayormente al otorgamiento de arrendamiento puro, enfocada primordialmente a atender empresas medianas y pequeñas (PYMES) y personas físicas con actividades empresariales. En la medida que la economía reporte un crecimiento positivo y se genere inversión empresarial, la demanda por Bienes Arrendados podrá mostrar un desarrollo. Sin embargo, en caso de que se presente una desaceleración económica en el futuro, esto podría impactar adversamente la demanda por invertir en equipos y por ende en la contratación de esquemas de arrendamiento puro, afectándose así las posibilidades de crecimiento y rentabilidad de Active Leasing.

(d) Factores Relacionados con los Derechos al Cobro y los Bienes Arrendados

(i) Destrucción de los Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos

De acuerdo con los términos establecidos en los Documentos de la Operación, existe la posibilidad de que los Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos sean destruidos por causas ajenas y fuera del control de las partes, tales como casos fortuitos, incendios, mutilación accidental, entre otros. Lo anterior puede traer como resultado la imposibilidad del Administrador de realizar eficazmente los servicios de cobranza que está obligado a prestar en términos del Contrato de Servicios y, en consecuencia, el Patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado negativamente.

(ii) No se realizaron ni se realizarán auditorías o revisiones respecto de los Derechos al Cobro

Los servicios a ser prestados por el Auditor Externo no incluyen la revisión ni la clasificación de los Derechos al Cobro que el Fideicomitente transferirá al Fideicomiso. La revisión y clasificación de los Derechos al Cobro será realizada por el Administrador Maestro con la ayuda del Administrador con el propósito de determinar quiénes son los deudores de los Derechos al Cobro y su actividad crediticia, y si los Derechos al Cobro a ser transferidos por el Fideicomitente al Fideicomiso reúnen o no los Requisitos de Elegibilidad conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje. En virtud de lo anterior, podrían existir diferencias en el Patrimonio del Fideicomiso cuando el Auditor Externo lleve a cabo la revisión de los estados financieros del Fideicomiso, en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos de los originalmente contemplados y esto podría afectar de forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles.

(iii) Los Derechos al Cobro a ser Transmitidos al Fideicomiso Emisor presentan Concentración Geográfica Considerable

Derivado de las zonas del país en las que Active Leasing mantiene sus operaciones y negocios, los Derechos al Cobro presentan concentración geográfica considerable. Lo anterior hace que el Patrimonio del Fideicomiso esté expuesto a **(i)** desaceleraciones en las economías locales en las que lleva a cabo el curso ordinario de sus negocios, y **(ii)** otros cambios en las condiciones del mercado local respecto de las operaciones de arrendamiento puro y desastres naturales que puedan ocurrir en dichas áreas, que pueden afectar adversamente la capacidad de pago de los Arrendatarios y, por lo tanto, la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor de cumplir con sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles.

(iv) El Comportamiento Histórico de los Derechos al Cobro Transmitidos podría no ser indicativo de su Comportamiento Futuro

El comportamiento histórico de los Derechos al Cobro que se incluye en el presente Prospecto, podría no ser indicativo de su comportamiento futuro. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en el presente Prospecto. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

(v) La disminución en el valor de los Bienes Arrendados podría resultar en una insuficiente recuperación de los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento

Los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento dependen indirectamente del valor de los Bienes Arrendados. En el caso que el valor de los Bienes Arrendados disminuya por cualquier razón, incluyendo la falta de mantenimiento adecuado por los Arrendatarios, y se tenga que realizar una recuperación judicial o extrajudicial de los Bienes Arrendados y una venta de los mismos, el monto recuperable podría ser menor al esperado o, en su caso, al saldo insoluto de los Contratos de Arrendamiento respectivos, lo que reduciría los recursos disponibles para que el Fiduciario realice los pagos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles.

(vi) Desfase en el pago de los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento

Existe la posibilidad de que los Arrendatarios se atrasen en los pagos de los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento afectados al Fideicomiso, lo cual podría resultar en una disminución de los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles y, consecuentemente, generar atrasos en el pago debido a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(vii) Los Derechos al Cobro transferidos al Patrimonio del Fideicomiso, sufrirán cambios durante la vigencia de los Certificados Bursátiles

De acuerdo con el Contrato de Factoraje, el Fideicomitente, como Factorado, transferirá diariamente Derechos al Cobro al Fiduciario, como Factorante. En virtud de lo anterior, la composición del Patrimonio del Fideicomiso sufrirá cambios durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. Aunque se presenta información histórica respecto de los Derechos al Cobro y se muestra la composición de la cartera de Derechos al Cobro que será inicialmente transmitida al Fideicomiso Emisor, los potenciales inversionistas deberán tomar en cuenta que dicha información podría no ser representativa de los Derechos al Cobro que posteriormente sean transmitidos al Fideicomiso Emisor y que no garantiza el desempeño futuro de los mismos.

(viii) Ningún tercero realizará avalúos periódicamente de los Derechos al Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso

De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso y el resto de los Documentos de la Operación, ni el Fideicomitente ni ningún tercero tienen la obligación de realizar avalúos periódicamente sobre los Derechos al Cobro que de tiempo en tiempo sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso. Como consecuencia de lo anterior, no se puede asegurar que el valor al que dichos Derechos al Cobro se enajenan sea suficiente para cubrir los gastos y obligaciones establecidos en los Documentos de la Operación, lo cual podría resultar en una afectación negativa en el Patrimonio del Fideicomiso.

(ix) Los Derechos al Cobro derivados del ejercicio de la Opción de Compra de los Contratos de Arrendamiento podrían no realizarse

Tal y como se describe en los Documentos de la Operación, cada Arrendatario de Vehículos Arrendados puede ejercer la Opción de Compra al término de la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo. Al no tratarse de contratos de arrendamiento financiero, no existe obligación contractual alguna a ejercer la Opción de Compra y, en consecuencia, no se puede asegurar que dichos recursos sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso, lo cual podría afectar negativamente la capacidad de pago del Fideicomiso.

(x) Los distintos plazos y vencimientos de los Contratos de Arrendamiento, o la terminación anticipada de los mismos podría resultar en una disminución anticipada de los mismos

Tal y como se establece en los Documentos de la Operación, el Patrimonio del Fideicomiso depende en gran medida de los Derechos al Cobro Transmitidos que provienen de Contratos de Arrendamiento celebrados con diversos Arrendatarios, los cuales tienen plazos distintos o, pudieran llegar a ser terminados anticipadamente, lo cual podría resultar en una afectación negativa y en una disminución del Patrimonio del Fideicomiso.

(xi) El incumplimiento por uno o más de los deudores de los Contratos de Arrendamiento, cuyos Derechos al Cobro representen una participación importante del saldo total de los Derechos al Cobro Transmitidos podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso

Tal y como se establece en los Documentos de la Operación, la concentración de los cinco principales Arrendatarios respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos podría llegar a representar hasta el 20% del total del Patrimonio del Fideicomiso. De conformidad con lo anterior, el incumplimiento de pago de las rentas de los Contratos de Arrendamiento por parte de los mencionados Arrendatarios principales podría resultar en una afectación significativa para el Patrimonio del Fideicomiso.

(xii) Los Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos no serán marcados con alguna leyenda física que permita distinguirlos e identificarlos

Tal y como se establece en los Documentos de la Operación, los Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos no incluirán ninguna leyenda física que permita distinguirlos e identificarlos como Derechos al Cobro transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso, lo que podría significar un riesgo en los controles de la estructura, así como en la integridad y veracidad de la información. No obstante lo anterior, los Derechos al Cobro Transmitidos serán marcados digitalmente en los sistemas del Fideicomitente, lo que permitirá al Administrador Maestro identificar los Derechos al Cobro Transmitidos de los demás Derechos al Cobro.

(xiii) El Factorado llevará a cabo la Notificación de la transmisión a través de las facturas o los estados de cuenta entregados a los Arrendatarios

Tal y como se establece en los Documentos de la Operación, no existe una obligación formal de notificación de la cesión de los Derechos al Cobro, y dicha notificación únicamente se llevará a cabo a través de las facturas o estados de cuenta que entrega el Factorado a los Arrendatarios, en la cual se notificará a los Arrendatarios los datos de las Cuentas del Fideicomiso Maestro para el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, notificación que no será verificada por tercero alguno (incluyendo al Administrador Maestro).

(xiv) Es posible que ciertas pólizas de seguro de los Bienes Arrendados no permitan su en endoso al Fideicomiso Maestro

Bajo los Documentos de la Operación, el Fideicomitente deberá ceder irrevocablemente en favor del Fideicomiso Maestro, en beneficio del Fiduciario, todos los derechos derivados de los seguros que tenga contratados o que contrate en el futuro para proteger los Bienes Arrendados relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, y deberá endosar aquellas pólizas que permitan designar al Fideicomiso Maestro como beneficiario preferente de dichas pólizas. Para el caso de las pólizas de seguro que no permitan su endoso y la designación del Fideicomiso Maestro como beneficiario preferente, el Fideicomitente actuará como depositario de las cantidades que, en su caso, llegase a recibir de dichas pólizas, estando obligado este último a depositarlas en las Cuentas del Fideicomiso Maestro, en términos de los Documentos de la Operación.

(xv) No existirá una valuación de los Derechos al Cobro

Los Derechos al Cobro no serán valuados por un experto independiente, ni al momento de la Cesión Inicial, ni en cesiones periódicas que se hagan al Patrimonio del Fideicomiso.

(xvi) Ciertas Resoluciones Judiciales pueden Afectar el Contrato de Factoraje

La validez y exigibilidad del Contrato de Factoraje, así como de la transmisión de los Derechos al Cobro de Contratos de Arrendamiento al Fiduciario, podría verse afectada en virtud de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el amparo en revisión número 96/2015, en virtud del cual el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que en caso de concurso mercantil las remuneraciones futuras derivadas de un contrato privado de tracto sucesivo, a fin de garantizar o pagar una obligación, no podrán continuar vigentes, dado que la administración y aplicación de los activos futuros estarán reguladas por normas de orden público que rigen para el cedente o fideicomitente. Aunque tal sentencia no constituye jurisprudencia ni es de aplicación general, existen elementos para considerar que lo establecido en la misma podría afectar la validez de la transmisión de los Derechos al Cobro de uno o más Contratos de Arrendamiento, en caso de un procedimiento judicial que tenga por objeto la nulidad de la cesión con base en el argumento resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia del Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(xvii) El Fideicomitente no genera estados de cuenta de los Derechos al Cobro

El Fideicomitente no genera estados de cuenta individualizados de los Derechos al Cobro para entrega a los Arrendatarios. No obstante, antes de cualquier aportación de Derechos de Cobro al Fideicomiso, el Administrador

Maestro valida que esos Derechos al Cobro cumplan con los Criterios de Elegibilidad y que el saldo, la renta y demás componentes del Derecho al Cobro sean consistentes con la información proporcionada por el Fideicomitente.

(e) Factores Relacionados con los Servicios de Administración

(i) Dificultad de sustituir al Administrador Maestro

El Administrador Maestro únicamente podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de Administración si existe una causa de incumplimiento conforme a lo establecido en dichos Contratos y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los plazos establecidos en los mismos. Dicha terminación deberá realizarse mediante notificación por escrito entregada al Fiduciario y al Fideicomitente, con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, con por lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación. La terminación sólo será efectiva si al término de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, el Administrador Maestro ha identificado a un Administrador Maestro Sustituto, que resulte aceptable para el Fideicomitente, el Fiduciario y el Comité Técnico y le haya proporcionado entrenamiento necesario a dicho Administrador Maestro Sustituto. Existe la posibilidad de que dentro del término de 120 (ciento veinte) días antes referido, el Administrador Maestro no haya identificado o seleccionado a algún Administrador Maestro Sustituto que resulte aceptable para el Fideicomitente, el Fiduciario y el Comité Técnico, lo cual constituiría un Evento de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles.

El Fiduciario y el Fideicomitente también pueden dar por terminado anticipadamente el Contrato de Administración si existe incumplimiento del Administrador Maestro mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. La terminación solo surte efectos si se localiza, aprueba y entrena un Administrador Maestro Sustituto en los términos referidos en el párrafo anterior. En caso de que no se logre lo anterior ocurrirá un Evento de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso de que el Administrador Maestro tenga que ser sustituido por otra entidad que tome a su cargo la responsabilidad de la administración maestra, existe el riesgo de que no sea posible identificar a un Administrador Maestro Sustituto adecuado, o de que el candidato seleccionado no acepte llevar a cabo la administración y cobranza de los Derechos al Cobro en los mismos términos que el Administrador Maestro. En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones o la imposibilidad de designar a un Administrador Maestro Sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución pueden afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(ii) Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro

Tal y como se establece en los Documentos de la Operación, existe la posibilidad de que el Administrador deje de actuar como tal, y sea sustituido por el Administrador Maestro, en cuyo caso dejaría de existir un tercero que vigile la actuación del Administrador Sustituto, lo cual podría tener un efecto adverso en los Derechos al Cobro y los cobros que se realicen al amparo de los mismos, lo cual pudiera afectar el valor de los Certificados Bursátiles.

(iii) Dificultad para sustituir al Administrador

El Administrador únicamente podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de Servicios si existe una causa de incumplimiento conforme a lo establecido en dicho Contrato y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los plazos establecidos en el mismo. Dicha terminación deberá realizarse mediante notificación por escrito entregada al Administrador Maestro y al Fiduciario, con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras con por lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación. La terminación sólo será efectiva si al término de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, el Administrador Maestro o el Administrador han identificado a un Administrador Sustituto, que resulte aceptable para el Fiduciario y el Comité Técnico y se le haya proporcionado entrenamiento necesario a dicho Administrador Sustituto. Adicionalmente, el Fiduciario también puede dar por terminado anticipadamente dicho contrato por incumplimiento del Administrador mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. La terminación solo surte efectos si se designa y entrena un Administrador Sustituto

en los términos referidos antes. Existe la posibilidad de que dentro del término de los 120 (ciento veinte) días no se haya identificado o seleccionado a algún Administrador Sustituto que resulte aceptable para el Fideicomitente, el Fiduciario y el Comité Técnico, lo cual constituiría un Evento de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles.

En caso de que el Administrador tenga que ser sustituido por otra entidad que tome a su cargo la responsabilidad de los servicios de administración, existe el riesgo de que no sea posible identificar a un Administrador Sustituto adecuado, o de que el candidato seleccionado no acepte llevar a cabo la administración y cobranza de los Derechos al Cobro en los mismos términos que el Fideicomitente; especialmente en relación con el pago de honorarios, toda vez que bajo el Contrato de Servicios el Administrador sólo tienen derecho a se les reembolsen costos y gastos razonables en que hayan incurrido en sus labores de cobranza. En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones o la imposibilidad de designar a un Administración Sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución pueden afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

Asimismo, el administrador sustituido deberá endosar y entregar los expedientes que documentan los Derechos al Cobro al administrador sustituto, pudiendo significar un retraso para la cobranza de los Derechos al Cobro.

(iv) El Administrador mantendrá en Depósito y Custodia los Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos

Conforme a los términos y condiciones establecidos en los Documentos en la Operación, el Administrador mantendrá en depósito y custodia los Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual puede traer como consecuencia que, en caso de que sea necesario que el Fiduciario inicie directamente un proceso judicial en contra de los Arrendatarios derivado del incumplimiento de los Contratos de Arrendamiento, el cumplir con los plazos y términos inherentes de dicho proceso podría resultar complejo y, por lo tanto, el Patrimonio del Fideicomiso podría verse adversamente afectado.

(v) El Administrador Maestro y el Administrador no son Entidades Reguladas

Las actividades que desarrollan el Administrador Maestro y el Administrador en el curso ordinario de sus negocios no están sujetas a una supervisión específica por parte de alguna autoridad especial y, por lo tanto, no tienen requisitos en cuanto al nivel de capitalización, ni a la estructura financiera que deban observar. Asimismo, tampoco están obligadas a reportar su información financiera trimestral o anualmente a alguna autoridad.

El deterioro de la situación financiera del Administrador Maestro y/o del Administrador podría afectar negativamente sus operaciones, lo que podría resultar en incumplimientos de sus obligaciones conforme a los Documentos de la Operación.

(vi) Obligaciones del Administrador Maestro

Los posibles inversionistas deberán de considerar que el Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se estipula en la Cláusula 6.2 del Contrato de Administración o con cualquier otra obligación derivada del Contrato de Administración.

(vii) Objeto y alcance de las funciones del Administrador Maestro

Para desarrollar sus actividades, el Administrador Maestro puede depender de la información que genere y/o proporcione el Administrador, sin que dicha información sea confirmada mediante la verificación de la validez y/o existencia de la documentación soporte, por parte de un tercero o por el propio Administrador Maestro.

(viii) Inexistencia de Sanciones Pecuniarias al Administrador Maestro y al Administrador

De conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador Maestro está sujeto a diversas obligaciones durante la vigencia del mismo. Si bien, como consecuencia del incumplimiento a alguna de sus obligaciones bajo dicho Contrato de Administración, el Administrador Maestro podría no recibir el pago de los honorarios o ser acreedor a la revocación de su nombramiento como Administrador Maestro, no se contemplan sanciones pecuniarias ante el incumplimiento por parte de éste a sus obligaciones bajo el Contrato de Administración.

De conformidad con el Contrato de Servicios, el Administrador está sujeto a diversas obligaciones, entre las que se destaca la obligación de transmitir al Fideicomiso Emisor, en un plazo no mayor de 2 (dos) Días Hábiles, la cobranza de los Derechos al Cobro de los que el Fideicomiso Emisor sea titular y que el Administrador reciba. Los Documentos de la Operación no contemplan penas convencionales ante el incumplimiento de las obligaciones del Administrador; no obstante, por lo que hace a la obligación de transferir cobranza, se prevé que el Factorante pagará intereses moratorios por el retraso en el cumplimiento de esa obligación además de que el Administrador estará sujeto a las sanciones previstas en la Legislación Aplicable a los depositarios.

(ix) Que el Administrador sea declarado en concurso mercantil o quiebra

En caso de que el Administrador sea declarado en concurso mercantil, el Fiduciario tendría que ejercer una acción de separación dentro del procedimiento de concurso mercantil a efecto de recuperar aquellos Cobros o Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en posesión del Administrador. Dicha situación podría enfrentar oposición de otros acreedores y afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso y la amortización de los Certificados Bursátiles. La declaración de concurso mercantil o quiebra puede tener su origen en diversos motivos, incluyendo problemas de liquidez.

(x) Concurso mercantil o quiebra del Fideicomitente

En caso de que el Fideicomitente sea declarado en concurso mercantil, existe el riesgo de que alguno de sus acreedores impugne la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, por motivos diversos, incluyendo el argumento de que la contraprestación que recibieron no fue de mercado y por lo tanto se trata de una operación en fraude de acreedores. Adicionalmente, en virtud de que durante el Periodo de Revolvencia continuarán cediéndose Derechos al Cobro al Fideicomiso, podría darse el supuesto de que, en caso de concurso mercantil o quiebra, las transmisiones de algunos de dichos Derechos al Cobro no hayan quedado perfeccionadas y en consecuencia se consideren parte de la masa del concurso o quiebra y no del Patrimonio del Fideicomiso. Un procedimiento para anular la transmisión en caso de concurso mercantil del Fideicomitente, en caso de ser exitoso, puede afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

(xi) Riesgo de refinanciamiento, posible impacto de la situación financiera del Administrador en su desempeño

El Administrador podría enfrentar la necesidad de obtener financiamiento o refinanciamiento para llevar a cabo sus actividades. Los resultados de operación del Administrador podrían verse afectados si sus actividades requieren de financiamiento o refinanciamiento y el Administrador no se encuentra en posibilidad de obtenerlo o en posibilidad de obtenerlo en condiciones aceptables para el Administrador. En caso de que el Administrador no cuente con los recursos suficientes para continuar sus operaciones normalmente, esta situación podría afectar adversamente las actividades del Administrador, incluida la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitido, y, por lo tanto, la integración del Patrimonio del Fideicomiso y el pago de los Certificados Bursátiles.

(xii) Que los sistemas de cómputo del Administrador o del Administrador Maestro fallen e impidan que se opere normalmente

El Administrador y el Administrador Maestro tendrán toda la información relacionada con la administración de los Derechos al Cobro dentro de sus sistemas operativos de cómputo. Se espera que en cualquier evento en que la infraestructura del Administrador falle, el Administrador Maestro tenga la capacidad de utilizar su propia

infraestructura y apoyar la operación. Sin embargo, dichos sistemas del Administrador Maestro también pueden fallar y afectar la administración de los Derechos al Cobro y por tanto el Patrimonio del Fideicomiso.

(xiii) Imposibilidad del Administrador Maestro de verificar las cuentas bancarias del Fideicomiso

Tal y como se establece en los Documentos de la Operación, es posible que el Administrador Maestro verifique las cuentas bancarias del Fiduciario, derivado de la falta de consentimiento del banco. Lo anterior implicaría que el Administrador Maestro tendría que recibir dicha información directamente del Fiduciario, lo que podría afectar su capacidad de supervisión y vigilancia.

(xiv) Riesgo de Fraude

En cualquier proceso financiero que involucra a personas y activos, existe el riesgo de fraude. El Administrador Maestro a través de varios procesos de monitoreo buscará reducir esos riesgos, incluyendo la verificación de facturas. Se espera que el Fiduciario realice ciertas funciones fiduciarias que reduzcan la probabilidad o consecuencias de fraude. No obstante lo anterior, existe la posibilidad de que estos eventos pasen inadvertidos y afecten el Patrimonio del Fideicomiso.

(xv) Riesgos de ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información

Los ataques cibernéticos, que incluyen el uso de malware, virus de computadoras y otros medios de interrupción o acceso no autorizado a compañías, han incrementado en frecuencia, alcances y daños potenciales en años recientes.

A pesar de que el Emisor, el Fideicomitente y el Administrador Maestro cuentan con programas de seguridad informática, que resguardan los sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información y a la fecha no han sufrido un ataque cibernético, sin embargo, existe la posibilidad de que, en caso de existir un ataque cibernético o violación en la seguridad de la red del Emisor, del Fideicomitente o del Administrador Maestro, podría atentarse en la integridad de la tecnología de información y las operaciones del Emisor, del Fideicomitente o del Administrador Maestro podrían verse afectadas y alteradas, así como su información ser objeto de robo o pérdida.

(f) Factores Relacionados con México

(i) La Situación Económica de México Podría Afectar de Manera Negativa el Negocio y Resultados de Operación de los Arrendatarios

Active Leasing es una sociedad que concentra su negocio dentro de México. Por lo tanto, los negocios de los Arrendatarios podrían verse afectados adversamente por la situación general de la economía mexicana, por la devaluación del Peso, por la inflación, por tasas de interés altas, o por acontecimientos políticos en México.

(ii) Aunque la economía mexicana ha crecido en los últimos años, no podemos asegurar que dicho crecimiento continuará. Las condiciones económicas adversas en México pueden afectar significativamente el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de Active Leasing

Active Leasing es una compañía mexicana con la mayoría sustancial de sus activos, negocios y Arrendatarios en México. Como resultado, los Arrendatarios de Active Leasing pueden verse significativamente afectados por las condiciones generales de la economía mexicana. En adición, la mayoría de los Arrendatarios son personas físicas y morales mexicanas y su poder adquisitivo se ve afectado por las condiciones económicas prevaletentes en México. Consistentemente, las disminuciones en el poder de gasto de los Arrendatarios pueden afectar significativamente su demanda por nuevos arrendamientos y afectar negativamente nuestros ingresos de Active Leasing. Si los Arrendatarios experimentan efectos negativos en sus negocios debido a condiciones económicas débiles, podrían afectar significativamente su negocio, situación financiera y resultados de operaciones, el pago de las cantidades adeudadas por los Derechos al Cobro y, consecuentemente las cantidades adeudadas a los Certificados Bursátiles.

Periodos prolongados de condiciones económicas débiles en México pudieran afectar significativamente a los Arrendatarios. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de crisis económicas, causadas por factores internos y externos sobre los que no se tiene control. Estos periodos han sido caracterizados por inestabilidad en el tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), alta inflación, altas tasas de interés nacionales, contracción económica, una reducción de flujos de capital internacionales, una reducción de liquidez en el sector bancario y altas tasas de desempleo. Como consecuencia de la recesión y depresión económica mundial durante 2008, la economía mexicana entró en recesión. En 2009, el PIB mexicano se contrajo en 6.0%. La economía mexicana creció en 2.5% durante 2015, 2.3% durante 2016, 2.1% durante 2017 y 2.1% durante el 2018. Sin embargo, no puede haber garantía de que esta recuperación económica continuará. Las disminuciones en la tasa de crecimiento de la economía mexicana, los periodos de crecimiento negativo o los periodos de inestabilidad económica pueden resultar en una baja demanda para servicios de Active Leasing, menores precios de sus servicios o un cambio a menores márgenes, cualquiera de estos supuestos podría afectar significativamente el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de los Arrendatarios.

(iii) Los acontecimientos políticos en México podrían dar lugar a interrupciones a las operaciones comerciales y disminución en ventas e ingresos de la compañía

El gobierno mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa sobre muchos aspectos de la economía mexicana. En consecuencia, las acciones y políticas por parte del gobierno federal mexicano relativas a la economía en general, y en particular a los impuestos, puede tener un impacto significativo en los Arrendatarios, así como en forma más general en las condiciones de mercado, precios y rendimientos de los títulos de renta fija en México. Además, los desacuerdos políticos entre el poder ejecutivo y el legislativo podrían resultar en un estancamiento e impedirían la oportuna aplicación de las reformas políticas y económicas.

(iv) Altas tasas de inflación en México podrían disminuir la demanda del servicio otorgado por Active Leasing al tiempo que aumenta sus costos

Históricamente México ha experimentado altos niveles de inflación, aunque las tasas han sido bajas desde hace más de una década. La tasa anual de inflación, medida por la variación del INPC, fue de 4.1% en 2014, 2.1% en 2015, 3.4% en 2016 y 6.8% en 2017. Un cambio adverso en la economía de México podría tener un impacto negativo en la estabilidad de los precios. Las tasas altas de inflación pueden afectar significativamente el negocio, situación financiera y resultados de operación de los Arrendatarios en las siguientes maneras:

- reducir el poder adquisitivo de los consumidores, lo que incidiría negativamente en la demanda de nuevos arrendamientos;
- aumentar los costos, particularmente los costos laborales, más allá del nivel que podrían transmitir a los clientes; y
- en la medida en que la inflación exceda los incrementos de precios, afectando sustancialmente los precios e ingresos en términos “reales” de los Arrendatarios.

(v) Altas tasas de interés en México pudieran afectar la capacidad de pago de los Arrendatarios

Históricamente México ha tenido, y pudiera continuar teniendo, altas tasas de interés reales y nominales. La tasa de interés en CETES a 28 días tuvo un promedio de 7.2% en 2007 y 7.7% en 2008. Como resultado de la recesión y la desaceleración económica en México durante el 2009, el Banco de México disminuyó la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio, o TIIE, la cual es una tasa de interés de referencia, al 4.50% en julio de 2009, en un esfuerzo para incentivar el crédito y estimular la economía. Como resultado, la tasa de interés promedio en CETES a 28 días disminuyó al 5.4% en 2009, 4.4% en 2010 y 4.2% en 2011. A partir del 30 de septiembre de 2012, la tasa de interés en CETES a 28 días era de 4.12%, y al 20 de febrero de 2014, era de 3.14%. En marzo de 2013, el Banco de México disminuyó la tasa de interés de referencia en 50 puntos base, y al 31 de diciembre de 2013 la TIIE era de 3.50%. A partir de 2014 y hasta el final del 2018, Banco de México ha incrementado la tasa de interés de referencia en 500 puntos base, para situarse en 8.25%. Considerando lo anterior, no se puede asegurar que la TIIE u otras tasas

de interés no seguirán incrementando, independientemente de dicha referencia que no se tengan futuros movimientos al alza en las tasas de referencia durante la vida de la emisión.

Los Arrendatarios podrían incurrir en endeudamiento en el futuro que devengue intereses a tasas más altas o pudiera ser requerido a refinanciar su deuda a tasas variables. Los incrementos en las tasas de interés podrían afectar de manera significativa los resultados de las operaciones de los Arrendatarios. Altas tasas de intereses pudieren incrementar los costos de financiamiento y tener un efecto material adverso en nuestra liquidez y situación financiera de los Arrendatarios.

(vi) Condiciones en otros países podría afectar significativamente la economía mexicana y la capacidad de pago de los Arrendatarios

La economía mexicana y el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de compañías mexicanas podrían ser, en distintos grados, afectadas por las condiciones económicas y de mercado en otros países. La demanda del consumidor, las preferencias, los precios reales y los costos de las materias primas son sumamente influenciados por las condiciones macroeconómicas y políticas en los otros países en los que operamos. Dichas condiciones varían por país y podrían no estar correlacionadas con las condiciones en que el Fideicomitente otorga los Arrendamientos en México. El deterioro en las condiciones económicas y políticas en cualquiera de dichos países podría tener un efecto material adverso en la capacidad de pago de los Arrendatarios.

Adicionalmente, en años recientes, las condiciones económicas en México han estado intensamente correlacionadas con las condiciones económicas en los Estados Unidos como resultado del TLCAN el cual derivó en un incremento en la actividad económica entre los dos países y la remesa de fondos de inmigrantes mexicanos trabajando en los Estados Unidos a los residentes mexicanos. Las desaceleraciones económicas en los Estados Unidos a menudo tienen un efecto adverso significativo en la economía mexicana y en otras economías a nivel mundial, lo que podría afectar la capacidad de pago de los Arrendatarios. La terminación del TLCAN u otros eventos relacionados podrían asimismo tener un efecto material adverso en la economía mexicana.

Durante 2011 y 2012, el desarrollo de la economía global, y en particular de Europa, ha incrementado las primas de riesgos en los mercados de crédito globales, lo que ha generado volatilidad en los mercados financieros mexicanos. Dada la naturaleza transitoria de dicha volatilidad, debido a varias medidas tomadas por las autoridades europeas, la economía mexicana no se ha visto materialmente afectada por ello. Sin embargo, si los riesgos asociados a las condiciones en Europa aumentan, dicho desarrollo podría tener un efecto adverso significativo en México. No se puede asegurar que los eventos en Europa, Estados Unidos, otros países con mercados emergentes o en cualquier otro país no afectarán material y significativamente en México y, consecuentemente, en el negocio, situación financiera o resultados de operaciones de los Arrendatarios.

(vii) México ha experimentado un periodo de actividad criminal creciente y dichas actividades podrían afectar las operaciones

Durante los años recientes, México ha experimentado un periodo de actividad criminal creciente, principalmente relacionado con actividades de los carteles de drogas y el crimen organizado. En respuesta, el gobierno mexicano ha implementado medidas de seguridad pero a pesar de los esfuerzos del gobierno federal mexicano y de las autoridades estatales y locales, dichos crímenes continúan en México. Dicha actividad, su posible incremento y la violencia asociada a la misma podría tener un impacto negativo en el ambiente de negocio en el que opera Active Leasing y sus Arrendatarios, y por lo tanto en su situación financiera y resultados de operaciones. Adicionalmente, no podemos asegurar que los niveles de actividad criminal, sobre los que no tiene control Active Leasing, no afectarán significativamente el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de los Arrendatarios.

(viii) Reforma Fiscal

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que no se puede garantizar que el “*Régimen Fiscal Aplicable*” descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles que emita el Emisor. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores que fueran

mayores a las señaladas en el Prospecto y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo los Certificados Bursátiles podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

Asimismo, las actividades del Fideicomiso podrían ser gravadas por impuestos adicionales, por lo que no se puede asegurar que los Tenedores pudieran tener que enterar cualquier impuesto adicional, lo cual podría generar para los Tenedores diversas obligaciones fiscales a las mencionadas en los Documentos de la Operación.

(ix) Acontecimientos en Otros Países pueden afectar Negativamente el Precio de los Certificados Bursátiles

El precio de los Certificados Bursátiles que el Emisor emita al amparo del Programa podría verse afectado negativamente por inestabilidad y variaciones significativas en las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en esos países puede variar con respecto a la de México, acontecimientos en otros países podrían afectar negativamente las condiciones económicas y de mercado de México y, en consecuencia, el precio de valores listados en la BMV.

(x) Proyecciones a Futuro

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva del Emisor y del Fideicomitente en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “considera”, “espera”, “estima”, “prevé”, “planea”, “podría” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

1.4 OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO

A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso no cuenta con valores inscritos en el RNV.



1.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los documentos presentados como parte de la solicitud a la CNBV y a la BMV, podrán ser consultados a solicitud de cualquier Tenedor, en el Centro de Información de esta última, o con el Representante Común de la Emisión que corresponda.

Copias de dicha documentación también podrán obtenerse a petición de cualquier Tenedor mediante una solicitud al Fiduciario, en sus oficinas ubicadas en Montes Urales 540 Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, Ciudad de México, teléfono 11036600, o a los correos electrónicos kruizb@actinver.com.mx y ypatino@actinver.com.mx, con atención a Karla Ruiz Barreto o Yamil Patiño Muñoz. Para mayor información también se puede consultar información en la página electrónica de la red mundial (Internet) de Active Leasing en la dirección: www.activeleasing.com.mx; así como las páginas de la CNBV y la BMV: www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

(a) Fuentes de Información Externa

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones de Active Leasing. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

La información contenida en este Prospecto ha sido proporcionada y verificada por distintos funcionarios de Active Leasing, quienes la han recopilado de fuentes internas consideradas fidedignas, o es información que es de su conocimiento por la experiencia de trabajo en el sector.

Active Leasing no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, incluyendo los posibles cambios en la estrategia de negocios o de la aplicación de las inversiones de capital en los planes de expansión, para reflejar eventos inesperados. No obstante lo anterior, el Emisor está obligado a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II EL PROGRAMA

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo de uno o más Fideicomisos Emisores, conforme a características de colocación independientes y en el entendido que **(i)** no podrán coexistir dos o más Emisiones vigentes al amparo de un Contrato de Fideicomiso, pero **(ii)** sí podrán coexistir dos o más Emisiones vigentes al amparo del Programa de distintos Fideicomisos Emisores. El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor y el Fideicomitente con el Intermediario Colocador y serán dados a conocer al momento de cada Emisión mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al Programa estarán denominados en Pesos o en Unidades de Inversión.

Conforme al Programa, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa, bajo las siguientes características:

- (a) **Fideicomisos Emisores:** Para cada Emisión se celebrará un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles entre el Fideicomitente y el Fiduciario.
- (b) **Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:** Active Leasing, S.A. de C.V.
- (c) **Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- (d) **Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor:** Active Leasing, S.A. de C.V.
- (e) **Agente Estructurador:** Agente Estructurador, S.C., quien asistió al Fideicomitente y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas.
- (f) **Clave de Pizarra:** ACTLECB.
- (g) **Tipo de Oferta:** Oferta Pública Primaria Nacional.
- (h) **Mecanismo de Colocación:** Los Certificados Bursátiles correspondientes a las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa se colocarán mediante un procedimiento de formación de libro llevado a cabo por el Intermediario Colocador.
- (i) **Denominación:** Pesos o Unidades de Inversión.
- (j) **Fines del Fideicomiso:** Los fines serán definidos en cada Contrato de Fideicomiso; *en el entendido* que sus fines principales consistirán en implementar un mecanismo para la bursatilización de Derechos al Cobro mediante **(i)** la

aportación de Derechos al Cobro por parte del Fideicomitente al Fiduciario, **(ii)** la emisión de los Certificados Bursátiles, y **(iii)** la celebración de los contratos que sean necesarios, sujeto a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

(k) Patrimonio del Fideicomiso Emisor:

El patrimonio de cada Fideicomiso Emisor se determinará en el Contrato de Fideicomiso correspondiente; *en el entendido* que estará conformado, principalmente, por Derechos al Cobro que el Fideicomitente haya transmitido y toda la cobranza derivada de los mismos, entre otros.

(l) Derechos Fideicomitidos:

Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir **(i)** todas y cada una de las cantidades que deriven de los Contratos de Arrendamiento celebrados por el Fideicomitente (incluyendo penalidades por incumplimiento y retraso), ya sea que dichos derechos al cobro se encuentren documentados en los Contratos de Arrendamiento y/o en cualesquier otros documentos, tales como títulos de crédito que amparen el pago de cualesquier montos bajo los Contratos de Arrendamiento, **(ii)** en su caso, el valor de los Bienes Arrendados, derivado de seguros contra pérdida, daño, robo o destrucción de los Bienes Arrendados, responsabilidad civil o cualquier otro, y **(iii)** conforme al correspondiente Convenio de Aportación, el 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual de cada Vehículo Arrendado que sea transmitido por el Fideicomiso de Administración.

(m) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:

Hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(n) Vigencia del Programa:

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

(o) Monto por Emisión:

El monto de cada Emisión será determinado individualmente sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(p) Plazo:

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; *en el entendido* que no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 5 (cinco) años.

(q) Tasa de Interés:

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(r) Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago puntual de principal de los

Certificados Bursátiles de cada Emisión al amparo del Programa, conforme a lo que se señale en cada Título, se causarán intereses moratorios en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa de interés anual que se determinará en el Título de cada Emisión, mismos que se pagarán en la forma que al efecto se determine en dicho Título.

- (s) ***Fecha de Pago de Intereses:*** Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.
- (t) ***Amortización:*** La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
- (u) ***Amortización Acelerada:*** La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documenta cada Emisión y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
- (v) ***Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:*** El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en Título y Suplemento correspondiente, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o de 100 (cien) Unidades de Inversión.
- (w) ***Derechos que Confieren a los Tenedores:*** Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.
- (x) ***Garantía:*** Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
- (y) ***Depositorio:*** Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.
- (z) ***Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:*** El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio del Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y Suplemento correspondientes.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicado en Paseo de la Reforma

No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

**(aa) Calificaciones otorgadas a los
Certificados Bursátiles:**

Cada Emisión será calificada al menos por dos agencias calificadoras debidamente autorizadas. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones correspondientes se señalarán en el Suplemento respectivo.

Las calificaciones que en su caso se otorguen no constituyen una recomendación de inversión, y las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de cada una de las agencias calificadoras.

(bb) Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**(cc) Colocación de Certificados
Bursátiles Adicionales:**

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

(dd) Régimen Fiscal Aplicable:

A la fecha de este Prospecto, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a **(i)** personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, y **(ii)** a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA SERIE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, DEL TIPO DE ACTIVOS DE REFERENCIA DE QUE SE TRATE Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**(ee) Fuente de los Recursos para hacer
Frente a las Obligaciones de pago**

El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles. El Fiduciario no responderá con sus propios

- de los Certificados Bursátiles:*** bienes por el pago de los Certificados Bursátiles y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso hasta donde alcance.
- (ff) Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea determinada, en su caso, por el Comité de Emisión para actuar como representante común en alguna Emisión en particular y acepte dicha designación, e incluye a cualquier entidad que lo sustituya.
- (gg) Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:** La CNBV, mediante oficio número 153/11591/2019 de fecha 20 de marzo de 2019, autorizó el Programa y la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo.
- (hh) Listado:** Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa estarán listados en la BMV.
- (ii) Legislación:** Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.
- (jj) Suplemento:** El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinadas en el acta de la Sesión del Comité de Emisión correspondiente y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

2.2 DESTINO DE LOS RECURSOS

Las cantidades y recursos que se reciban en el Patrimonio del Fideicomiso en cada Fecha de Emisión como producto de una Emisión y colocación de Certificados Bursátiles (netos de la comisión por colocación prevista en el Contrato de Colocación) deberán aplicarse de conformidad con el siguiente orden de prelación:

- (i) *En primer lugar*, en su caso, para liquidar en su totalidad el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, en caso de que en la Fecha de Emisión respectiva existan Certificados Bursátiles en circulación correspondientes a Emisiones anteriores;
- (ii) *En segundo lugar*, al pago de los Gastos de la Emisión que no se hayan descontado por parte del Intermediario Colocador, según hayan quedado establecidos en la Sesión del Comité de Emisión previa entrega de las facturas que acrediten o respalden el gasto por pagar o en su defecto la carta compromiso emitida por el beneficiario del pago a entregar la factura correspondiente dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión;
- (iii) *En tercer lugar*, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de Emisión respectiva al Fideicomitente, de acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Factoraje; *en el entendido que*, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y del Fideicomitente, las cantidades correspondientes a dicha contraprestación serán destinadas por el Fiduciario, en su caso, para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente, la Deuda Existente y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para, obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre los Derechos al Cobro Transmitidos.
- (iv) *En cuarto lugar*, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Mantenimiento por un monto equivalente a 1/12 (un doceavo) del monto total de los Gastos de Mantenimiento anualizados en términos de lo que se establece en la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso, según hayan quedado establecidas en la Sesión del Comité de Emisión;
- (v) *En quinto lugar*, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Intereses para hacer los pagos de los intereses ordinarios que deban pagarse a los Tenedores en la siguiente Fecha de Pago conforme a los Documentos de la Operación y a la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso, según hayan quedado establecidas en la Sesión del Comité de Emisión;
- (vi) *En sexto lugar*, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Pagos para hacer los pagos de las Obligaciones de la Emisión que deban pagarse a los Tenedores en la siguiente Fecha de Pago conforme a los Documentos de la Operación y a la Cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso, según haya quedado establecido en la Sesión del Comité de Emisión;
- (vii) *En séptimo lugar*, todas las cantidades remanentes a la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro hasta por el monto que determine el Comité de Emisión, conforme a lo previsto en la Cláusula 7.7 del Contrato de Fideicomiso; y
- (viii) *En octavo lugar, el remanente al Fondo General.*

El destino específico que se le dará a las cantidades y recursos que reciba el Patrimonio del Fideicomiso al amparo de cada Emisión efectuada al amparo del Programa será descrito en el Suplemento respectivo.

2.3 PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V. quien actuará como Intermediario Colocador y podrá ofrecer los Certificados Bursátiles de la Emisión correspondiente, que se emitan al amparo del Programa, bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se indique en el Suplemento de cada Emisión. El Intermediario Colocador podrá ser sustituido conforme lo determine el Comité de Emisión.

En caso de ser necesario, y según se determine en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, el Intermediario Colocador podrá invitar a otras casas de bolsa a participar como Intermediarios Colocadores, mas no podrá celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales mexicanas, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, conforme a la Legislación Aplicable.

Para efectuar las colocaciones de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

La colocación de los Certificados Bursátiles relativos a una Emisión en particular, podrá realizarse a través del método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles ("**Cierre del Libro Tradicional**") o a través de un proceso de subasta por medios electrónicos, *en el entendido* que los Certificados Bursátiles se podrán colocar a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se establezca en los Documentos de Emisión. El mecanismo de determinación de tasa y el proceso de subasta, en su caso, se darán a conocer en el Suplemento de la Emisión correspondiente.

Hasta donde el Fiduciario y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Fiduciario o el Intermediario Colocador a que hace referencia la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV, no adquirirán Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

El Intermediario Colocador y algunas afiliadas constituidas legalmente en México o en el extranjero, o que desarrollen sus operaciones en el extranjero, mantienen, podrán mantener y/o continuarán manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará al Emisor por la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa). El Intermediario Colocador estima que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor ni con el Fideicomitente respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Por último, en cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

2.4 GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo. Los gastos relacionados con el Programa serán cubiertos con los recursos de la primera Emisión y se encontrarán descritos en el Suplemento de la misma.

2.5 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Salvo a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común obrará como mandatario de los Tenedores y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que estén expresamente establecidas en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte; en el entendido que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en cualquiera de los Documentos de la Operación de los que sea parte o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta.

- (a) Verificar la debida constitución del Fideicomiso con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;
- (b) Solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, y al Administrador Maestro, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo sin limitación, para revisar el estado de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (c) Facultad de designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan en términos del Contrato de Fideicomiso;
- (d) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor y a las Agencias Calificadoras, cuando así lo soliciten, una copia de cualquier reporte u otro documento que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, si dicho reporte o documento contiene información identificada como confidencial, el Representante Común deberá advertir de su carácter confidencial al momento de su entrega al Tenedor o Agencia Calificadora que le haya solicitado, quienes estarán obligados a guardar la debida confidencialidad respecto de tal información. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles mediante la constancia de depósito expedida por el Indeval y el listado de posiciones del intermediario financiero correspondiente, en su caso, en términos del artículo 290 de la LMV;
- (e) Facultad de verificar que los fondos obtenidos como producto de la Emisión sean aplicados de conformidad con lo establecido en el Título y en el Contrato de Fideicomiso;
- (f) Incluir su firma autógrafa en el Título que ampara los Certificados Bursátiles;
- (g) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- (h) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;
- (i) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos conservatorios de los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles;
- (j) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, e informar y publicar los avisos de pago de los intereses y amortización de principal conforme a los Certificados Bursátiles, a través del sistema "EMISNET" o cualquier otro medio que los sustituya, así como informar a la CNBV, BMV e Indeval por escrito o por los medios que estos determinen de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Título;
- (k) En el supuesto de una amortización anticipada que resulte de un Evento de Incumplimiento, de una amortización total anticipada voluntaria o de una amortización acelerada total o parcial, según corresponda de los Certificados Bursátiles, informar a los Tenedores, a las Agencias Calificadoras, y BMV, a través de "EMISNET", así como a la CNBV y al Indeval a través de los medios que éstos determinen, tan pronto como

sea posible a partir de la fecha en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el Título;

- (l) Representar a los Tenedores ante el Fiduciario o ante cualquier autoridad competente;
- (m) Facultad de publicar al gran público inversionista, cualquier información inherente al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso o de la propia Emisión (siempre que la misma no sea información confidencial del Fideicomitente o de la parte que lo divulga, en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al gran público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial);
- (n) El Representante Común directamente o a través de un tercero que este último designe, tendrá la facultad de llevar a cabo, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, las auditorías que resulten necesarias o convenientes respecto de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y de la documentación que ampare a los Derechos al Cobro Transmitidos; y
- (o) Las demás derivadas de las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, los Certificados Bursátiles, los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, la Legislación Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para ello el Representante Común tendrá el derecho de solicitar por escrito al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Administrador Maestro y/o a aquellos terceros que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles o el Patrimonio del Fideicomiso, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se le haya solicitado, en días y horas hábiles, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información y documentación del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y, en el entendido, además que, los Tenedores están obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (salvo que se trate de información de carácter público o cuya revelación sea requerida por la normatividad aplicable o mandamiento de autoridad judicial competente). Asimismo, el Fiduciario deberá acordar con sus auditores externos, asesores legales o prestadores de servicios en relación con los Certificados Bursátiles o el Patrimonio del Fideicomiso, que proporcionen al Representante Común la información o documentación que éste les solicite conforme a lo aquí señalado, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de que los auditores externos, asesores legales o prestadores de servicios no entreguen al Representante Común la información o documentación requerida. El Representante Común podrá realizar visitas de inspección o revisiones a las personas señaladas en el presente párrafo, si lo estima conveniente, una vez cada 6 (seis) meses y en cualquier otro momento en que lo considere necesario mediando notificación entregada por escrito realizada con por con lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva. En caso de situaciones que el Representante Común estime urgentes, el aviso podrá darse con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

Lo anterior en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada y en los tiempos señalados o en un plazo razonable adicional solicitado por las personas a quienes haya

ido dirigida la solicitud de información o documentación, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Contrato de Servicios y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, del Administrador, del Administrador Maestro, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe la obligación de confidencialidad alguna.

En el entendido que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (como Gasto de Mantenimiento), de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación la misma no podrá llevarse a cabo, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso, el Título y la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción, siempre y cuando le haya sido proporcionada la información que resulte necesaria para llevar a cabo dicha contratación. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido además que, el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente (el "**Personal**") de éste, será responsable de las operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal de éste, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores, del auditor externo y/o de las Agencias Calificadoras.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y de la Legislación Aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás Legislación Aplicable. De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Fideicomiso de conformidad con el Título y estará obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los

Tenedores de los Certificados Bursátiles, así como rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. En el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en cualquiera de los Documentos de la Operación o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común concluirá sus funciones una vez liquidadas en su totalidad cualesquier cantidades adeudadas a los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; *en el entendido* que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que el Representante Común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la convocatoria y/o celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

El Fiduciario (exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este baste y alcance) y, en su defecto, el Fideicomitente, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al Representante Común, así como a sus Afiliadas, subsidiarias, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer con motivo o por consecuencia de actos realizados por el Representante Común o por cualquiera de las personas referidas en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación, la legislación aplicable y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia de dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o de cualquiera de las personas señaladas, cuando así lo determine en sentencia firme la autoridad judicial competente o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con el Contrato de Fideicomiso, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

No obstante lo anterior, las funciones del Representante Común para cada una de las Emisiones en particular serán todas aquellas que se indiquen en el Título y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

(a) Asamblea de Tenedores

A la Asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto en el Título, la LMV, y en lo no previsto, en lo conducente de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 y 290 de la LMV, 217, fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i> Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria	Karla Ruiz Barreto Yamil Patiño Muñoz	Delegado Fiduciario Delegado Fiduciario
<i>Fideicomitente</i> Active Leasing, S.A. de C.V.	Roberto Espíndola Islas Javier Muñoz Canales Roberto Espíndola Islas	Director General Director de Finanzas Director Jurídico
<i>Agente Estructurador¹</i> Agente Estructurador, S.C.	Víctor González Jorge Ortega Trespalacios	Director General Socio
<i>Administrador Maestro²</i> Administrador de Portafolios Financieros, S.A. de C.V.	Jesús Alberto Moro García	Director General
<i>Intermediario Colocador</i> CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Manuel Ramos León de la Barra	Financiamiento Corporativo
<i>Representante Común</i> Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Claudia Alicia García Ramírez	Apoderada
<i>Asesores Legales Independientes³</i> White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz Caneja Romeo Vizzani Fuentes	Socio Consultor

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de Alejandro Espinosa en las oficinas de Active Leasing en la Ciudad de México, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 14, Piso 8, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México al teléfono (55)2162-1214 y en las siguientes direcciones de correo electrónico: aespinosa@activeleasing.com.mx

Los expertos o asesores que participaron en la elaboración de la Emisión no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

¹ La función de Agente Estructurador, S.C., en el presente Programa consiste en asistir al Fideicomitente y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencia para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.

² Las funciones del Administrador Maestro en el presente Programa se describen detalladamente en el Contrato de Administración.

³ La función del Asesor Legal Independiente en el presente Programa consistió en proporcionar servicios legales independientes al Emisor y al Fideicomitente para entre otros, la preparación de los Documentos de la Emisión, y el análisis legal y regulatorio de todos los aspectos relacionados con dichos Documentos de la Operación.

III LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

El presente Prospecto se refiere a un mecanismo de financiamiento estructurado que prevé la bursatilización de los Derechos al Cobro a cargo de Active Leasing; a continuación se presenta una gráfica de la estructura así como una breve explicación de la misma:

Diagrama al Momento de la Emisión

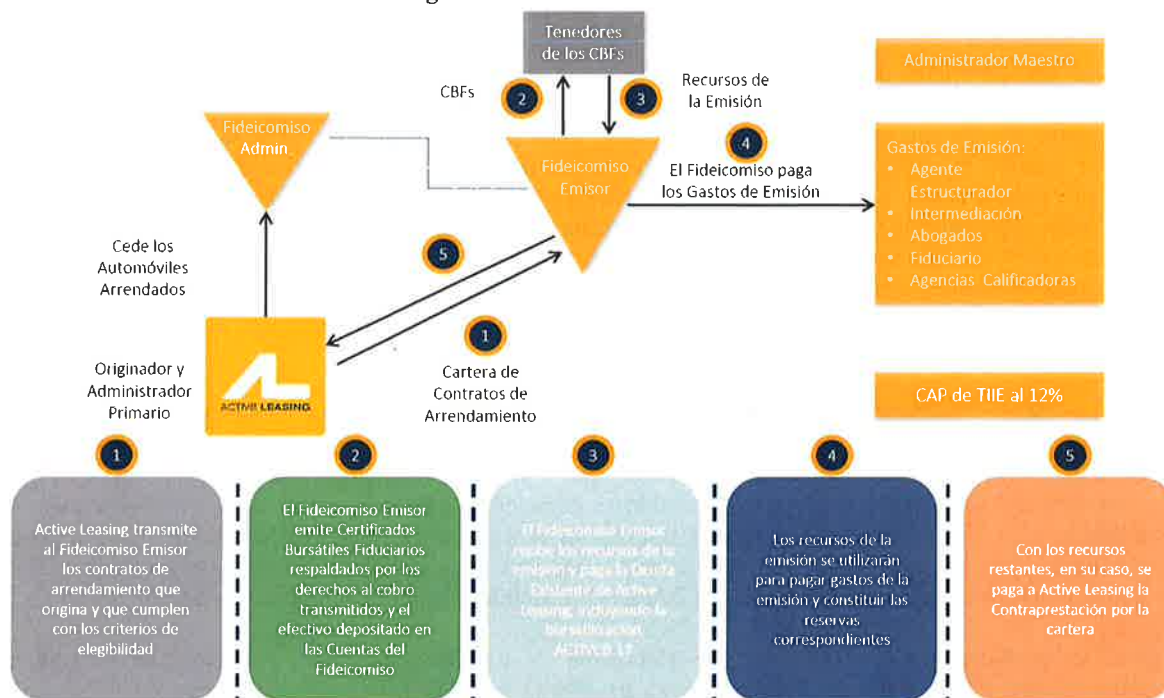
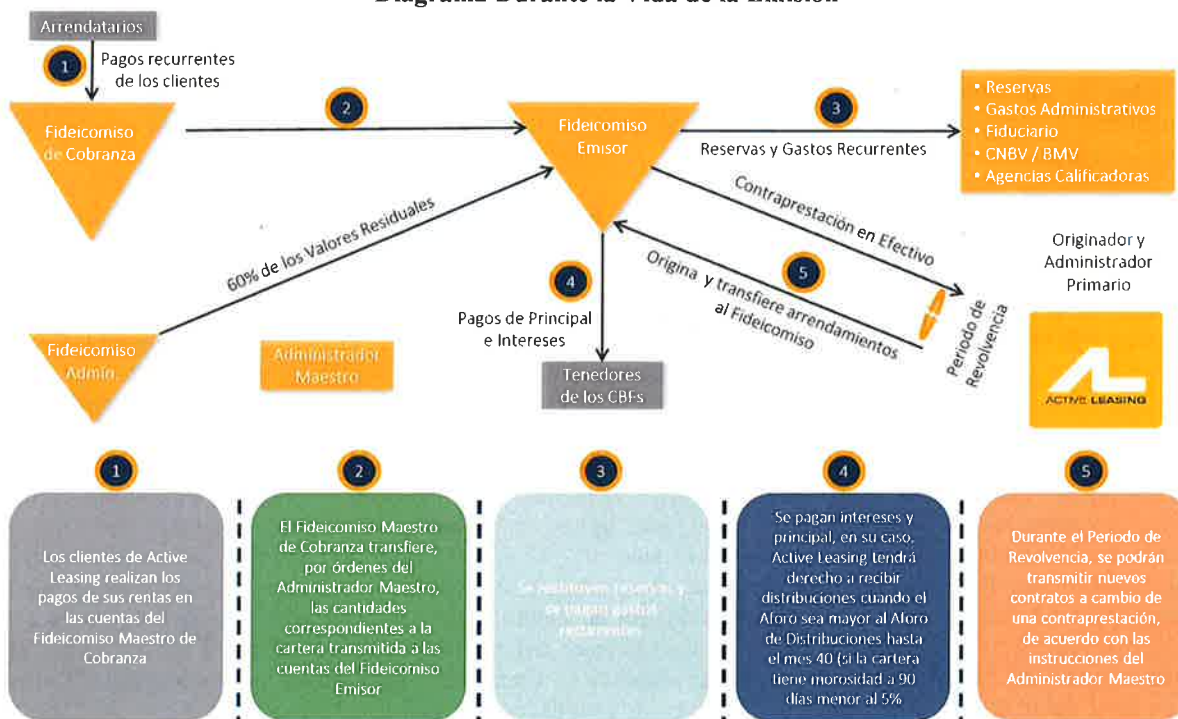


Diagrama Durante la Vida de la Emisión



El Programa consiste en la bursatilización de Derechos al Cobro originados por Active Leasing, mediante la oferta pública de Certificados Bursátiles que serán emitidos por el Fideicomiso. Para lograr lo anterior Active Leasing afectará al Fideicomiso Derechos al Cobro, a cambio de una contraprestación que el Fideicomiso pagará con los recursos que se obtengan por la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles. El Fiduciario conservará la propiedad de los Derechos al Cobro Transmitidos que le sean transmitidos periódicamente por Active Leasing durante el Periodo de Revolvencia para que, con los pagos que reciba de los mismos, se liquiden las cantidades que se adeuden a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir **(i)** todas y cada una de las cantidades que deriven de los Contratos de Arrendamiento celebrados por el Fideicomitente (incluyendo penalidades por incumplimiento y retraso), ya sea que dichos derechos al cobro se encuentren documentados en los Contratos de Arrendamiento y/o en cualesquier otros documentos, tales como títulos de crédito que amparen el pago de cualesquier montos bajo los Contratos de Arrendamiento, **(ii)** en su caso, el valor de los Bienes Arrendados, derivado de seguros contra pérdida, daño, robo o destrucción de los Bienes Arrendados, responsabilidad civil o cualquier otro, **(iii)** conforme al correspondiente Convenio de Aportación, el 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual de cada Vehículo Arrendado que sea transmitido por el Fideicomiso de Administración, o **(iv)** cualesquiera cantidades que deriven de contratos de crédito u otros instrumentos similares que el Fideicomitente celebre con los Arrendatarios para el arrendamiento y/o adquisición de los Bienes Arrendados, y que no constituyan Derechos Excluidos.

En términos de los Contratos de Arrendamiento los Arrendatarios tendrán que depositar en las Cuentas del Fideicomiso Maestro el pago de las rentas y de cualquier otra cantidad que les corresponda realizar en términos de los referidos Contratos de Arrendamiento. El Fideicomiso Maestro entregará al Fideicomiso, en su carácter de Fideicomisario del Fideicomiso Maestro, las cantidades correspondientes a la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos. En caso de que por cualquier motivo los Arrendatarios hagan dichos pagos a las Cuentas del Fideicomitente, éste se considerará como depositario y comisionista de cobro y deberá entregar dichos fondos al Fideicomiso Maestro a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que los reciba.

En paralelo, el Fideicomitente, mediante la celebración de los Convenios de Aportación, en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso de Administración, transferirá irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso de Administración, de tiempo en tiempo, para los fines y efectos que se establecen en el Fideicomiso de Administración **(i)** la propiedad de los Vehículos Arrendados, y **(ii)** los derechos, recursos y/o valores, distintos de los Derechos al Cobro Transmitidos que, en su caso, por hecho y por derecho corresponda a los Vehículos Arrendados, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo el derecho a recibir las cantidades que correspondan por la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados. En este sentido, el Fideicomiso de Administración, entregará al Fideicomiso un porcentaje del precio de la venta de los Vehículos Arrendados en caso de que éstos sean vendidos a los Arrendatarios o a cualquier tercero.

Los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión servirán para: **(i)** cubrir en primer lugar, los Gastos de Emisión que no se hayan descontado por parte del Intermediario Colocador; **(ii)** en segundo lugar, para liquidar en su totalidad el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, en caso de que en la Fecha de Emisión respectiva existan Certificados Bursátiles en circulación correspondientes a Emisiones anteriores, **(iii)** en tercer lugar, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de Emisión respectiva, de acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Factoraje, *en el entendido que*, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y del Fideicomitente, las cantidades correspondientes a dicha contraprestación serán destinadas por el Fiduciario, en su caso, para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente la Deuda Existente y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre los Derechos al Cobro Transmitidos **(iv)** en cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Mantenimiento por un monto equivalente a 1/12 (un doceavo) del monto total de los Gastos de Mantenimiento anualizados en términos de lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, según hayan quedado establecidas en la Sesión del Comité de Emisión, **(v)** en quinto lugar, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Intereses para hacer los pagos de los intereses ordinarios que deban pagarse a los Tenedores en la siguiente Fecha de Pago conforme a los Documentos de la Operación, según hayan quedado establecidas en la Sesión del Comité de Emisión; **(vi)** en sexto lugar, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Pagos para

hacer los pagos de las Obligaciones de la Emisión que deban pagarse a los Tenedores en la siguiente Fecha de Pago conforme a los Documentos de la Operación, según haya quedado establecido en la Sesión del Comité de Emisión; y (vii) en séptimo lugar, todas las cantidades remanentes a la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro hasta por el monto que determine el Comité de Emisión, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, según haya quedado establecido en la Sesión del Comité de Emisión.

Una vez realizado lo anterior, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Derechos al Cobro y por los recursos que éstos generen, mismos que se utilizarán para restablecer la Reserva de Mantenimiento, la Reserva de Intereses, la Reserva para Pagos, la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro y, posteriormente, para la formación del Fondo General, mismo que, junto con la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro, se utilizará para adquirir nuevos Derechos al Cobro durante el Periodo de Revolvencia, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de Aforo y Reservas Requeridas, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Factoraje respectivo. Las transmisiones de los Derechos al Cobro al Fideicomiso se harán de acuerdo a lo determinado en el Contrato de Factoraje respectivo.

Los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso Emisor reunirán ciertos Requisitos de Elegibilidad que serán establecidos en el Contrato de Factoraje correspondiente a cada Emisión y en tal virtud se clasificarán como Derechos Elegibles. Aquellos Derechos al Cobro que no reúnan los Requisitos de Elegibilidad se clasificarán como Derechos No Elegibles y no son, ni serán, computados para calcular el Aforo.

Los recursos provenientes de la cobranza se depositarán en la Cuenta General o en cualquier otra cuenta abierta al efecto por el Fiduciario o controlada por éste, conforme a lo que se establece en el Fideicomiso.

El Fiduciario adquirirá todos los Derechos al Cobro y pagará la Contraprestación que corresponda, siempre y cuando, después de dar efectos a dicho pago, se mantenga el Aforo Requerido. Los Derechos al Cobro se identificarán en Listas Periódicas que serán entregadas al Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje respectivo y en el Contrato de Servicios.

El Administrador Maestro se encargará de que todas las partes responsables cumplan con sus obligaciones, y producirá y entregará un reporte de monitoreo a las Agencias Calificadoras y al Representante Común.

El Fiduciario hará los pagos de interés y/o, en su momento, de principal a los Tenedores, a través del Representante Común, tomando el efectivo generado de la cobranza de los Derechos al Cobro.

De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario será el único responsable de llevar a cabo cualquier depósito, transferencia, o distribución de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, pudiendo el Comité Técnico supervisar la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, ningún tercero independiente vigilará o verificará el cumplimiento de tales políticas, restricciones o requerimientos.

De conformidad con los Contratos de Factoraje, cada uno de los Arrendatarios relacionados con los Derechos al Cobro será requerido a pagar las cantidades que adeude directamente a las Cuentas del Fideicomiso Maestro, para que éste, a su vez, transfiera las cantidades correspondientes a la Cuenta General del Fideicomiso, en su carácter de fideicomisario del Fideicomiso Maestro. En virtud del Contrato de Servicios, Active Leasing gestionará y llevará a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro y se encargará de que la cobranza de los mismos ingrese al Fideicomiso Maestro.

La Cuenta General es una o varias cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso. Todos los recursos depositados en la Cuenta General serán utilizados de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Los recursos provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos, opciones de compra y otros cobros que por cualquier concepto queden depositados en la Cuenta General deberán aplicarse conforme al siguiente orden de prelación: (a) las cantidades que integren la Reserva de Mantenimiento, se aplicarán en cada Fecha de Conciliación al pago de los Gastos de Mantenimiento hasta alcanzar el Monto Máximo Anual, el monto de gastos que rebase este

Monto Máximo Anual se considerará un monto extraordinario de gastos y se pagará posterior a haber liquidado el 100% del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles; **(b)** las cantidades que integren la Reserva de Pagos, se aplicarán en cada Fecha de Pago y/o cuando corresponda, **(i)** en primer lugar al pago de los intereses moratorios devengados y no pagados; **(ii)** en segundo lugar al pago de los intereses ordinarios devengados y no pagados; **(iii)** en tercer lugar, al pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, ya sea **(x)** en la Fecha de Vencimiento o **(y)** en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que ocurra un Evento de Amortización Acelerada; o **(z)** en cualquier otra fecha que corresponda en caso que se lleve a cabo una amortización total anticipada voluntaria; **(c)** una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido íntegramente amortizados, se aplicarán al pago de **(i)** las Contraprestaciones de los Administradores correspondientes al Administrador en términos del Contrato de Servicios; **(ii)** los honorarios por terminación pagaderos al Administrador Maestro, en su caso, y dichos pagos se harán precisamente en las fechas en que se lleve a cabo la amortización total de los Certificados Bursátiles; y **(iii)** los honorarios de las Agencias Calificadoras que hubieren quedado pendientes de pago, y dichos pagos se harán precisamente en las fechas en las que se lleve a cabo la amortización total de los Certificados Bursátiles; **(d)** a menos que deban ser utilizadas para el pago de otros conceptos, durante el Periodo de Revolvencia se utilizarán para **(i)** pagar el reembolso de gastos incurridos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios que excedan del monto al que se refiere el inciso (ii) de la Cláusula 8.2(a) del Contrato de Fideicomiso y el Monto Extraordinario de Gastos pendiente; **(ii)** para adquirir Derechos Elegibles y pagar Contraprestaciones por la transmisión de dichos Derechos Elegibles y para pagar saldos pendientes de Contraprestaciones por transmisiones anteriores de Derechos al Cobro, todo ello siempre que después de dar efectos a los pagos correspondientes el Aforo sea igual o mayor al Aforo de la Emisión conforme al Contrato de Factoraje, y de conformidad con la Cláusula 7.8 del Contrato de fideicomiso; **(iii)** de conformidad con la Cláusula 7.8 del Contrato de Fideicomiso, en el caso en que durante el Periodo de Revolvencia, las cantidades acreditadas al Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario utilizará todos los recursos del Fondo General para realizar una amortización parcial de principal, en la Fecha de Pago siguiente a que el Fiduciario reciba dicha instrucción por escrito por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, en el entendido además que únicamente para efectos del presente inciso (iii), el Periodo de Revolvencia no se dará por terminado; y **(iv)** para realizar distribuciones en efectivo al Fideicomitente en términos de lo previsto en la cláusula 7.8 del Contrato de Fideicomiso, en caso de que el Aforo sobrepase el Aforo Límite para Distribuciones y el Índice de Morosidad no rebase el límite determinado en el acta de sesión del Comité de Emisión correspondiente.

El Administrador Maestro podrá solicitar acceso de consulta a las cuentas del Fideicomiso, para verificar la recepción de la cobranza, así como el fondeo correcto de cada una de las cuentas para el mantenimiento de las Reservas del Fideicomiso.

En cuanto a reservas mínimas, el cálculo del Aforo incluye una serie de reservas que se denominan conjuntamente como las Reservas Requeridas. El cálculo de las Reservas Requeridas toma en cuenta la Reserva de Mantenimiento, la Reserva de Intereses y la Reserva de Pagos. Para la determinación del Aforo se considerará el resultado de dividir **(i)** el Valor Presente Neto Total, entre **(ii)** la suma de **(a)** el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, menos **(b)** el efectivo depositado en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, más **(c)** la Reserva de Pagos.

En relación con el pago de intereses, a partir de la Fecha de Emisión, el Fiduciario separará diariamente de las cantidades depositadas en la Cuenta General, las cantidades que sean necesarias hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener reservas de las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de las Obligaciones de la Emisión que deban hacerse en la siguiente Fecha de Pago (intereses) cada Día Hábil durante la vigencia de la Emisión, se separarán los fondos necesarios para el pago de intereses y de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que deban pagarse en esa la siguiente fecha.

En cada Día Hábil en el que Active Leasing ceda Derechos al Cobro de conformidad con el contrato de Factoraje, el Fiduciario entregará cantidades del Fideicomiso al Fideicomitente en la medida en que excedan las cantidades reservadas y siempre que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo no se reduzca por debajo del Aforo Requerido. En caso de que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo se redujera por debajo del Aforo Requerido, entonces el Fiduciario no podrá hacer pago alguno al Fideicomitente ese día.

En caso de que en cualquier fecha las cantidades entregadas por el Fiduciario al Fideicomitente sean inferiores al valor de los Derechos al Cobro transmitidos en esa fecha, las cantidades efectivamente pagadas constituirán un pago parcial de la contraprestación de dichos Derechos al Cobro, y el saldo será cubierto con los pagos futuros. Por otra

parte, si en cualquier fecha las cantidades que entregue el Fiduciario (tomando en cuenta el cálculo del Aforo como se indica arriba) son superiores iguales al valor de los Derechos al Cobro que se transfieran en dicha fecha, los fondos así entregados constituirán el pago total de dichos Derechos al Cobro. No podrá transferirse al Fideicomitente cantidades en efectivo mayores al Valor Presente de los Derechos al Cobro y el excedente será aplicado al pago del saldo pendiente de los Derechos al Cobro transferidos anteriormente que no hubieren quedado cubiertos en su totalidad.

En caso de que durante el Periodo de Distribuciones el Aforo sobrepase el Aforo Límite para Distribuciones y el Índice de Morosidad no rebase el límite determinado en el acta de sesión del Comité de Emisión correspondiente, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador Maestro, realizará las distribuciones en efectivo o en especie que resulten necesarias, en este último caso mediante la transmisión de Derechos al Cobro Transmitidos, previa celebración del Convenio de Cesión Inversa respectivo sin que implique obligación de pago de contraprestación alguna por parte del Fideicomitente, por las cantidades que resulten necesarias, en favor del Fideicomitente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8.2(d) del Contrato de Fideicomiso, a efecto de que el Aforo se mantenga en un nivel igual al Aforo Límite para Distribuciones.

Estas son las únicas formas en que el Fideicomitente puede llegar a recibir cantidades del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Prospecto.

Cuentas y Fondos del Fideicomiso

Durante la vigencia de la Emisión, el Fiduciario deberá abrir y mantener, cuando menos, las siguientes cuentas y fondos: **(a)** la Reserva de Mantenimiento en la Cuenta de Reserva de Mantenimiento; **(b)** la Reserva de Pagos en la Cuenta de Reserva de Pagos; **(c)** la Reserva de Intereses en la Cuenta de Reserva de Intereses; **(d)** la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro en la Cuenta de Reserva para Nuevos Derechos al Cobro; y **(e)** el Fondo General en la Cuenta General.

Adicionalmente, el Fiduciario estará obligado a abrir **(a)** la Cuenta de Colocación, con la finalidad de recibir los recursos producto de la correspondiente Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, y realizar los pagos de los Gastos de Emisión autorizados por el Comité de Emisión, y **(b)** la Cuenta Concentradora, en el supuesto de que el Fiduciario fuera instruido a abrir varias Cuentas Generales a efectos de recibir la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, en cuyo caso se procederá de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Para una descripción sobre los términos y características de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, véase “La Operación de Bursatilización – Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

Comité de Emisión – Comité Técnico

El Fideicomiso prevé la constitución de un Comité de Emisión, mismo que se integrará en la fecha de firma del Fideicomiso y estará compuesto por 2 (dos) miembros designados por el Fideicomitente. Lo anterior, *en el entendido* que entre las principales funciones del Comité de Emisión se encuentra el determinar los principales términos, condiciones y características de cada Emisión.

Asimismo, se constituirá el Comité Técnico, el cual estará compuesto por 3 (tres) miembros y sus respectivos suplentes, de los cuales el Fideicomitente designará a 1 (un) miembro y su respectivo suplente y el Representante Común nombrará a los 2 (dos) restantes y sus respectivos suplentes. El presidente del Comité Técnico será aquel designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico y no tendrá voto de calidad.

Para una descripción de los derechos y facultades del Comité de Emisión y del Comité Técnico, véase “La Operación de Bursatilización – Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

3.2 PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos:

- (a) la Aportación Inicial (siempre y cuando no haya sido revertida por el Fiduciario en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso) y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente, en su caso, así como los Derechos al Cobro que se transmitan conforme a cada Contrato de Factoraje y sus respectivas Listas Iniciales y Listas Periódicas, según corresponda;
- (b) los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en el inciso anterior;
- (c) los recursos que se obtengan como producto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles, en términos del Contrato de Fideicomiso;
- (d) los derechos fideicomisarios del Fideicomiso Maestro y los recursos que se obtengan como producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo los recursos que le transfiera al Fiduciario el fiduciario del Fideicomiso Maestro, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, así como, los derechos y recursos derivados de seguros contra pérdida, daño, robo o destrucción para proteger los Bienes Arrendados relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos que, en su caso, sean depositados en las Cuentas del Fideicomiso Maestro;
- (e) los derechos fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso de Administración, así como los recursos que representen el porcentaje del Valor Residual de los Vehículos Arrendados que sea transmitido por el Fideicomiso de Administración;
- (f) en su caso, los recursos que reciba el Fiduciario de cualquier contraparte o proveedor de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones que celebre o del cual sea designado como beneficiario, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión;
- (g) cualquier otro bien o derecho que integre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o las Reservas Requeridas;
- (h) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso;
- (i) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, y
- (j) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente (incluyendo aquellas requeridas para mantener los saldos mínimos requeridos por las instituciones bancarias donde se mantengan las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), en términos de los fines del Fideicomiso.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente no podrá disponer de los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir (i) todas y cada una de las cantidades que deriven de los Contratos de Arrendamiento celebrados por el Fideicomitente (incluyendo penalidades por incumplimiento y retraso), ya sea que dichos derechos al cobro se encuentren documentados en los Contratos de Arrendamiento y/o en cualesquier otros documentos, tales como títulos de crédito que amparen el pago de cualesquier montos bajo los Contratos de Arrendamiento, (ii) en su caso, el valor de los Bienes Arrendados, derivado de seguros contra pérdida, daño, robo o destrucción de los Bienes Arrendados, responsabilidad civil o cualquier otro, y (iii) conforme al correspondiente Convenio de Aportación, el 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual de cada Vehículo Arrendado que sea transmitido por el Fideicomiso de Administración.

Los derechos al Cobro que serán transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso son derivados de los Contratos de Arrendamiento puro sobre bienes muebles que el Fideicomitente celebra en el curso ordinario de sus negocios.

(a) Descripción de los Activos Fideicomitidos

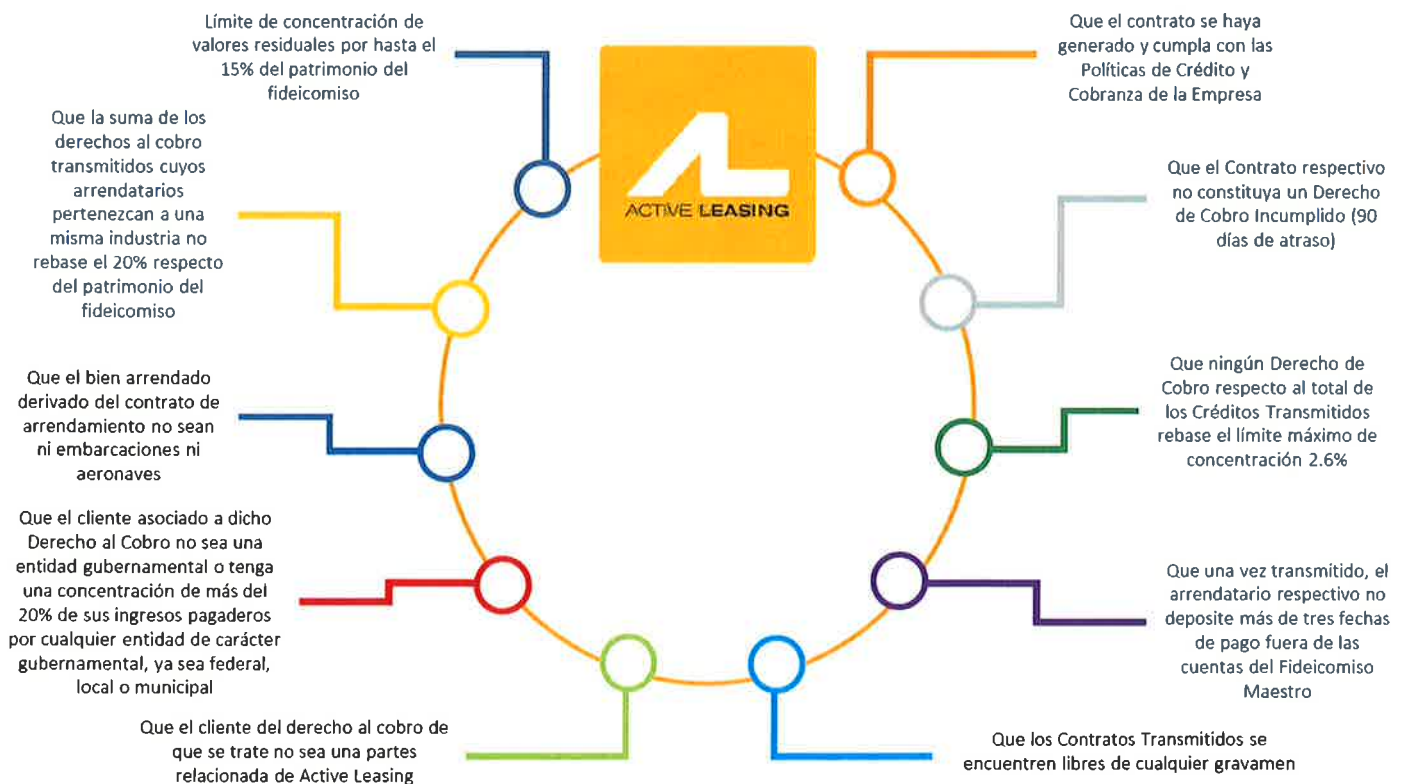
Los Derechos al Cobro provienen de ciertos Contratos de Arrendamiento, los cuales serán debidamente identificados en cada Fideicomiso. Dichos Contratos de Arrendamiento versan sobre los Bienes Arrendados, los cuales incluyen, sin limitar, los Vehículos Arrendados, equipos de cómputo, maquinaria, y cualesquiera otros bienes muebles que de tiempo en tiempo sean dados en arrendamiento por Active Leasing en el curso ordinario de sus negocios.

El proceso de originación de las operaciones de arrendamiento de Active Leasing es realizado por el área de ventas, la cual identifica las oportunidades de negocio y hace una propuesta inicial al cliente. Posteriormente, se realiza un análisis de capacidad de pago del cliente para poder aprobar la operación. Finalmente, se ratifican los contratos y anexos de la operación con un corredor público y se resguardan en bóveda los pagarés respectivos.

No existirán restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos, salvo que los Derechos al Cobro cumplan con los Requisitos de Elegibilidad que se establezcan en cada Contrato de Factoraje. Para que cualquier Derecho al Cobro pueda ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible conforme a cada Contrato de Factoraje, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso respectivo, dicho Derecho al Cobro deberá cumplir los Requisitos de Elegibilidad que se establezcan en cada Contrato de Factoraje, mismos que serán verificados semanalmente por el Administrador Maestro. Los Requisitos de Elegibilidad aplicables a cada Contrato de Factoraje serán señalados en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

El Administrador Maestro calculará de manera semanal el Aforo, tomando en consideración únicamente aquellos Derechos al Cobro cedidos que cumplan con los requisitos antes mencionados.

(i) Criterios de Elegibilidad



(ii) Características de los Derechos al Cobro

En el Suplemento de cada Emisión se describirán las principales características de los Derechos al Cobro Transmitidos, tales como grado de concentración, distribución geográfica, tipo de plan, el estado general que guarda la cartera de los activos fideicomitidos al cierre del periodo reportado, así como su desempeño en dicho periodo, entre otras características.

(b) Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus Ingresos

En el Suplemento de cada Emisión se describirá el desempeño de los Activos Fideicomitidos, así como su evolución, entre otras características.

(c) Contratos y Acuerdos

(i) Contrato de Fideicomiso

En el Suplemento de cada Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Fideicomiso correspondiente. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Fideicomiso.

(ii) Contrato de Fideicomiso de Administración

En el Suplemento de cada Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Fideicomiso de Administración correspondiente. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Factoraje.

(iii) Contrato de Factoraje

En el Suplemento de cada Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Factoraje correspondiente. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Factoraje.

(iv) Contrato de Administración

En el Suplemento de cada Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Administración correspondiente. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Administración.

(v) Contrato de Servicios

En el Suplemento de cada Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Servicios correspondiente. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Servicios.

(vi) Convenio de Aportación

En el Suplemento de cada Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Convenio de Aportación correspondiente. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Convenio de Aportación.

(vii) Contrato de Fideicomiso Maestro de Cobranza

A continuación se presenta un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Fideicomiso Maestro de Cobranza. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Fideicomiso Maestro de Cobranza. Una copia del Contrato de Factoraje se adjunta al presente Prospecto y está a disposición de los inversionistas en las oficinas del Fiduciario.

Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso (el “**Patrimonio del Fideicomiso**”) se integra con los siguientes bienes y derechos:

- (a) la Aportación Inicial y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (b) los recursos que se obtengan como producto de la cobranza de los Derechos al Cobro, respecto de los cuales una vez que sean parte de una Constancia en favor de un Fideicomisario, el Fiduciario actuará únicamente como comisionista de cobro y depositario en los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (c) cualquier otro bien o derecho que se encuentre depositado y acreditado en las Cuentas del Fideicomiso;
- (d) los intereses, frutos, accesorios o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas;
- (e) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, y
- (f) cualesquier otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso

El Fideicomiso tiene como principal finalidad que el Fiduciario:

- (a) la Aportación Inicial y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (b) sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- (c) expida las Constancias que por instrucciones previas y por escrito le instruya el Fideicomitente y una vez que el Fideicomisario, directamente o a través del Fideicomitente, haya entregado al Fiduciario toda la información y documentos relacionados con el cumplimiento de sus políticas KYC (*know your customer*) de acuerdo a la LIC, y la regulación bancaria aplicable para la prevención del lavado de dinero;
- (d) en calidad de Fiduciario del Fideicomiso y por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas del Fideicomiso y demás cuentas bancarias previstas en la Cláusula 8.1 del Contrato para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, a fin de que el saldo de cada una de las cuentas quede afecto exclusivamente al destino específico que a esa cuenta le corresponda conforme al Contrato;
- (e) reciba en las Cuentas del Fideicomiso, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, las cantidades correspondientes al pago de los Derechos al Cobro y transfiera dichos recursos a las Cuentas de Ingresos de los Fideicomisarios que correspondan de conformidad con lo que se establezca en cada Reporte de Transferencias;
- (f) entregue los estados de cuenta a los que se refiere la Cláusula 8.2 del Contrato;

- (g) entregue la información financiera del Fideicomiso a los Fideicomisarios que así lo requieran, a efecto de que estos últimos reporten dicha información en términos del Título IV de la Circular Única, en los casos en que ello resulte necesario;
- (h) celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula 9.1 del Contrato;
- (i) otorgue, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente, los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso;
- (j) permita al Fideicomitente y al Administrador Maestro acceder para efectos de consulta a las Cuentas del Fideicomiso con el fin de observar los movimientos de las mismas, previa instrucción enviada al Fiduciario en el formato que al efecto le entregue éste último y los documentos que acrediten la personalidad del o de las personas físicas cuya autorización se solicita en términos de lo que se establece en la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso, y
- (k) celebre el Contrato de Administración Maestra, conforme a las instrucciones del Fideicomitente, y todos los demás contratos, convenios y documentos relacionados con el Contrato y con sus funciones como Fiduciario y lleve a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir y mantener las Cuentas del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar, a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias.

Cobranza de los Derechos al Cobro; Obligaciones del Administrador Maestro y del Fideicomitente

- (A) *Cobranza de los Derechos al Cobro; Transferencias a la Cuentas de Ingresos.* De conformidad con lo establecido en el Contrato para la Transmisión de Derechos al Cobro que corresponda, el Fiduciario recibirá, como comisionista de cobro y depositario, las cantidades derivadas de la cobranza de los Derechos al Cobro transmitidos a cada uno de los Fideicomisarios y las transmitirá en cada Fecha de Transferencia a las Cuentas de Ingresos del Fideicomisario respectivo de conformidad con lo que se establezca en el reporte que prepare y entregue el Administrador Maestro y en el que se indiquen las cantidades que deberán ser transmitidas al Fideicomisario respectivo y los Derechos al Cobro a cuya cobranza dichas cantidades corresponden (el “**Reporte de Transferencias**”). Los Fideicomisarios podrán instruir al Fiduciario para que reciba en las Cuentas del Fideicomiso cualesquier cantidades derivadas de los Derechos al Cobro, *en el entendido* de que el Fiduciario deberá transmitir dichas cantidades de inmediato a las Cuentas de Ingresos que correspondan, observando en todo momento los horarios que para las transferencias monetarias se establecen en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario únicamente llevará a cabo transferencias a los Fideicomisarios respecto del producto de la cobranza de los Derechos al Cobro que les correspondan según conste en las Constancias respectivas y conforme a los Reportes de Transferencias proporcionados por el Administrador Maestro.
- (B) *Obligaciones del Administrador Maestro.* El Administrador Maestro, de conformidad con lo que se prevea en el Contrato de Administración Maestra, entre otras cosas:
 - a. Identificará, con base en la información que le proporcione el Fideicomitente y/o el Administrador de los Derechos al Cobro, dentro de la totalidad de la cobranza de los Derechos al Cobro que haya sido depositada en las Cuentas del Fideicomiso, la cobranza que corresponda a los Derechos al Cobro correspondientes a cada Constancia;

- b. Preparará y proporcionará en cada Fecha de Transferencia los Reportes de Transferencias, y
- c. En general, llevará a cabo todos los actos y entregará todos los avisos, notificaciones, solicitudes y gestiones que se requieran para la administración y mantenimiento del Patrimonio del Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Administración Maestra.

Para la correcta identificación y administración de los recursos de la cobranza de los Derechos al Cobro, el Fiduciario, previa instrucción que al efecto reciba por parte del Fideicomitente o del Administrador Maestro, dará acceso de consulta a las Cuentas del Fideicomiso, cuya naturaleza así lo permita, a las personas físicas que el Fideicomitente o el Administrador Maestro requieran. La mencionada instrucción deberá de contener la siguiente documentación/información respecto la mencionada persona física: (i) nombre completo; (ii) dirección; (iii) correo electrónico; (iv) teléfono; y (v) copia de su identificación oficial (con firma).

El Administrador Maestro podrá ser sustituido en sus funciones en los supuestos previstos para tales efectos en el Contrato de Administración Maestra, previa instrucción por escrito que el Fideicomitente entregue al Fiduciario y consentimiento de los Fideicomisarios.

- (C) Obligaciones del Fideicomitente. Active Leasing mantendrá la administración de los Derechos al Cobro, y en tal carácter proporcionará al Administrador Maestro de manera diaria la información necesaria para que el Administrador Maestro pueda cumplir con las obligaciones que le corresponden en términos de la cláusula anterior.

Registro y Expedición de Constancias y Derechos

Para efectos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente se reserva el derecho a designar a los Fideicomisarios que recibirán la cobranza de los Derechos al Cobro conforme a lo señalado en la presente Cláusula.

- (a) Active Leasing, en su carácter de Fideicomisario, recibirá la cobranza que corresponda a cualquier Derecho al Cobro que no haya sido incluido en un Constancia en términos del Contrato, es decir, Active Leasing, en su carácter de Fideicomisario, podrá recibir la cobranza no asignada sin necesidad de que el Fiduciario le expida una Constancia, en las cuentas que Active Leasing indique al Fiduciario.
- (b) Para que cualquier Persona distinta a Active Leasing pueda ser titular de derechos Fideicomisarios del Fideicomiso, el Fideicomitente entregará al Fiduciario una instrucción por escrito al respecto y el Fiduciario hará constar por escrito la designación de la Persona de que se trate como Fideicomisario mediante la emisión de un documento sustancialmente en los términos del formato que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como **Anexo "A"** (cada una, una "**Constancia**"). El Fiduciario reconocerá a la Persona que haya sido designada como Fideicomisario respecto de la cobranza de Derechos al Cobro descritos en la Constancia respectiva, de conformidad con lo siguiente:
 - (i) El Fideicomitente deberá girar una instrucción por escrito al Fiduciario, con copia al Administrador Maestro, con la siguiente información: (1) el documento en donde conste la titularidad del Fideicomisario de que se trate respecto de los Derechos al Cobro incluidos en la Constancia correspondiente, sin que el Fiduciario tenga la obligación de corroborar o verificar la veracidad de la información ahí contenida, y (2) todos aquellos documentos de identificación de dicho Fideicomisario, en términos de las políticas y lineamientos internos del Fiduciario.
 - (ii) Una vez que el Fiduciario reciba la instrucción por parte del Fideicomitente, suscribirá la Constancia respectiva, previa entrega al Fiduciario de todos aquellos documentos de identificación de dicho Fideicomisario en Primer Lugar, en términos de las políticas y lineamientos internos del Fiduciario.

- (iii) Siempre que se emita una nueva Constancia, o se modifique el listado de Derechos al Cobro de los que es titular cada Fideicomisario, el Fideicomitente se obliga, a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que sea suscrita o modificada alguna Constancia, a enviar actualizada la lista de Derechos al Cobro junto con el visto bueno del Administrador Maestro y misma que dejará sin efectos a la lista de Derechos de Cobro entregada con anterioridad. Cada lista deberá contener un registro de los Derechos al Cobro asignados a cada Fideicomisario ("**Lista de Derechos al Cobro**").
- (c) Cada Constancia constituirá evidencia de que la Persona a favor de la cual haya sido expedida es titular de los derechos fideicomisarios para recibir la cobranza correspondiente a los Derechos al Cobro identificados en dicha Constancia, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido de que, no obstante cualquier otra disposición del Contrato, el derecho fideicomisario amparado por una Constancia en particular es para el beneficio exclusivo de su titular, por lo que ninguna otra Persona (incluyendo, sin limitación, los titulares de otras Constancias) tendrá derecho sobre el mismo. Cada Constancia representará, para su titular, el derecho fideicomisario sobre la cobranza de los Derechos al Cobro correspondientes a dicha Constancia y todos los demás derechos que, en su carácter de fideicomisario, le correspondan de conformidad con los términos del Contrato.
- (d) El Fiduciario, con la información que le sea entregada a través de la Lista de Derechos al Cobro, deberá mantener un registro de Constancias (el "**Registro de Constancias**") en el cual registrará a los Fideicomisarios que sean titulares de cada una de las Constancias y los Derechos al Cobro de los que cada uno de dichos Fideicomisarios sea titular.
- (e) En caso de que algún Fideicomisario deje de ser titular de los derechos sobre la cobranza de Derechos al Cobro, dicho Fideicomisario deberá entregar al Fiduciario la Constancia de la que sea titular para su cancelación y eliminación en el Registro de Constancias.
- (f) Los Fideicomisarios podrán ser titulares de una o más Constancias.

Cuentas del Fideicomiso

Fiduciario deberá abrir, administrar y mantener durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso las Cuentas del Fideicomiso y demás cuentas bancarias que de tiempo en tiempo le instruya el Fideicomitente que resulte necesaria o conveniente para cumplir los fines del Fideicomiso, en el entendido que las Cuentas del Fideicomiso siempre estarán abiertas a nombre del Fiduciario en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso en las instituciones bancarias que instruya el Fideicomitente. El saldo de cada una de las Cuentas del Fideicomiso quedará afecto exclusivamente al destino específico que a esa cuenta, subcuenta o fondo le corresponda conforme al Contrato de Fideicomiso. A menos que expresamente se indique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá **(i)** realizar pagos, transferencias o entregas de recursos por los conceptos cuyas correlativas cuentas carezcan del saldo necesario para cubrirlos, ni **(ii)** utilizar el saldo de una determinada cuenta para realizar pagos, transferencias o entregas de recursos que deban cubrirse con cargo a una cuenta distinta.

Cada una de las cuentas antes mencionadas deberá estar controlada exclusivamente por el Fiduciario, quien será el único facultado para efectuar retiros de las mismas y quien tendrá, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso, el único y exclusivo dominio y control sobre las mismas. El Fiduciario, previa instrucción que al efecto reciba por parte del Administrador Maestro o del Fideicomitente, dará acceso de consulta a las Cuentas del Fideicomiso, cuya naturaleza así lo permita, a las personas físicas que el Fideicomitente, cualquier Fideicomisario (en este caso, únicamente respecto de la cobranza de los Derechos al Cobro que le correspondan a dicho fideicomisario, según conste en la Constancia respectiva y mientras la cobranza de la totalidad de los Derechos de Cobro aportados al Fideicomiso no se encuentre concentrada en una sola Cuenta del Fideicomiso) o el Administrador Maestro requieran, con la finalidad de que puedan verificar la recepción de los cobros, así como el fondeo correcto de cada una de las Cuentas del Fideicomiso antes mencionadas.

Una vez realizada la apertura de las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario notificará la información de las mismas al Fideicomitente y al Administrador Maestro, y en su caso, el Fideicomitente quedará obligado al depósito del saldo mínimo requerido por la institución bancaria ante la que se abran las Cuentas del Fideicomiso, con la finalidad de mantener dichas cuentas y evitar el bloqueo o cancelación de las mismas por falta de saldo. En caso de que el Fideicomitente no cumpla con dicha obligación, las Partes reconocen que el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en caso de bloqueo o cancelación de alguna cuenta bancaria por falta de saldo.

Obligaciones del Fiduciario

Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso, son obligaciones del Fiduciario las siguientes:

- (a) Abrir, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso en términos de la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso;
- (b) Entregue la información financiera del Fideicomiso a los Fideicomisarios que así lo requieran, a efecto de que estos últimos reporten dicha información en términos del Título IV de la Circular Única, en los casos en que ello resulte necesario;
- (c) Exigir a los bancos que corresponda, la entrega de los estados de cuenta respecto de cualesquier cuentas abiertas por el Fiduciario y entregarlos a quien corresponda conforme a lo que se establece en la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (d) Realizar todos aquellos actos que se le encomiendan por virtud del Contrato de Fideicomiso en cumplimiento de los fines del mismo;
- (e) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, e
- (f) Inscribir, a través del Administrador Maestro conforme a lo establecido en la Cláusula 2.3 del Contrato de Fideicomiso.

(d) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha del presente Prospecto el Fideicomitente no tiene procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales pendientes o potenciales.

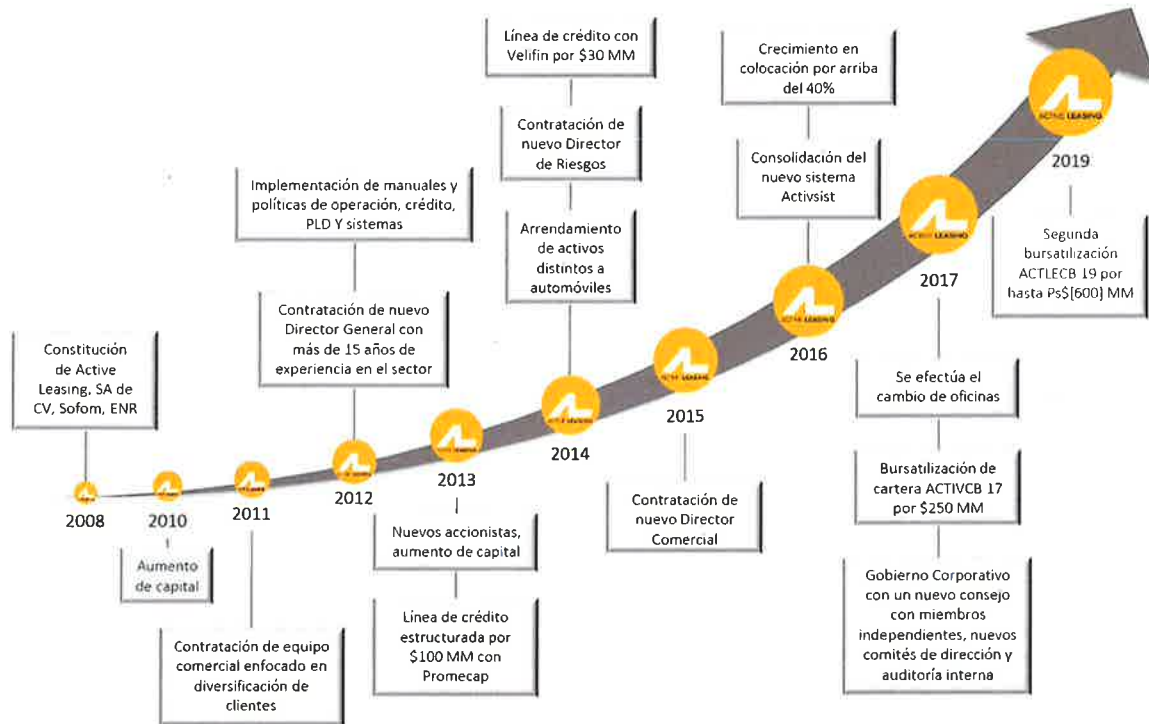
3.3 ESTIMACIONES FUTURAS

Las estimaciones futuras acerca de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se incluirán en el Suplemento correspondiente.



3.4 FIDEICOMITENTE U ORIGINADOR

(a) Historia e Información General



- Active Leasing es una sociedad mexicana constituida en septiembre de 2008 que se ha dedicado principalmente al arrendamiento puro de equipo de transporte, y en menor escala a equipo y mobiliario de oficina, equipo tecnológico y de cómputo, maquinaria y equipo especializado, entre otros.
- Active Leasing se enfoca principalmente en pequeñas y medianas empresas, así como personas físicas con actividad empresarial, que encuentran en los beneficios fiscales y financieros del arrendamiento puro una oportunidad para sus negocios.
- Los canales de distribución de Active Leasing están conformados en el segmento de parque vehicular por agencias automotrices con las que se tienen convenios. De la misma manera, Active Leasing mantiene alianzas comerciales con otros actores económicos.
- Active Leasing se ubica en la Ciudad de México, donde se encuentra su equipo directivo y el soporte de la operación. Al 31 de diciembre de 2018, Active Leasing contaba con una cartera vigente de Ps\$747.8 MM en valor nominal de flujos futuros, incluyendo valores residuales, distribuidos en 738 contratos con 193 clientes.

(b) Descripción del Negocio

i) Actividades Principales

Active Leasing está enfocada en realizar operaciones de arrendamiento puro principalmente de equipo de transporte y en menor escala, para otro tipo de activos productivos para PYMES y personas físicas con actividad empresarial que buscan en el arrendamiento puro un mecanismo para incrementar el gasto deducible, de acuerdo a sus posibilidades de garantía y de pago.

ii) Mercado Objetivo

La oferta comercial de Active Leasing se enfoca principalmente en pequeñas y medianas empresas, así como personas físicas con actividad empresarial, que encuentran en los beneficios fiscales y financieros del arrendamiento una verdadera oportunidad para sus negocios.

iii) Canales de Distribución

Los canales de distribución de Active Leasing están conformados por agencias automotrices con las que se han generado relaciones de negocios. Uno de los factores de éxito en Active Leasing es el servicio y seguimiento que brinda a sus clientes, lo que ha desarrollado la confianza de los mismos, ya que alrededor del 70% de los clientes son recurrentes.

iv) Patentes, Licencias y Marcas

La marca de la que Active Leasing es titular se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

v) Descripción de los Principales Activos

Los principales activos de Active Leasing están integrados por activos fijos otorgados en contratos de arrendamiento a un plazo máximo de 48 meses, los cuáles se encuentran integrados por equipo de transporte y en menor escala, para otro tipo de activos productivos para las empresas.

Al 31 de diciembre de 2018, Active Leasing contaba con una cartera vigente de flujos futuros de Derechos al Cobro de aproximadamente \$747.8 millones en valor nominal. El análisis sobre la evolución de los Derechos al Cobro será desarrollado para cada Emisión que se realice al amparo del Programa, en el Suplemento correspondiente.

(c) Experiencia en bursatilizaciones

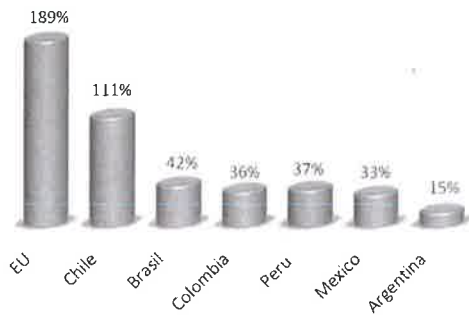
Active Leasing cuenta con una reciente experiencia en bursatilizaciones de cartera. Durante 2017, Active Leasing, en su carácter de Fideicomitente, llevó a cabo la emisión de certificados bursátiles fiduciarios respaldados por derechos al cobro derivados de contratos de arrendamiento, por un monto de \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), con clave de pizarra ACTIVCB 17. Durante la vida de dicha emisión, no han existido incumplimientos o retrasos en su pago, ni han existido incrementos en la morosidad de la cartera materiales.

La información de la emisión ACTIVCB 17 se encuentra disponible al público inversionista en la página electrónica de la red mundial (Internet) de Active Leasing en la dirección: www.activeleasing.com.mx; así como las páginas de la CNBV y la BMV: www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx. Dicha información incluye, enunciativa más no limitativamente, en el reporte anual para el ejercicio 2017, presentado el 15 de noviembre de 2018.

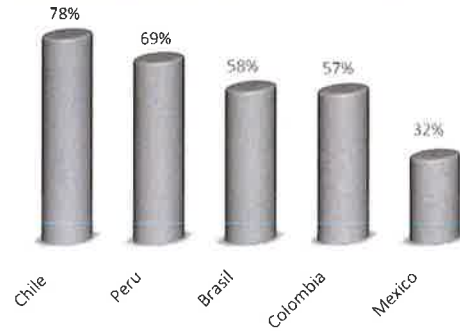
(d) Penetración del Financiamiento a PYMES en México

Según datos de la Condusef, las micro, pequeñas y medianas empresas generan 72% del empleo y 52% del Producto Interno Bruto del país⁽¹⁾.

Crédito Interno al Sector Privado / PIB% ⁽²⁾



PYMES con Acceso a Financiamiento Bancario ⁽²⁾



1. Condusef, Educación Financiera, PyMES
2. Banco Mundial, con datos al 2015

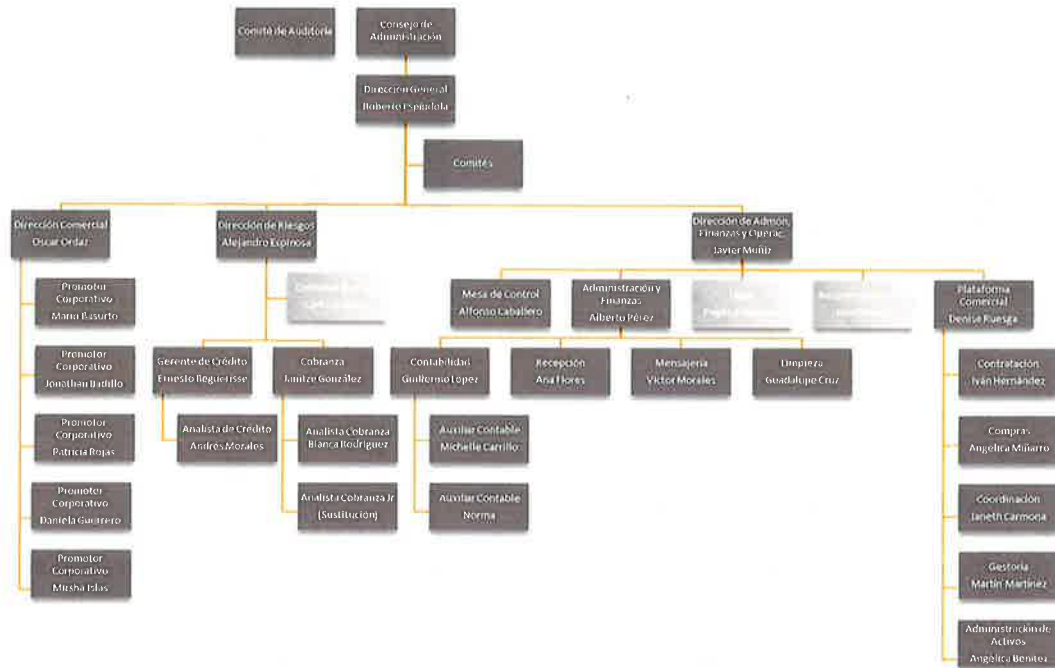
(e) Administración de Active Leasing

La administración de Active Leasing está a cargo de un consejo de administración integrado de la siguiente manera:

Miembro	Cargo en el Consejo
Javier Muñiz Canales	Presidente
Luis Fernando Pages López	Secretario
Leonardo A. Pacheco Wetsphal	Tesorero
Roberto Espíndola Islas	Vocal
Joaquín López-Dóriga López-Ostolaza	Vocal
Patricio Diez De Bonilla Garcia V.	Vocal
Manuel De La Fuente Morales	Vocal
Gustavo Eduardo Serna Martínez Baca	Vocal
Alejandro Espinosa Galindo	Vocal
Alil Álvarez Alcalá	Consejero Independiente
Rafael López de Silanes	Consejero Independiente

En los últimos 3 años no ha habido cambios relevantes en las políticas o procedimientos aplicables a las actividades de administración u operación de Active Leasing.

(f) Diagrama Organizacional



Consejo de Administración

Miembro	Cargo en el Consejo
Javier Muñoz Canales	Presidente
Luis Fernando Pages López	Secretario
Leonardo A. Pacheco Wetsphal	Tesorero
Roberto Espindola Islas	Vocal
Joaquín López-Dóriga López-Ostolaza	Vocal
Patricio Díez De Bonilla García V.	Vocal
Manuel De La Fuente Morales	Vocal
Gustavo Eduardo Serna Martínez Baca	Vocal
Alejandro Espinosa Galindo	Vocal
Alil Álvarez Alcalá	Consejero Independiente
Rafael López de Silanes	Consejero Independiente

Comités



(g) **Ejecutivos Clave**



1. **Roberto Espíndola (Director General).** Licenciado en Administración Industrial con especialidad en Finanzas, cuenta con experiencia de más de 17 años en el sector de arrendamiento. Inició su carrera en Mercedes-Benz Leasing, posteriormente participó en la creación de SF Autouno, formó parte del equipo que dio origen a Ixe Arrendadora como Subdirector de Promoción Corporativa de Ixe Fleet.
2. **Javier Muñiz (Director de Administración, Finanzas y Operaciones).** Licenciado en Ingeniería Industrial y MBA, cuenta con experiencia en el sector financiero y como *entrepreneur* desarrollando varias empresas exitosas en su ramo, incluyendo Active Leasing. Como fundador, inicialmente llevaba el control y operación de todas las áreas de Active Leasing y actualmente al frente del área de administración, finanzas y operaciones, además de ser presidente del Consejo de Administración.
3. **Alejandro Espinosa (Director de Riesgos).** Licenciado en Ingeniería Industrial y MBA en Finanzas por Boston University. Con más de 20 años en sector financiero, ha ocupado diversos puestos en las áreas de Banca Corporativa, Banca de Inversión y Riesgos en Banco Mexicano, Banco Santander, Citibank, Banamex y GE Capital. Como socio fundador de Active Leasing, desarrolló las políticas y manuales de crédito y funge como presidente del Comité de Crédito.

(h) **Originación y Cobranza**

- La operación comienza con el proceso de promoción por distintos medios, a través de agencias automotrices con las que se tienen convenios, alianzas comerciales con *brokers* y mediante la alta recurrencia de sus clientes debido al enfoque de servicio al cliente como factor diferenciador en el mercado de arrendamiento.



(i) **Comité de Crédito**

Comité de Crédito	
Alejandro Espinosa Galindo	Presidente del Comité
Javier Muñoz Canales	Director de Adm., Finanzas y Op.
Gustavo E. Serna Martínez-Baca	Consejero Independiente
Roberto Espíndola Islas	Director General
Ernesto Beguerisse	Director de Riesgos
Patricio Díez de Bonilla	Consejero

(j) **Términos y Condiciones de Cobranza**

La Empresa cuenta con políticas de cobranza, orientadas hacia el seguimiento oportuno de los clientes morosos, lo que se traduce en una sana recuperación de cartera atrasada.

- El mecanismo de cobro primario de Active Leasing consiste en la recepción de depósitos bancarios de los Clientes en las cuentas de Active Leasing y en menor medida, mediante cargos domiciliados a las cuentas de los Clientes.
- El área de cobranza elabora semanalmente un reporte de antigüedad de saldos que incluye los datos de cada contrato y la información de los pagos vencidos y no pagados clasificados por días de retraso, con el objetivo de dar seguimiento a la cartera atrasada de manera oportuna.
- En caso de atrasos de cartera, se sigue el siguiente proceso de cobranza dependiendo el número de días de morosidad de la cartera:

Estrategia de Cobranza



Seguimiento a la Morosidad



(k) Sistemas

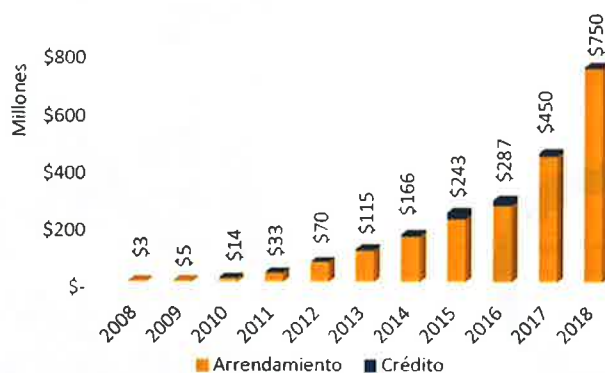
Active Leasing cuenta con sistemas que le permiten administrar de manera eficaz la cartera vigente y dar seguimiento a los procesos de cobranza; a la fecha cuenta con los siguientes sistemas principales:



(I) Histórico de Origenación y Cartera

Active Leasing ha presentado un crecimiento consistente y razonable en su cartera de arrendamiento puro desde su fundación

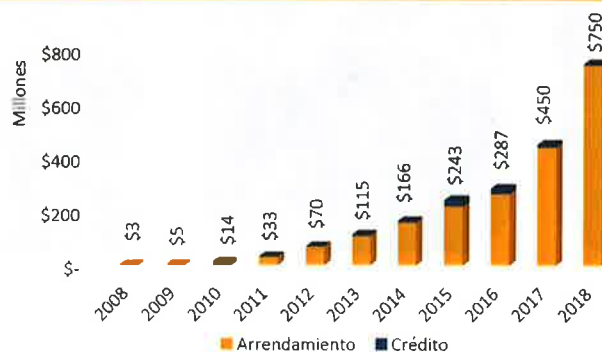
Cartera Total Histórica



Colocación Histórica (Cuentas por Cobrar)



Cartera Histórica (Cuentas por Cobrar)



Toda la información relacionada con el desempeño de los Derechos al Cobro que a esta fecha forman parte de la emisión con clave de pizarra ACTIVCB 17 se encuentra disponible al público inversionista en la página electrónica de la red mundial (Internet) de Active Leasing en la dirección: www.activeleasing.com.mx; así como en las páginas de la CNBV y la BMV: www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx. Dicha información incluye, enunciativa más no limitativamente, en el reporte anual para el ejercicio 2017, presentado el 15 de noviembre de 2018.

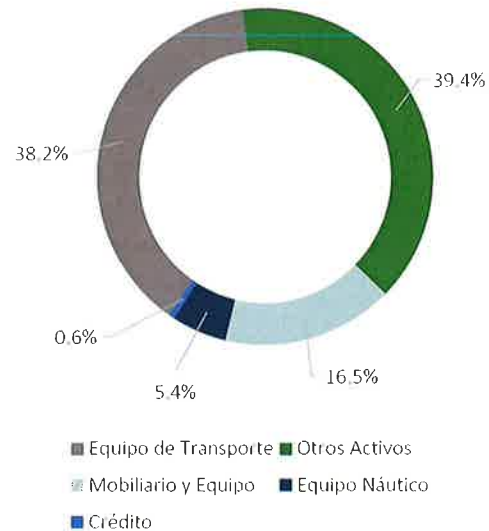
(m) Cartera Total Vigente

A continuación se muestran las características principales de la cartera total de arrendamiento de Active Leasing al 31 de diciembre de 2018:

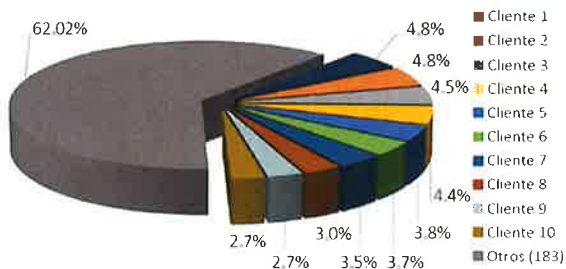
Características Generales

Número de Contratos:	738
Número de Clientes:	193
Plazo Original Promedio de la Cartera de Arrendamiento:	38.9 Meses
Plazo Remanente Promedio de la Cartera de Arrendamiento:	26.4 Meses
Grado de Concentración ^{2/} por Cliente Promedio Actual:	0.52%
Saldo Remanente Total de la Cartera en VN:	\$747,799,736
Saldo Remanente Total de la Cartera de Arrendamiento en VPN ^{3/} :	\$629,354,933

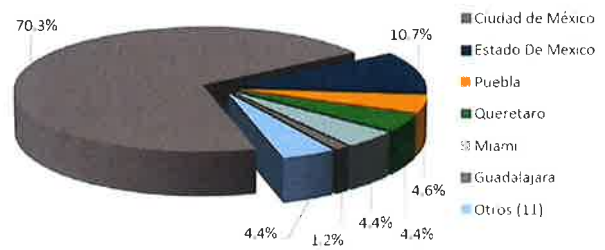
Concentración por Tipo de Activo



Concentración por Cliente



Concentración Geográfica

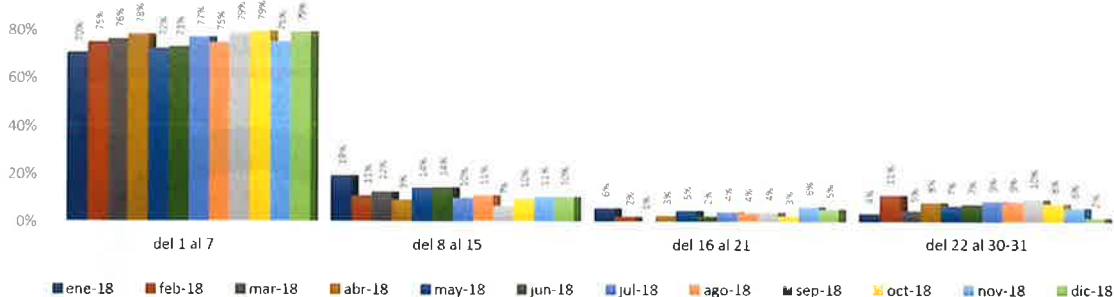


1/ Datos de la cartera total al 31 de diciembre del 2018

Toda la información relacionada con el desempeño de los Derechos al Cobro que a esta fecha forman parte de la emisión con clave de pizarra ACTIVCB 17 se encuentra disponible al público inversionista en la página electrónica de la red mundial (Internet) de Active Leasing en la dirección: www.activeleasing.com.mx; así como en las páginas de la CNBV y la BMV: www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx. Dicha información incluye, enunciativa más no limitativamente, en el reporte anual para el ejercicio 2017, presentado el 15 de noviembre de 2018.

(n) Seguimiento de Cobranza de la Cartera Histórica

Cobranza Semanal



Cobranza Total vs Cobranza Real

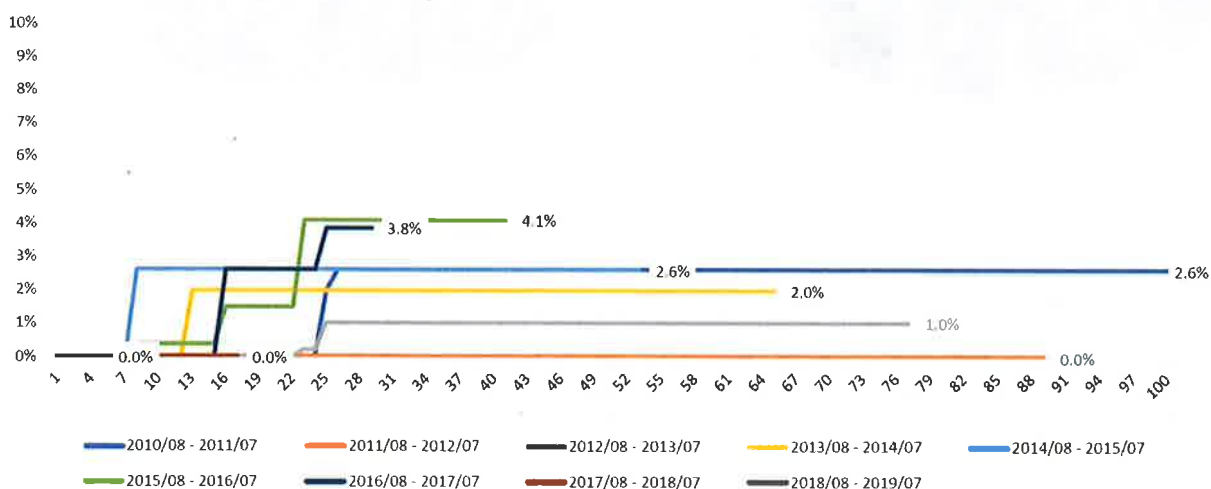


Recuperación de Cartera



(o) Análisis Vintage (Análisis de Cosechas de Cartera Elegible)

El análisis es calculado acumulando, mes a mes, los flujos futuros de aquellos Contratos de Arrendamiento que caen en morosidad de 90 días o más originados en el año de la cosecha correspondiente, asumiendo que no existe recuperación alguna.



3.5 DEUDORES RELEVANTES

Los únicos deudores del Fideicomiso serán los Arrendatarios. No existe, ni se estima que llegue a existir, dependencia total o parcial con algún Arrendatario. En su caso, la información acerca de cualquier deudor relevante, se incluirá en el Suplemento correspondiente, dependiendo de las características de cada Emisión.

3.6 ADMINISTRADORES U OPERADORES

(a) *Administrador Maestro*

Administrador de Portafolios Financieros, S.A. de C.V. ("**Linq**"), actuará como Administrador Maestro conforme a lo establecido en el Contrato de Administración. Su función será la de dar servicios de revisión y reportes de cobranza y de aplicación de pagos y análisis de elegibilidad y cálculo del aforo de cada Emisión. Adicionalmente, el Administrador Maestro instruirá al Fiduciario para liberar efectivo a favor de Active Leasing como Contraprestación por los Derechos al Cobro Transmitidos afectados al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Operación.

Los servicios que Linq prestará al Fiduciario conforme a los Contratos de Administración incluyen, entre otros, **(i)** supervisar que el Administrador lleve a cabo la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos de conformidad con sus políticas de cobranza vigentes; **(ii)** supervisar que se depositen las cantidades efectivamente cobradas con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos en las Cuentas del Fideicomiso Maestro; **(iii)** elaborar un reporte que incluya, entre otros, los cálculos de Aforo, el cálculo de las cantidades que corresponden a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la distribución de acuerdo a la prelación de erogaciones conforme a lo establecido en cada Contrato de Fideicomiso; **(iv)** monitorear los Eventos de Amortización Acelerada, Eventos de Incumplimiento, eventos de amortización parcial por exceso de efectivo; **(v)** revisar las Listas Periódicas y los Contratos de Arrendamiento, y determinar si los Derechos al Cobro derivados de dichos contratos cumplen con los Requisitos de Elegibilidad, y **(vi)** llevar a cabo las demás medidas requeridas para dar seguimiento al comportamiento de las Emisiones y de los Derechos al Cobro Transmitidos.

El Administrador Maestro podrá en todo momento determinar los casos en que se lleven a cabo pagos de Derechos al Cobro Transmitidos que no hubieren sido realizados en la Cuenta General o en las Cuentas del Fideicomiso Maestro. Para tales efectos, el Administrador Maestro tendrá **(i)** acceso directo a la información relacionada con la originación y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos a través de la plataforma creada por el Fideicomitente, de modo que podrá saber cuándo un Arrendamiento fue originado por el Fideicomitente y cuando fue pagado por el Arrendatario respectivo, y **(ii)** la facultad de consultar los saldos y movimientos de las Cuentas del Fideicomiso Maestro y de la Cuenta General, de modo que podrá comparar los depósitos contra los Derechos al Cobro originados que hubieren sido pagados por los Arrendatarios respectivos y detectar cualquier discrepancia.

Adicionalmente, Linq utilizará un equipo de personas que estará exclusivamente dedicado a esta operación con la finalidad de administrar, monitorear y dar seguimiento al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso; asimismo, cuenta con una plataforma de sistemas que permite manejar a detalle toda la información relativa a los Derechos al Cobro Transmitidos y a los flujos de los mismo.

Linq es una compañía especializada en la administración maestra de carteras de activos financieros de reciente creación, establecida en el año 2016. Al 31 de diciembre de 2018, Linq actuaba como administrador maestro en operaciones estructuradas basadas en cuentas por cobrar de mediano plazo, públicas y privadas, en las que administraba activos superiores a los \$4,500 millones de Pesos, divididos en siete transacciones, dos privadas y cinco pública.

Actualmente, Linq actúa como administrador maestro en otras bursatilizaciones similares en el mercado, mismas que se muestran a continuación:

Fideicomitente	Clave de Pizarra	Monto de la Emisión
Arrenda+	ARRENCB17	\$650,000,000
Active Leasing	ACTIVCB17	\$250,000,000
Fimubac	FIMUBCB17	\$400,000,000

Amiga	AMIGACB17	\$49,500,000
Consubanco	CSBCB 17	\$2,000,000,000

En los últimos 3 años no ha habido cambios relevantes en las políticas o procedimientos aplicables a las actividades de administración u operación del Administrador Maestro.

Para mayor información, incluyendo información relativa a las funciones y responsabilidad del Administrador Maestro, véase el extracto del Contrato de Administración que se incluirá en cada Suplemento.

Asimismo, para mayor información en relación con la experiencia del Administrador Maestro en las operaciones en las que ha participado, por favor referirse a la información disponible al público inversionista de cada una de dichas emisiones, disponible en las páginas de la CNBV y la BMV: www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

(b) Administrador

El Fideicomitente o Active Leasing actuará como Administrador de conformidad con lo establecido en cada Contrato de Servicios que, en términos de cada Fideicomiso, celebrará con el Fiduciario. Conforme a dichos Contratos de Servicios, Active Leasing se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo los Bienes Arrendados que, en su caso, sean enajenados a los Fideicomisos de Administración respectivos.

El Fideicomitente únicamente ha llevado a cabo una bursatilización de activos en el mercado público mexicano en el pasado, la cual se encuentra respaldada por activos del mismo tipo que los Derechos al Cobro. Dicha emisión se identifica con la clave de pizarra ACTIVCB 17, por un monto de \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

La responsabilidad del Fideicomitente en su carácter de Administrador se establece de manera detallada en el Contrato de Servicios. Para mayor información, véase el extracto del Contrato de Servicios que se incluirá en cada Suplemento. El Fideicomitente estará a cargo de la cobranza de la totalidad de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Asimismo, para mayor información relacionada con la forma de organización del Administrador véase la sección “3.4 Fideicomitente u Originador del Presente Prospecto.

3.7 OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES

En caso de existir otros terceros obligados con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, dicha información se revelará en su caso, en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.



IV ADMINISTRACIÓN

4.1 AUDITORES EXTERNOS

Servicios de Aseguramiento y Asesoría Contable GL, S.C., funge como auditor externo del Fideicomitente a esta fecha. De acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, mediante instrucciones por escrito del Comité Técnico contratará o sustituirá al Auditor Externo encargado de la auditoría del Fideicomiso.

A la fecha del presente Prospecto, ni el auditor externo ni ningún otro experto independiente han emitido opinión alguna para el cumplimiento de los requisitos y características de la operación.

4.2 OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Salvo por los contratos descritos en la sección “*La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso - (c) Contratos y Acuerdos*”, mismos que han sido celebrados en condiciones mercado, el Fideicomitente no ha celebrado otros convenios o contratos que pudieran ser relevantes para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, durante los últimos 3 ejercicios y hasta la fecha del presente Prospecto, no existen transacciones o créditos relevantes que se hayan llevado a cabo en entre el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador Maestro o cualquier otro tercero, que pudiera ser relevante para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Por otra parte, Administrador de Portafolios Financieros, S.A. de C.V. (“*Linq*”) es una entidad independiente respecto del Administrador, del Fideicomitente y del Fiduciario, y no existe conflicto de interés alguno respecto de la participación de aquel como Administrador Maestro, derivado de las relaciones comerciales y/o jurídicas existentes entre ambos. Linq, entidad que participará como Administrador Maestro del Fideicomiso, cuenta con una calificación de Administrador Maestro de Activos de “HR AM3”, con perspectiva estable, otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

V PERSONAS RESPONSABLES

Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria



Oscar Mejía Reyes
Delegado Fiduciario

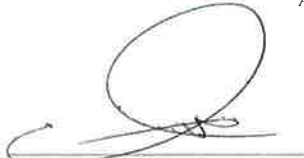
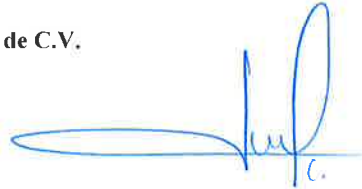
Karla Ivette Ruiz Barreto
Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas del Prospecto del Programa para la Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Emisor]

Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.

Active Leasing, S.A. de C.V.

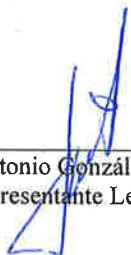
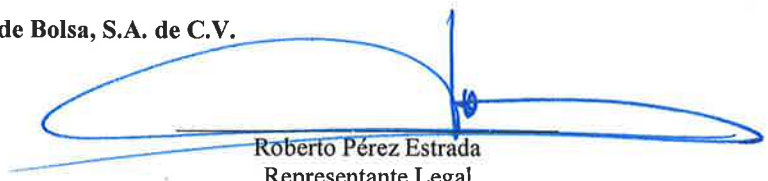

Roberto Espíndola Islas
Director General
Javier Muñoz Canales
Director de Finanzas
Roberto Espíndola Islas
Director Jurídico

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

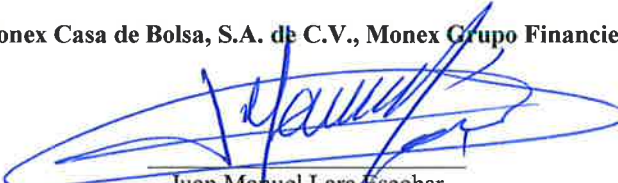
CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.


Jaime Antonio González Remis
Representante Legal
Roberto Pérez Estrada
Representante Legal

Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información relacionada con los Certificados Bursátiles emitidos y los contratos aplicables contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

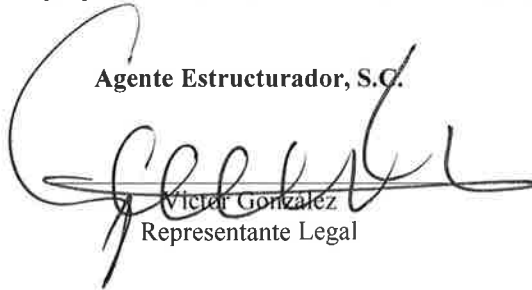
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Juan Manuel Lara Escobar
Apoderado

Agente Estructurador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del Patrimonio del Fideicomiso, con información provista por el Fideicomitente, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el presente Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error de los inversionistas.

Agente Estructurador, S.C.

Victor Gonzalez
Representante Legal

Asesor legal externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.



Juan Antonio Martín Díaz Caneja
Socio

[Hoja de firmas del Prospecto del Programa para la Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Emisor]

VI ANEXOS

Anexo A. Opinión Legal.

Anexo B. Fideicomiso Maestro de Cobranza.

Anexo C. Ejemplo Práctico del Cálculo del Aforo y Valor de las Variables Utilizadas para su Determinación.

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a single, stylized, vertical stroke that loops at the top and bottom.

Anexo B

Fideicomiso Maestro de Cobranza

9

Anexo C *Ejemplo Práctico del Cálculo del Aforo y Valor de las Variables Utilizadas para su Determinación*

A continuación, se muestra un ejemplo práctico de cómo se calcula el Aforo, así como las Cuentas y Reservas del Fideicomiso:

Monto Total de la Colocación	\$253,432,800.00	
A. Gastos de la Emisión		\$13,104,605.51
B. Pago de ACTIVCB 17		\$182,335,240.44
C. Contraprestación Active Leasing		\$54,557,460.95
D. Reserva de Intereses		\$2,514,059.98
E. Fondo para Nuevos Derechos al Cobro		\$921,433.11
Aforo Inicial		
VPN ⁽¹⁾ de Cartera Aportada por Active Leasing	\$326,027,146.91	
Efectivo	\$3,435,493.09	
Suma de Reservas (C. + D.)		\$2,514,059.98
Reserva para Nuevos Derechos al Cobro (E.)		\$921,433.11
Patrimonio del Fideicomiso	\$329,462,640.00	
Aforo	1.30x	

(1) Descontado a la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses.

El Aforo se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Aforo} = \frac{\text{VPN (Flujos de cartera elegible @ Tasa de Emisión)} + \text{Efectivo} - \text{Reserva de Pagos}}{\text{Saldo Insoluto de Principal de los CBs}}$$

